

RV: INFORME DE CUMPLIMIENTO - CARENCIA DE HECHO SUPERADO REFERENCIA:
Contestación a Orfeo No. 2022340000111932 Radicada tutela: 2014-00215-01
Accionante: ITO ER SENAS LOPEZ Accionado: Dirección de Sanidad Ejército.

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmccun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 02/03/2022 14:50

Para: Ingrid Marcela Granados Hernandez <igranadh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: eliana guevara <elianagjuridca@gmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de marzo de 2022 8:00

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion F Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02sftadmccun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Seccion 02 Despacho 16 Tribunal Administrativo -
Cundinamarca - Cundinamarca <s02des16tadminccdm@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: INFORME DE CUMPLIMIENTO - CARENCIA DE HECHO SUPERADO REFERENCIA: Contestación a Orfeo No.
2022340000111932 Radicada tutela: 2014-00215-01 Accionante: ITO ER SENAS LOPEZ Accionado: Dirección de
Sanidad Ejército.

Honorable Señora Magistrada

BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS

Honorable Señora Oficial Mayor

LUZ MERY RODRÍGUEZ BELTRÁN.

Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Secretaria-Sección Segunda -Subsección F.

Carrera 57 No. 43-91 Primer Piso.

E-mail:

rmemorialessec02sftadmccun@cendoj.ramajudicial.gov.co, S02des16tadminccdm@notificacionesrj.gov.co.

Bogotá D.C.

Asunto: INFORME DE CUMPLIMIENTO - CARENCIA DE HECHO SUPERADO
REFERENCIA: Contestación a Orfeo No. 2022340000111932
Radicada tutela: 2014-00215-01
Accionante: ITO ER SENAS LOPEZ
Accionado: Dirección de Sanidad Ejército.

Respetuosamente esta Dirección De Sanidad Militar dando alcance al cumplimiento a la orden de requerimiento nos permitimos remitir las actuaciones realizadas en total cumplimiento.

El cual será enviado en original posteriormente a la entrega de las firmas, me permito enviar por avanzada para su conocimiento y fines pertinentes. En espera de su comprensión y aceptación de las anteriores



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021338002477751: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN- MELAB-1.10

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021

Señor:

ITO ER SENAS LOPEZ

Bustamente-eduardo@hotmail.com

Asunto: Respuesta Solicitud Copias
Radicado: 2021340001981252
ITO ER SENAS LOPEZ CC 1068578087

Respetuosamente, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta a su requerimiento, en los siguientes términos:

Respecto a su solicitud de "copia del expediente médico...", nos permitimos remitir copia íntegra y legible del expediente médico laboral en ciento cincuenta y siete (157) folios, el cual reposa en el Sistema Integrado de Medicina Laboral (SIML) a nombre del señor ITO ER SENAS LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía 1068578087.

De igual forma, es pertinente indicarle que de conformidad con lo contemplado en el artículo 244 de la Ley 1564 de 2012, los documentos que se adjuntan se presumen auténticos.

Por orden del señor,
B.G. CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Director DISAN Ejército

Atentamente,

Coronel
Coronel, **AMPARO LOPEZ PICO**
Oficial Gestión Medicina Laboral

Elaboró
Elaboró: PS. Andrea Navarro
Asesora Jurídica

Revisó
Revisó: TE. Diana Amórtegui
Asesora Jurídica Medicina Laboral

VoBo. N/A

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Cra. 46 No. 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal Piso 4 - Conmutador 4261434
www.disanejc@ejercito.mil.co



Zimbra:

andrea.navarrocontreras@buzonejercito.mil.co

RESPUESTA PETICION ITO ER SENAS LOPEZ

De : PS. Andrea Carolina Navarro Contreras
<andrea.navarrocontreras@buzonejercito.mil.co>

lun., 29 de nov. de 2021 16:52

2 ficheros adjuntos

Asunto : RESPUESTA PETICION ITO ER SENAS LOPEZ

Para : Bustamente-eduardo@hotmail.com

--
ESTE CORREO NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA RECIBIR
NOTIFICACIONES NI RADICACIONES, POR FAVOR NO CONTESTAR EL MISMO, SI
REQUIERE RADICAR VIA ELECTRONICA DEBERA HACERLO A TRAVES DEL
CORREO INSTITUCIONAL JURIDICADISANEJC@EJERCITO.MIL.CO

 **2021338002477751.pdf**
294 KB

 **EXPEDIENTE CC 1068578087.pdf**
13 MB



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021325002499591 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

Bogotá, D.C., 1 de diciembre de 2021

Honorable Señora Magistrada

BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS

Honorable Señora Oficial Mayor

LUZ MERY RODRÍGUEZ BELTRÁN.

Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Secretaría-Sección Segunda -Subsección F.

Carrera 57 No. 43-91 Primer Piso.

E-mail:

rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co,S02des16tadmincdm@notificacionesrj.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: **INFORME DE CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA- CARENCIA DE HECHO SUPERADO**

Radicada tutela: 2014-00215-01

Accionante: ITO ER SENAS LOPEZ

Con toda atención y respeto, me permito allegar informe de cumplimiento al presente radicado de Tutela, emitido por el honorable magistrado, en referencia al asunto, teniéndose en cuenta los siguientes términos:

i. Objeto de la acción

Pretende el accionante que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Secretaría-Sección Segunda -Subsección F:

ORDENE A QUIEN CORRESPONDA el envío a esta secretaría copia del siguiente documento: “(...) **EXPEDIENTE MEDICO COMPLETO DEL SEÑOR ITO ER SENAS LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1068578087, INCLUYENDO TODAS LAS ACTAS DE JUNTAS MEDICAS Y DEL TRIBUNAL MEDICO EFECTUADAS Y EN LAS CUALES SE SOPORTO EL RETIRO ACTIVO SEGÚN LAS OAP No. 1802 DEL 13 DE AGOSTO DE 2013 Y No. 2110 DEL 22 DE AGOSTO DE 2016.**”

ii. Frente a los hechos y pretensiones

Corresponde en observancia de los hechos y pretensiones esbozados por el actor, determinar si la Dirección de Sanidad Ejército se encuentra vulnerando el derecho fundamental de petición del señor **ITO ER SENAS LOPEZ**, para lo cual deberá analizarse con detenimiento la situación fáctica que enmarca el caso, teniendo en cuenta las funciones asignadas a esta Dirección de Sanidad Ejército y la normatividad vigente aplicable.

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN

4261434 Ext.37231 / 37232

Correo electrónico juridicadisan@ejercito.mil.co



SCB310-1





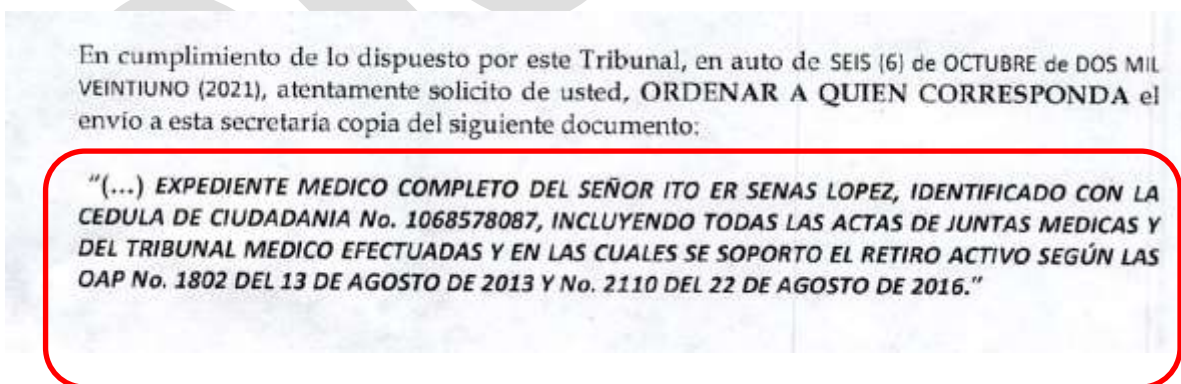
Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021325002499591 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

iii. Consideraciones fácticas

1. Respecto del Derecho de Petición

La Dirección de Sanidad Ejército se permite informar que una vez verificado el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, a través del cual se hace el registro de todos los documentos que ingresan y salen de la Institución, así como el aplicativo de Peticiones, Quejas y Reclamos, se encontró que tal como lo manifiesta el actor, el mismo presentó derecho de petición radicado No. **2021340001981252**, a través del cual solicitó:



Corolario, se ha comprobado que a la fecha se ha dado respuesta a la solicitud presentada por el señor **ITO ER SENAS LOPEZ**, mediante oficio de radicado de salida No. **2021338002477751** del **2021-11-29**, por lo anterior la Dirección de Sanidad Ejército en aplicación de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo primero (1º) de la Ley 1755 de 2015, y como puede evidenciar el honorable estrado ante el

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext.37231 / 37232
Correo electrónico juridicadisan@ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021325002499591 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

documento anexo, emitió respuesta clara y de fondo a la solicitud presentada por el señor **actor**.

Dicho trámite de respuesta fue debidamente al correo electronico del señor actor Bustamante-eduardo@hotmail.com.

Radicado No. 2021338002477751: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN- MELAB-1.10

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021

Señor:
ITO ER SENAS LOPEZ
Bustamante-eduardo@hotmail.com

Asunto: Respuesta Solicitud Copias
Radicado: 2021340001981252
ITO ER SENAS LOPEZ CC 1068578087

Es por esto por lo que, en virtud de los argumentos anteriormente expuestos, y sin lugar a equívocos considera esta Dirección que es viable determinar que no se encuentra vulnerando los derechos fundamentales del actor, menos aún ha actuado contrario a ley, lo cual conlleva a presentar ante el despacho solicitud respetuosa para que la presente acción de tutela sea rechazada.

2. Elementos materiales probatorios

- 2.1. Solicitud de derecho de petición radicado No. **2021340001981252**, (Ver anexo 1)
- 2.2. Constancia de respuesta y debida notificación de oficio No. **2021338002477751** . (Ver anexo 2)

iv. Consideración jurídica.

1. Carencia actual de objeto por HECHO SUPERADO

En ese orden de ideas, no puede perder de vista el Despacho que en este caso se configura la carencia actual de objeto de la presente acción de tutela por hecho superado atendiendo a lo señalado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencia T 358 de 2014, que establece:

La carencia actual de objeto por hecho superado se da cuando entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo, razón por la cual cualquier orden judicial en tal sentido se torna innecesaria. En otras



Radicado No. 2021325002499591 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

palabras, aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna. Respecto a la carencia actual de objeto por hecho superado, la Corte ha indicado que el propósito de la acción de tutela se limita a la protección inmediata y actual de los derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas, o de los particulares en los casos expresamente consagrados en la ley. Sin embargo, cuando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde su razón de ser, pues en estas condiciones no existiría una orden que impartir. Por otro lado, la carencia actual de objeto por daño consumado se presenta cuando la vulneración o amenaza del derecho fundamental ha producido el perjuicio que se pretendía evitar con la acción de tutela, de modo tal que ya no es posible hacer cesar la violación o impedir que se concrete el peligro, y lo único que procede es el resarcimiento del daño causado por la vulneración del derecho fundamental.

1. Respeto de la solicitud:

Conforme a lo expuesto su Señoría, y en base a los medios probatorios que se aportan al plenario, se puede inferir que la actuación de las partes vinculadas, no ha sido desobediente, como quiera que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en sede de tutela, y esto, no solo se evidencia con la respuesta a la petición brindada al accionante, es decir, que los motivos que se constituyeron como causales para interponer acción de tutela ya se encuentran debidamente subsanadas. Señalando y tal como lo ha sostenido la Corte, la respuesta no siempre tiene que ser favorable a lo pedido por el petente, pero si debe ser clara, oportuna, de fondo, en tiempo razonable y además notificada oportunamente al peticionario, lo que no es otra cosa que con ausencia de respuestas evasivas o abstractas, es por ello que existe vulneración al derecho fundamental de petición cuando esté ausente uno de estos requisitos.¹ Pero como usted lo puede evidenciar, se brindó una respuesta clara y de fondo a lo solicitado.

Es por ello, que solicitó al honorable estrado que se declare improcedente la presente acción de tutela proferida en primera instancia, incoada por el señor **ITO ER SENAS LOPEZ**, por CARENIA DE HECHO SUPERADO.

2. Improcedencia de la acción

Establece el “**ARTICULO 5o. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA.** La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2 de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Decreto...”.

¹ Corte Constitucional, Sentencia T –441, julio 11 de 2013.



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021325002499591 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

Resulta indispensable solicitar respetuosamente se observen las consideraciones y actuaciones, toda vez que se puede evidenciar que no se ha configurado tal vulneración de derechos que el accionante manifiesta en su escrito de tutela y en efecto, **se rechace por improcedencia la presente acción instaurada en contra de la Dirección de Sanidad Ejército.**

De este modo solicito a su Honorable Estrado a bien tomar en consideración el correo electrónico enviado el día de hoy, desde el e-mail eliana.guevara@buzonejercito.mil.co , con el fin de que se tenga en cuenta en el presente trámite tutelar y se anexe al expediente.

v. Solicitud

PRIMERO: Se **DECLARE** la carencia actual de objeto de la presente acción de tutela por hecho superado y se rechace por **IMPROCEDENTE** ante la ausencia de vulneración toda vez que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.**

vi. Notificaciones

Dirección de Sanidad Ejército Nacional, Cra 7 No. 52 - 48 Bogotá D.C
juridicadisan@ejercito.mil.co

Por orden del señor Brigadier General
CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército

Cordialmente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel. **Francisco Alexander Sánchez Pulido.**
Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército.

Elaboró: PS. Eliana de los Angeles Guevara Fernández.
Asesora Jurídica DISAN Ejército.

Revisó: Sv. Diego Alexander Viasus.
Suboficial Tutelas JML - DISAN EJERCITO.

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN
4261434 Ext.37231 / 37232
Correo electrónico juridicadisan@ejercito.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022325000432461 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

Bogotá, D.C., 1 de marzo de 2022

Honorable Señora Magistrada

BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS

Honorable Señora Oficial Mayor

LUZ MERY RODRÍGUEZ BELTRÁN.

Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Secretaría-Sección Segunda -Subsección F.

Carrera 57 No. 43-91 Primer Piso.

E-mail:

rmemorialessec02sftadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co,S02des16tadmincdm@notificacionesrj.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: **INFORME DE CUMPLIMIENTO - CARENCIA DE HECHO SUPERADO**

REFERENCIA: Contestación a Orfeo No. 2022340000111932

Radicada tutela: 2014-00215-01

Accionante: ITO ER SENAS LOPEZ

Accionado: Dirección de Sanidad Ejército.

Con toda atención y respeto, me permito allegar informe de cumplimiento al presente radicado de Tutela, emitido por el honorable magistrado, en referencia al asunto, teniéndose en cuenta los siguientes términos:

i. Objeto de la acción

Pretende el accionante que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca-Secretaría-Sección Segunda -Subsección F:

ORDENE A QUIEN CORRESPONDA el envío a esta secretaría copia del siguiente documento: “(...) **EXPEDIENTE MEDICO COMPLETO DEL SEÑOR ITO ER SENAS LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1068578087, INCLUYENDO TODAS LAS ACTAS DE JUNTAS MEDICAS Y DEL TRIBUNAL MEDICO EFECTUADAS Y EN LAS CUALES SE SOPORTO EL RETIRO ACTIVO SEGÚN LAS OAP No. 1802 DEL 13 DE AGOSTO DE 2013 Y No. 2110 DEL 22 DE AGOSTO DE 2016.**”

ii. Frente a los hechos y pretensiones

Corresponde en observancia de los hechos y pretensiones esbozados por el actor, determinar si la Dirección de Sanidad Ejército se encuentra vulnerando el derecho fundamental de petición del señor **ITO ER SENAS LOPEZ**, para lo cual deberá analizarse con detenimiento la situación fáctica que enmarca el caso, teniendo en cuenta las funciones asignadas a esta Dirección de Sanidad Ejército y la normatividad vigente aplicable.

2022

**AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL**



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN

4261434 Ext.37231 / 37232

Correo electrónico juridicadisan@ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022325000432461 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

iii. Consideraciones fácticas

1. Respecto del Derecho de Petición

La Dirección de Sanidad Ejército se permite informar que una vez verificado el Sistema de Gestión Documental – ORFEO, a través del cual se hace el registro de todos los documentos que ingresan y salen de la Institución, así como el aplicativo de Peticiones, Quejas y Reclamos, se encontró que tal como lo manifiesta el actor, el mismo presentó derecho de petición radicado No. **2021340001981252**, a través del cual solicitó:

Bogotá, D. C, 22 de Octubre de 2021 Señor(a) DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NA disan@buzonejercito.mil.co disanejc@ejercito.mil.co ayudadisana@ejercito.mil.co juridicadisan@ejercito.mil.co juridicadisanejc@ejercito.mil.co msjmlbcoper@buzonejercito.mil.co sac@buzonejercito.mil.co Ciudad	OFICIO N° SF- 307   RADICADO MDN-EJC NÚMERO No. 2021340001981252 Asunto: SOLICITUD EXPEDIENTE MEDICO CI Fecha: 23-11-2021 18:04 AM Usuario radicador: DIANA GUARIN Destino: COPER - DISAN - GESTION DOCUMENT Remisor: ITO ER SENAS LOPEZ
---	---

En cumplimiento de lo dispuesto por este Tribunal, en auto de SEIS (6) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), atentamente solicito de usted, **ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA** el envío a esta secretaría copia del siguiente documento:

"(...) EXPEDIENTE MEDICO COMPLETO DEL SEÑOR ITO ER SENAS LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 1068578087, INCLUYENDO TODAS LAS ACTAS DE JUNTAS MEDICAS Y DEL TRIBUNAL MEDICO EFECTUADAS Y EN LAS CUALES SE SOPORTO EL RETIRO ACTIVO SEGÚN LAS OAP No. 1802 DEL 13 DE AGOSTO DE 2013 Y No. 2110 DEL 22 DE AGOSTO DE 2016."

Corolario, se ha comprobado que a la fecha se ha dado respuesta a la solicitud presentada por el señor **ITO ER SENAS LOPEZ**, mediante oficio de radicado de salida No. **2021338002477751** del **2021-11-29**, por lo anterior la Dirección de Sanidad Ejército en aplicación de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo primero (1º) de la Ley 1755 de 2015, y como puede evidenciar el honorable estrado ante el documento anexo, emitió respuesta clara y de fondo a la solicitud presentada por el señor **actor**.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434 Ext.37231 / 37232
Correo electrónico juridicadisan@ejercito.mil.co



SCE310-1



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022325000432461 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

Dicho trámite de respuesta fue debidamente al correo electronico del señor actor Bustamante-eduardo@hotmail.com.

Radicado No. 2021338002477751: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN- MELAB-1.10

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021

Señor:
ITO ER SENAS LOPEZ
Bustamante-eduardo@hotmail.com

Asunto: Respuesta Solicitud Copias
Radicado: 2021340001981252
ITO ER SENAS LOPEZ CC 1068578087

Es por esto por lo que, en virtud de los argumentos anteriormente expuestos, y sin lugar a equívocos considera esta Dirección que es viable determinar que no se encuentra vulnerando los derechos fundamentales del actor, menos aún ha actuado contrario a ley, lo cual conlleva a presentar ante el despacho solicitud respetuosa para que la presente acción de tutela sea rechazada.

2. Elementos materiales probatorios

- 2.1. **Constancia de respuesta y debida notificación de oficio No. 2021338002477751 . (Ver anexo 1).**
- 2.2. **Expediente médico laboral del señor accionante ITO ER SENAS LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía C.c. 1.068.578.087.**

iv. Consideración jurídica.

1. Carencia actual de objeto por HECHO SUPERADO

En ese orden de ideas, no puede perder de vista el Despacho que en este caso se configura la carencia actual de objeto de la presente acción de tutela por hecho superado atendiendo a lo señalado en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencia T 358 de 2014, que establece:

La carencia actual de objeto por hecho superado se da cuando entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo, razón por la cual cualquier orden judicial en tal sentido se torna innecesaria. En otras palabras, aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna. Respecto a la carencia actual de objeto por hecho superado, la Corte ha indicado que el propósito de la acción de tutela se limita a la protección inmediata y actual de los derechos



Radicado No. 2022325000432461 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas, o de los particulares en los casos expresamente consagrados en la ley. Sin embargo, cuando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde su razón de ser, pues en estas condiciones no existiría una orden que impartir. Por otro lado, la carencia actual de objeto por daño consumado se presenta cuando la vulneración o amenaza del derecho fundamental ha producido el perjuicio que se pretendía evitar con la acción de tutela, de modo tal que ya no es posible hacer cesar la violación o impedir que se concrete el peligro, y lo único que procede es el resarcimiento del daño causado por la vulneración del derecho fundamental.

1. Respetto de la solicitud:

Conforme a lo expuesto su Señoría, y en base a los medios probatorios que se aportan al plenario, se puede inferir que la actuación de las partes vinculadas, no ha sido desobediente, como quiera que ya se dio cumplimiento a lo ordenado en sede de tutela, y esto, no solo se evidencia con la respuesta a la petición brindada al accionante, es decir, que los motivos que se constituyeron como causales para interponer acción de tutela ya se encuentran debidamente subsanadas. Señalando y tal como lo ha sostenido la Corte, la respuesta no siempre tiene que ser favorable a lo pedido por el petente, pero si debe ser clara, oportuna, de fondo, en tiempo razonable y además notificada oportunamente al peticionario, lo que no es otra cosa que con ausencia de respuestas evasivas o abstractas, es por ello que existe vulneración al derecho fundamental de petición cuando esté ausente uno de estos requisitos.¹ Pero como usted lo puede evidenciar, se brindó una respuesta clara y de fondo a lo solicitado.

Es por ello, que solicitó al honorable estrado que se declare improcedente la presente acción de tutela proferida en primera instancia, incoada por el señor **ITO ER SENAS LOPEZ**, por CARENCIA DE HECHO SUPERADO.

2. Improcedencia de la acción

Establece el “**ARTICULO 5o. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA.** La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2 de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Decreto...”.

Resulta indispensable solicitar respetuosamente se observen las consideraciones y actuaciones, toda vez que se puede evidenciar que no se ha configurado tal vulneración de derechos que el accionante manifiesta en su escrito de tutela y en efecto, **se rechace por improcedencia la presente acción instaurada en contra de la Dirección de Sanidad Ejército.**

¹ Corte Constitucional, Sentencia T –441, julio 11 de 2013.



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2022325000432461 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

De este modo solicito a su Honorable Estrado a bien tomar en consideración el correo electrónico enviado el día de hoy, desde el e-mail eliana.guevara@buzonejercito.mil.co , con el fin de que se tenga en cuenta en el presente trámite tutelar y se anexe al expediente.

v. Solicitud

PRIMERO: Se **DECLARE** la carencia actual de objeto de la presente acción de tutela por hecho superado y se rechace por **IMPROCEDENTE** ante la ausencia de vulneración toda vez que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**.

vi. Notificaciones

Dirección de Sanidad Ejército Nacional, Cra 7 No. 52 - 48 Bogotá D.C
juridicadisan@ejercito.mil.co

Por orden del Señor,
M.G. CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Director DISAN Ejército

Cordialmente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel CARLOS MAURICIO PEÑA JIMENEZ
Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército

Elaboró: PS. Eliana de los Ángeles Guevara Fernández.
Asesora Jurídica DISAN Ejército.

Revisó: SV. Diego Alexander Viasus Burgos.
Suboficial Tutelas JML.

Vo. Bo: TC. Francisco Alexander Sánchez Pulido.
Oficial Coordinador Tutelas DISAN Ejército.

2022 AÑO DEL LIDERAZGO,
LA MORAL COMBATIVA Y LA
CONTUNDENCIA OPERACIONAL



Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN
4261434 Ext.37231 / 37232
Correo electrónico juridicadisan@ejercito.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021338002477751**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN- MELAB-1.10

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021

Señor:

ITO ER SENAS LOPEZ

Bustamente-eduardo@hotmail.com

Asunto:

Respuesta Solicitud Copias

Radicado: 2021340001981252

ITO ER SENAS LOPEZ CC 1068578087

Respetuosamente, por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar respuesta a su requerimiento, en los siguientes términos:

Respecto a su solicitud de "*copia del expediente médico...*", nos permitimos remitir copia íntegra y legible del expediente médico laboral en ciento cincuenta y siete (157) folios, el cual reposa en el Sistema Integrado de Medicina Laboral (SIML), a nombre del señor ITO ER SENAS LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía 1068578087.

De igual forma, es pertinente indicarle que de conformidad con lo contemplado en el artículo 244 de la Ley 1564 de 2012, los documentos que se adjuntan se presumen auténticos.

Por orden del señor,
B.G. CARLOS ALBERTO RINCON ARANGO
Director DISAN Ejército

Atentamente,

claus
Coronel, **AMPARO LOPEZ PICO**
Oficial Gestión Medicina Laboral

Andrea Navarro
Elaboró: PS. Andrea Navarro
Asesora Jurídica

Revisó: *Diana Amórtegui*
Asesora Jurídica Medicina Laboral

VoBo. N/A

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR,
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Cra. 46 No. 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal Piso 4 - Conmutador 4261434
www.disanejc@ejercito.mil.co



Zimbra:

andrea.navarrocontreras@buzonejercito.mil.co

RESPUESTA PETICION ITO ER SENAS LOPEZ

De : PS. Andrea Carolina Navarro Contreras
<andrea.navarrocontreras@buzonejercito.mil.co>

lun., 29 de nov. de 2021 16:52

 2 ficheros adjuntos

Asunto : RESPUESTA PETICION ITO ER SENAS LOPEZ

Para : Bustamente-eduardo@hotmail.com

--
ESTE CORREO NO SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA RECIBIR
NOTIFICACIONES NI RADICACIONES, POR FAVOR NO CONTESTAR EL MISMO, SI
REQUIERE RADICAR VIA ELECTRONICA DEBERA HACERLO A TRAVES DEL
CORREO INSTITUCIONAL JURIDICADISANEJC@EJERCITO.MIL.CO

 **2021338002477751.pdf**
294 KB

 **EXPEDIENTE CC 1068578087.pdf**
13 MB



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021338010785003**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.10

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021

Señor Coronel:

WILLIAM ALFONSO CHAVEZ VARGAS

Director de Personal del Ejército Nacional

Comando de Personal

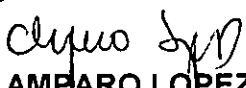
Bogotá D.C.

**ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA RAD N° 2021340001262712 -
SLP® ITO ER SENAS LOPEZ CC 1068578087**

De manera respetuosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite por competencia al señor Coronel Director de Personal del Ejército Nacional, el asunto de la referencia para que proporcione respuesta del numeral 1º y 2º al Tribunal Medico Laboral MDN, en concreto: "(...) COPIA DE LA HOJA DE SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SEÑOR ITO ER SENAS LOPEZ (...) COPIA DE LOS ACTOS ASMINISTRATIVOS MEDIANTE LOS CUALES SE LE DIO CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA OAP N° 1802 DEL 13 DE AGOSTO DE 2013 (...) INDIANDO EN QUE UNIDAD SE ENCUENTRA LABORANDO ACTUALMENTE (...)".

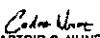
Lo anterior, se remite por competencia con el fin de que se ordene a quien corresponda, la emisión de la respuesta directamente al peticionario.

Cordialmente,


Coronel. **AMPARO LOPEZ PICO**

Oficial Gestión Medicina Laboral DISAN Ejército

ANEXO: OFICIO RAD N° 2021340001262712


ELABORÓ: ASTRID C. NUNEZ
PS. ASESORA JURÍDICA ML DISAN


REVISÓ: TE. ABO. DIANA AMORTEGUI
ASESORA JURÍDICA MEDICINA LABORAL - DISAN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DESANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021338001728751: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.10

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021

Señora:

DIANA MARCELA RUIZ MOLANO

Coordinadora del Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa
Carrera 54 N° 26- 25 CAN.
Bogotá D.C.

**ASUNTO: REMISIÓN POR COMPETENCIA OFICIO N° 2021340001262712 -
SLP® ITO ER SENAS LOPEZ CC 1068578087**

De manera respetuosa y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite por competencia a la señora Coordinadora del Grupo de Prestaciones Sociales, la petición remitida por el Tribunal Medico Laboral MDN con el fin de que se resuelva de fondo el requerimiento: "(...) INFORMAR SI ACTUALMENTE ESTA PERCIBIENDO PENSIÓN POR INVALIDEZ DE LA DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD LABORAL Y ALLEGAR ACTO ADMINISTRATIVO (...)"

Lo anterior se pone bajo su conocimiento para los fines pertinentes dentro de su competencia, por lo que se solicita se ordene a quien corresponda emitir respuesta directa al peticionario; se adjunta al presente oficio la solicitud en mención.

Cordialmente,

depo syp
Coronel. **AMFARO LOPEZ PICO**
Oficial Gestión Medicina Laboral DISAN Ejército

ANEXO: OFICIO RADICADO 2021340001262712

Cedra Nunez
ELABORÓ: ASTRID C. NUÑEZ
PS. ASESORA JURÍDICA ML DISAN

Amorregui
REVISÓ: TE. ABO. DIANA AMORTEGUI
ASESORA JURÍDICA MEDICINA LABORAL - DISAN

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Carrera 46 No. 20b - 99 comando de personal- piso 1 / Medicina Laboral.
Teléfono: 7435709-4261434 Extensión 37231 - 37232 - Celular 3164114373
Correo Electrónico: www.disanejc@ejercito.mil.co
Dirección página web: www.disanejc@ejercito.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DESANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021338001728821: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.10

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021

Señor(a):

GESTIÓN DOCUMENTAL TRIBUNAL MEDICO LABORAL MDN

Residencias Tequendama Carrera 10 N° 27- 51 Torre sur sexto piso

E-mail: tribunalmedico@mindefensa.gov.co

**ASUNTO: RESPUESTA RADICADO INTERNO N° 2021340001262712 -
SLP® ITO ER SENAS LOPEZ CC 1068578087**

De manera atenta y respetuosa, se procede a emitir respuesta de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1755 del 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición y sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en los siguientes términos:

Refiere la solicitud remitida por competencia por el Tribunal Medico Laboral MDN: "(...) COPIA DE LA HOJA DE SERVICIOS ACTUALIZADA DEL SEÑOR ITO ER SENAS LOPEZ (...) COPIA DE LOS ACTOS ASMINISTRATICOS MEDIANTE LOS CUALES SE LE DIO CUMPLIMIENTO A LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA OAP N° 1802 DEL 13 DE AGOSTO DE 2013 (...) INDIANDO EN QUE UNIDAD SE ENCUENTRA LABORANDO ACTUALMENTE (...) EN CASO NEGATIVO, ESTO ES, ENCONTRARSE RETIRADO DEL SERVICIOS, INFORMAR SI ACTUALMENTE ESTA PERCIBIENDO PENSIÓN POR INVALIDEZ DE LA DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD LABORAL Y ALLEGAR ACTO ADMINISTRATIVO (...)".

La Oficina Gestión Medicina Laboral informa que la situación fue objeto de validación en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano (SIATH) con cédula número 1068578087, en donde se pudo apreciar que el señor SLP® ITO ER SENAS LOPEZ fue retirado el 15 de septiembre de 2016 mediante Orden Administrativa de Personal N° 2110, como se relaciona a continuación:

Información Histórica Empleado Retirado									
Información Básica Empleado Retirado									
Fuerza	Tipo Identificación		Identificación	Estado Empleado		Código Militar			
EJC	CÉDULA DE CIUDADANÍA		1068578087	No reportado		1068578087			
Grado	Arma Apellidos		Nombres						
SLP	NA SENAS LOPEZ		ITO ER						
Tipo	BATAILLON D		BATAILLON DE SANIDAD EN CAMPAÑA J.M.HNOEZ		Sigla		Pertenece a		
					BASAN		BRLOG1		
Dirección	Teléfono		Barrio		Lugar Barrio		Lugar pertenece a		
DIAGONAL 18 # 17- 31 TRANSV	3107891215		NO REPORTADO		MONTERÍA		CORDOBA		

Retirados						
Fecha Retiro	Disposición	No.	Fecha	Fecha	Fecha	Tipo Retiro
		Disposición	Disposición	Notificación	Notificación	
15-09-2016	ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSO	2110	22-08-2016	15-09-2016	15-09-2016	No Reportado
20-08-2013	ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSO	1802	13-08-2013	20-08-2013	20-08-2013	No Pensión
03-10-2008	DIRECTIVA TRANSITORIA	238	12-10-2007	03-10-2008	03-10-2008	No Pensión

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Carrera 46 No. 20b - 99 comando de personal- piso 1 / Medicina Laboral.
Teléfono: 7435709-4261434 Extensión 37231 - 37232 - Celular 3164114373
Correo Electrónico: www.disanejc@ejercito.mil.co
Dirección página web: www.disanejc@ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Pag 2 de 2

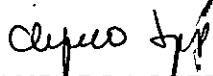
Radicado No. **2021338001728821**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.10

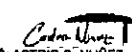
Para dar trámite a la petición, se remite por competencia el numeral 1º y 2º a la Dirección de Personal de Ejército Nacional bajo radicado N° 2021338010785003, para que proporcionen respuesta de fondo, teniendo en cuenta que los asuntos trascienden la esfera de competencia de esta Sección de Medicina Laboral.

Por otro lado, el requerimiento (...) *EN CASO NEGATIVO, ESTO ES, ENCONTRARSE RETIRADO DEL SERVICIOS, INFORMAR SI ACTUALMENTE ESTA PERCIBIENDO PENSIÓN POR INVALIDEZ DE LA DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD LABORAL Y ALLEGAR ACTO ADMINISTRATIVO (...)*, se remite por competencia a la Coordinadora del Grupo de Prestaciones Sociales de la Dirección Administrativa mediante radicado interno N° 2021338001728751, para que dé respuesta directamente al interesado.

Esperamos haber brindado a través del presente oficio la información pertinente; sin embargo en caso de persistir alguna inquietud de nuestra competencia, estaremos atentos para brindar una eficaz y oportuna respuesta.

Cordialmente,


Coronel. **AMPARO LOPEZ PICO**
Oficial Gestión Medicina Laboral DISAN Ejército


ELABORÓ: ASTRID C. NUÑEZ
PS. ASESORA JURÍDICA ML DISAN

REVISÓ: TE. 
ASESORA JURÍDICA MEDICINA LABORAL - DISAN

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Carrera 46 No. 20b - 99 comando de personal- piso 1 / Medicina Laboral.
Teléfono: 7435709-4261434 Extensión 37231 - 37232 - Celular 3164114373
Correo Electrónico: www.disanejc@ejercito.mil.co
Dirección página web: www.disanejc@ejercito.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. **20193397168683** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5

Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2019

Señor Mayor General

JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Avenida Calle 26 No. 69 – 76, Torre 3, Piso 4, Centro Empresarial Elemento

Correo electrónico: notificacionesdgsmd@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Modificación Estado de Activación

Proceso: FALLO DE TUTELA NO. 2018-00051-00

Accionante: ITO ER SENAS LOPEZ

Accionado: EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD

Respetosamente me permito solicitar al señor Mayor General, autorice por su digno conducto a quien corresponda la modificación del estado de afiliación en el Sistema de Afiliados y Beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, al señor ITO ER SENAS LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.578.087, para lo referente al trámite de junta medico laboral (Conceptos ordenados por medicina laboral 1.CIRUGIA GENERAL DX HERNIA INGUINAL IZQ. 2. ORTOPEDIA DX DOLOR EN MMII 3.UROLOGIA DX QUISTE EPIDIDIMO 4.MEDICINA FAMILIAR DX ANTECEDENTE DE DENGUE Y PALUDISMO por término de 120 días según lo de acuerdo al Fallo de tutela 2018-00051 De fecha 28 de Septiembre de 2018 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo Sucre se solicita no reportar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

De acuerdo a lo anterior se anexa copia Ordenado por el Fallo de 2018-00051 De fecha 28 de Septiembre de 2018 proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito especializado en restitución de tierras de Sincelejo Sucre ITO ER SENAS LOPEZ

Por orden del señor
Coronel **EDGAR ORLANDO HERRERA ROMERO**
Oficial Gestión Administrativa y Financiera DISAN Ejército
Encargado de las Funciones Administrativas de Director de Sanidad Ejército

Respetuosamente,

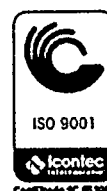
Coronel **HERBERT AUGUSTO BLANCO RUIZ**
Oficial de Gestión Jurídica Disan Ejército

Elaboró PS. Pedro Mauricio Moreno Patiño
Asesor Jurídico DISAN Ejército

Revisó: TE. David Esteban Ordoñez España
Oficial Coordinador Junta Medico Laborales DISAN Ejército



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
Teléfono: 7435709 – 4261434 EXT. 37231 – 37232
Celular: 3164114373
Dirección página web: www.disanejercito.mil.co
Correo: juridicadisana@ejercito.mil.co



proceso administrativo, igualdad y vida digna.

PRETENSIONES

- Solicita la parte accionante se protejan sus Derechos Fundamentales a la salud, debido proceso administrativo, igualdad y vida digna.
- Se ordene al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO y/o quien haga sus veces, la activación de los servicios médicos, para continuar con los trámites tendientes a realizar Junta Médica Laboral.

ACTUACIÓN PROCESAL

La presente acción de tutela fue presentada y sometida a reparto el día catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), correspondiéndole su conocimiento a este Juzgado, recibiendo y admitiéndose en la misma fecha. Así mismo, se dispuso oficializar al representante legal de la entidad accionada, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, rindiera un informe por escrito, claro y detallado sobre los hechos materia de la presente acción constitucional. De igual manera, se le hizo saber que la omisión de respuesta daría lugar a la aplicación del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

En el sub judice, la entidad accionada, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, fue notificada a través del correo electrónico aportado por el accionante en el escrito de tutela y al correo electrónico juridicadisan@ejercito.mil.co, sin embargo, no presentó el informe requerido por este Despacho Judicial.

PRUEBAS

- Copia de Cédula de Ciudadanía
- Copia del derecho de petición de fecha 16 de julio de 2018.
- Copia de Oficio Rad. 20183391667371 de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO del 4 de septiembre de 2018.
- Copias de orden de citas control por Psiquiatría.
- Copia de Historia Clínica por especialidad de Psiquiatría.
- Copia de Historia Clínica por Cirugía General del 22 de mayo de 2018.
- Copia de Historia Clínica Plan de manejo externo y solicitud de procedimientos no quirúrgicos por la especialidad de ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.
- Copia evolución de consulta externa por concepto de Urología del 23 de mayo de 2018.
- Copia de Historia Clínica de ingreso por concepto de ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA + BIOPSIA del 24 de mayo de 2018.
- Copia de ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA DIAGNOSTICA realizada en la Dirección de sanidad Dispensario Médico Medellín del 21 de agosto de 2018
- Copias de Consultas de Controles médicos de diferentes patologías.
- Copias de autorizaciones médicas.

DERECHOS QUE SE CONSIDERAN VULNERADOS

El accionante en este asunto considera que se le han vulnerado por parte de la entidad accionada los derechos fundamentales a la salud, debido proceso administrativo, igualdad y vida digna.

CONSIDERACIONES

La acción de tutela está consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, conforme el cual *"Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma, o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública..."*.

Se trata de un mecanismo a través del cual una persona natural o jurídica, en ejercicio de un derecho preferencial, tiene la potestad de exigir ante cualquier Juez/Jueza de la República, en todo momento y lugar, la protección inmediata de sus derechos fundamentales constitucionales cuando quiera que resulten vulnerados o amenazados por acciones u omisiones de autoridades públicas o de particulares en los casos señalados en el artículo 42 del Decreto 2591 de 1991, siempre y cuando no disponga el actor de otro medio de defensa judicial, salvo que este se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

Significa lo anterior, que la acción de tutela es un instrumento de naturaleza subsidiaria o residual a la cual solo puede acudir en ausencia de mecanismos legales para procurar la protección de derechos fundamentales que se reclaman.

En esta oportunidad, la parte tutelante interpone la presente acción, para obtener la protección de los derechos constitucionales fundamentales a la salud, debido proceso administrativo, igualdad y vida digna, presuntamente conculcado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, contra quien precisamente procede esta acción.

En este orden de ideas, en lo que tiene que ver con los derechos alegados como vulnerados, específicamente de los relacionados con los hechos que motivan la acción, para verificar la existencia de la posible vulneración, es preciso hacer un análisis: (i) El régimen especial del Sistema de Seguridad Social en Salud aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y de la Policía Nacional (ii) la especial protección constitucional de ex miembros de la Fuerza Pública, (iii) el deber de las Fuerzas Militares frente a quienes han sido retirados del servicio por lesiones o afecciones adquiridas durante o con ocasión de la prestación del mismo, (iv) y la posibilidad de solicitar, por vía de tutela, la activación de los servicios médicos para continuar con los trámites de exámenes de retiro de las fuerzas militares.

(i). Régimen especial del Sistema de Seguridad Social en Salud aplicable a los miembros de la Fuerza Pública y de la Policía Nacional.

La Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"*, en desarrollo del artículo 48 de la Constitución Política, dispuso que el Sistema integral de Seguridad Social, contenido en esa normativa, no se aplicaría a los miembros de la Fuerza Pública ni de la Policía Nacional, por tratarse de un régimen especial que tiene algunas particularidades concretas.

Ací pues, el Presidente de la República, haciendo uso de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 578 de 2000, dictó el Decreto-Ley 1795 de 2000 *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*, definiéndolo como un conjunto interrelacionado de instituciones, organismos, dependencias, afiliados, beneficiarios, recursos, políticas, principios, fundamentos, planes, programas y procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios.

Ahora bien, el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, establece las políticas, principios, fundamentos, planes programas y procesos del Subsistema de Salud de las

efecto establezca el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares.

En lo que se refiere a los servicios médicos asistenciales que se encuentran contenidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, para los afiliados y beneficiarios al Sistema de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional, el Decreto 1795 de 2000, en su artículo 27, dispone que éstos se prestarán con sujeción a los parámetros que para tal efecto establezca este organismo, cubriendo la atención integral en enfermedad general y maternidad en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación; entre otros.

(ii). Protección especial de ex miembros de la Fuerza Pública

El artículo 216 de la Carta Política señala que la Fuerza Pública está conformada por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. De igual manera el artículo 217 establece que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, cuya finalidad primordial es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

Lo anterior tiene relación con el artículo 95 de la Constitución, el cual dispone que todo colombiano tiene derechos y libertades, pero también responsabilidades, entre las cuales está la de "respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacional"¹.

En reiterada jurisprudencia El Alto Tribunal Constitucional ha expuesto que, "frente al mandato genérico y coercitivo que existe para los colombianos varones a fin de que definan su situación militar ante las Fuerzas Militares mediante el servicio militar obligatorio, bien sea como soldados regulares, soldados bachilleres, auxiliares de policía o soldados campesinos², (...) goza de razonabilidad y proporcionalidad suficientes para los fines que se persiguen, que el Estado se responsabilice de sus jóvenes reclutados proporcionándoles atención suficiente para satisfacer sus necesidades básicas"³.

En consecuencia, "en virtud de la naturaleza humana de quienes prestan el servicio militar y por la dinámica misma de tal actividad, eventualmente, pueden resultar comprometidos algunos de sus derechos como sucede, por ejemplo, con la salud, teniendo en cuenta que las labores que allí se realizan demandan grandes esfuerzos para obtener y mantener un buen rendimiento físico y en virtud del hecho de que dichas actividades entrañan algunos riesgos tanto físicos como síquicos en su desarrollo"⁴.

De lo anterior se concluye que los colombianos que presten su servicio a la Patria para salvaguardar su independencia, orden público y constitucional, deben tener como contraprestación del Estado la protección y plena garantía de sus derechos, ya que éstos pueden verse menoscabados en razón del servicio que prestan.

(iii) El derecho a la salud y a la seguridad social de los miembros de las Fuerzas Militares retirados del servicio en caso de lesiones o enfermedades adquiridas con ocasión del servicio. Reiteración de Jurisprudencia.

Como se venía señalando, el Estado debe proteger la integridad de los miembros de la Fuerza pública, por lo que, al resultar agredido el derecho a la salud de alguno de ellos, la administración, a través de las Fuerzas Militares o de Policía, debe garantizarlo bajo condiciones óptimas.

El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía, en adelante SSMP, está reglamentado por el Decreto 1795 de 2000, que consagra quiénes se consideran afiliados a este sistema.

El artículo 23 del mencionado Decreto señala que "existen dos (2) clases de afiliados al SSMP:

¹ Constitución Política, artículo 95, numeral 3.

² Ley 48 de 1993 "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento y movilización", artículo 13.

³ Corte Constitucional, Sentencia T-376 del 15 de agosto de 1997, MP Hernando Herrera Vergara.

⁴ Ibidem

a) Los afiliados sometidos al régimen de cotización:

1. Los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en servicio activo.
2. Los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en goce de asignación de retiro o pensión.
3. Numeral 3) Declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia 479-03 de 10 de junio de 2003, Magistrado Ponente Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.
4. Los soldados voluntarios.
5. Numeral 5. Declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-479-03 de 10 de junio de 2003, Magistrado Ponente Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra.
6. Los servidores públicos y los pensionados de las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, el personal civil activo o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional y el personal no uniformado activo y pensionado de la Policía Nacional.
7. Los beneficiarios de pensión por muerte del soldado profesional activo o pensionado de las Fuerzas Militares.
8. Los beneficiarios de pensión o de asignación de retiro por muerte del personal en servicio activo, pensionado o retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.
9. Los beneficiarios de pensión por muerte del personal civil, activo o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional y del personal no uniformado, activo o pensionado de la Policía Nacional.

b) Los afiliados no sometidos al régimen de cotización:

1. Los alumnos de las escuelas de formación de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y los alumnos del nivel ejecutivo de la Policía Nacional, a que se refieren el Artículo 225 del Decreto 1211 de 1990, el Artículo 106 del Decreto 41 de 1994 y el Artículo 94 del Decreto 1091 de 1995.
2. Las personas que se encuentren prestando el servicio militar obligatorio."

Según lo ha destacado la Corte Constitucional, "de acuerdo con el contenido de la norma transcrita, las personas que son desvinculadas del servicio y que no pueden acceder a la pensión de invalidez dado su porcentaje de discapacidad, no tendrían en principio el derecho a recibir los servicios de salud en razón de no ser beneficiarios de dicha prestación"⁵.

Sin embargo, en reiterada jurisprudencia, la H. Corte Constitucional, también ha señalado que existe una excepción para los soldados que han sido desvinculados de las Fuerzas Militares en razón de una enfermedad o *lesión adquirida dentro de la prestación del servicio*, porque sería contrario a los fines del Estado Social Derecho, el cual propende por el bienestar general y la efectividad de los derechos, principios y garantías consagrados en la Constitución, que "la Fuerza Pública, se niegue a prestarle los servicios de salud a quien al ingresar a prestar sus servicios a la patria, tenía unas óptimas condiciones de salud y una vez fuera del mismo le persistan unas lesiones ocasionadas por causa y razón de la prestación del servicio militar"⁶.

En el mismo sentido, la Corte ha señalado que los soldados colombianos, en los eventos en que han sido lesionados y, por causa de eso, han visto su salud menoscabada, tienen el pleno derecho de "reclamar a los organismos de sanidad de las Fuerzas Militares - quienes tienen atribuidas las funciones de prevención, protección y rehabilitación en beneficio de su personal - la atención médica, quirúrgica, servicios hospitalarios, odontológicos y farmacéuticos necesarios, al igual que

⁵ Corte Constitucional, Sentencia T-438 del 29 de mayo de 2007, MP. Rodrigo Escobar Gil.

⁶ Corte Constitucional, Sentencia T-140 del 15 de febrero de 2008, MP. Clara Inés Vargas Hernández.

Por consiguiente, es responsabilidad de la Dirección de Sanidad de las Fuerzas Militares prestar los servicios de salud que requiera todo ex soldado que, por virtud de la prestación del servicio, hubiera sido lesionado, y en consecuencia, vea mermado su estado de salud y sus condiciones de vida, hasta que éstas se restablezcan.

(iv). La posibilidad de solicitar, por vía de tutela, la activación de los servicios médicos para continuar con los trámites de exámenes de retiro de las fuerzas militares.

De acuerdo al Decreto 1796 de 2000 "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión de invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la fuerza pública, alumnos de las escuelas de formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía nacional vinculado con anterior a la vigencia de la Ley 100 de 1993", para ser miembro de la Fuerza Pública y para permanecer en ella se debe cumplir con el requisito de aptitud psicofísica, la cual está definida en el artículo 2º, como "el conjunto de habilidades, destrezas, aptitudes y potencialidades de orden físico y psicológico".

La capacidad psicofísica será valorada por las autoridades médico-laborales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Éstas son, en primera instancia, la Junta Médico Laboral, a la cual le corresponde:

- "1 Valorar y registrar las secuelas definitivas de las lesiones o afecciones diagnosticadas
2. Clasificar el tipo de incapacidad psicofísica y aptitud para el servicio, pudiendo recomendar la reubicación laboral cuando así lo amerite.
- 3 Determinar la disminución de la capacidad psicofísica.
- 4 Calificar la enfermedad según sea profesional o común.
- 5 Registrar la imputabilidad al servicio de acuerdo con el Informe Administrativo por Lesiones.
- 6 Fijar los correspondientes índices de lesión si hubiere lugar a ello.
- 7 Las demás que le sean asignadas por Ley o reglamento"

Y, el Tribunal Médico -Laboral de Revisión Militar y de Policía conoce, en última instancia, de las controversias que surjan contra las decisiones de la Junta Médico-Laboral.

Señala el Decreto en mención, en su artículo 8, que el examen en el artículo para retiro tiene carácter definitivo para todos los efectos legales, por tanto debe practicarse dentro de los dos (2) meses siguientes al acto administrativo que produce la novedad, siendo de carácter obligatorio en todos los casos...los exámenes médico-laborales y tratamientos que se deriven del examen de capacidad psicofísica para retiro, así como la correspondiente Junta Médico-laboral Militar o de Policía, deben observar completa continuidad desde su comienzo a su terminación. Así mismo, en su artículo 35 habla del Abandono del tratamiento para personal que se haya desvinculado sin derecho a la asignación de retiro, pensión de jubilación o pensión de invalidez y abandone o rehúse sin justa causa, por un término de dos (2) meses, o durante el mismo periodo no cumpla con el tratamiento prescrito por la Sanidad o con las indicaciones que le han sido hechas al

⁷ Corte Constitucional, Sentencia T-393 del 27 de mayo de 1999, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. En el mismo sentido la Sentencia T-366 del 10 de mayo de 2007, M.P. Jaime Araujo Rentería y la Sentencia T-140 del 15 de febrero de 2008, M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

⁸ Decreto 1796 de 2000, artículo 15

respecto, la institución quedará exonerada del reconocimiento y pago de las prestaciones económicas que de ello se deriven.

Sin embargo, en la Sentencia T-396 de 2013, la Corte Constitucional ha indicado que, en virtud del principio de continuidad, ha señalado tres situaciones excepcionales, no taxativas sino simplemente enumerativas, en las que no procede la aplicación de la regla señalada y, por ende, el Estado deberá garantizar el derecho a seguir recibiendo asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica a los ex miembros de las Fuerzas Militares por parte de su subsistema de salud cuando hayan sufrido menoscabo en su integridad física o mental durante el tiempo que se encontraban en la institución, hasta tanto estos logren su recuperación en las condiciones científicas que el caso demande, sin perjuicio de las prestaciones económicas a las que pudieran tener derecho.

En primer lugar, cuando la persona adquirió la lesión o enfermedad que implica una amenaza cierta y actual de las garantías a la vida digna y a la integridad física, con anterioridad a la incorporación a las fuerzas militares. Frente a esta situación, sanidad militar debe seguir suministrando atención médica integral, siempre y cuando (i) la preexistencia no hubiere sido advertida en los exámenes psicofísicos de ingreso, debiendo hacerlo, y (ii) si esta se hubiese agravado como consecuencia del servicio militar.

La segunda circunstancia excepcional se configura cuando la lesión o enfermedad es ocasionada durante la prestación del servicio. Ante este evento, las fuerzas militares o de policía tienen la obligación de continuar brindando la atención médica si la lesión o enfermedad es producto directo del servicio, si se generó en razón o con ocasión del mismo o si es la causa directa de la desincorporación de las Fuerzas Militares o de Policía.

En tercer lugar, se halla la circunstancia en la que la lesión o enfermedad goza de unas características que justifica la realización de exámenes especializados para determinar el tipo de incapacidad laboral de la persona o el momento en que esta fue adquirida.

Como corolario lógico de lo anteriormente anotado, es viable afirmar que resulta inaceptable que a un desincorporado de las Fuerzas Militares se le interrumpa intempestivamente la prestación de algún servicio médico que venía recibiendo, con fundamento en la terminación de su relación jurídico-formal con la institución que le presta los servicios de salud, cuando dicha suspensión lesiona sus garantías fundamentales a la integridad física, a la salud, a la vida y al mínimo vital indispensable para el desempeño físico y social en condiciones normales.

Por consiguiente, el máximo órgano de la jurisdicción constitucional ha establecido la obligación de la Dirección de Sanidad de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional de seguir prestando asistencia médica al personal retirado hasta que se logre su recuperación física o mental, dado que suspender el servicio de salud a una persona que se encuentre en tratamiento médico es violatorio de sus derechos fundamentales.

Al respecto, valga recordar lo expresado por la Corte en Sentencia T-157 de 2012.

"(...) Las fuerzas militares tienen la obligación de prestar los servicios de salud a quienes han sido retirados del servicio por lesiones o afecciones adquiridas durante o con ocasión de la prestación del mismo, máxime cuando iniciaron un tratamiento médico para su enfermedad, estando activos en el servicio".

Si bien es cierto, la Corte Constitucional ha señalado los eventos ante los cuales las Fuerzas Militares deben continuar prestando el servicio de salud a los desincorporados, esto no es óbice para entender que dicha obligación carece de límites. Por el contrario, el alto tribunal ha reiterado que la continuidad del servicio está supeditada a la necesidad de la prestación y que este debe mantenerse por el tiempo que resulte necesario para definir de fondo la situación del involucrado, es decir, la suspensión no puede lesionar ostensiblemente garantías de raigambre fundamental, tales como, la vida, la integridad física y la dignidad.

En aras de medir el alcance de lo anterior, la Corte, en Sentencia T-170 de 2002, definió como necesarios "aqueños tratamientos o medicamentos que de ser suspendidos implicarían la grave y directa afectación de su derecho a la vida, a la dignidad o a la integridad física".

(v). Caso Concreto

En el caso que ocupa la atención del Despacho no cabe duda que el señor ITO ER SENAS LOPEZ, estuvo vinculado al Ejército nacional como Soldado Profesional y fue retirado del servicio activo el 15 de septiembre de 2016, debido a la disminución de su capacidad psicofísica, también en cierto que estuvo disfrutando de los servicios médicos que prestan las Fuerzas Militares hasta agosto del presente año, en que solicitó dichos servicios y le fueron negados, al presentar derecho de petición ante la Dirección de Sanidad del Ejército, le informaron que si bien, en dos ocasiones le reactivaron los servicios médicos para la realización de los exámenes para el proceso de Junta Médico Laboral, no se observó ningún avance en dicho trámite, por lo que en su caso había operado el abandono del tratamiento establecido por el artículo 35 del Decreto 1796 de 2000, razón por la cual no era posible acceder a su solicitud de activación de servicios médicos.

Frente a lo expuesto, es claro que la historia clínica del actor y órdenes de control médicas aportadas en el plenario, evidencian que padece varias patologías, entre ellas esquizofrenia paranoide, enfermedad que amerita tratamiento permanente. Amén de lo anterior, la parte accionada no acreditó que la falta de valoración por la junta médica laboral fuera responsabilidad del actor y, frente a la manifestación realizada en la tutela que *"no podían realizar las valoraciones médicas porque no había contrato con los especialistas"*, opera la presunción de veracidad dado el silencio frente al requerimiento efectuado por el Despacho.

Siendo, así, el amparo solicitado se encuentra llamado a prosperar, pues las circunstancias especiales del actor ameritan que la Dirección de Sanidad del Ejército reactive los servicios médicos

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley y la Constitución,

RESUELVE:

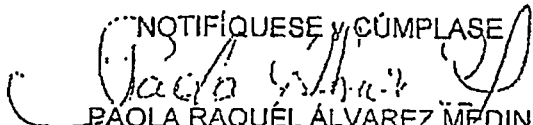
PRIMERO.- TUTÉLENSE los derechos fundamentales a la salud, debido proceso administrativo, igualdad y vida digna del señor ITO ER SENAS LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.068.578.087, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar a la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL, por intermedio de su director o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, reactive los servicios médicos al señor ITO ER SENAS LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.068.578.087, para que pueda continuar con los exámenes de retiro de las Fuerzas Militares.

TERCERO.- Instar al señor ITO ER SENAS LOPEZ, para que una vez restablecidos los servicios médicos por parte de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, continúe con el trámite tendiente a realizar Junta Médica Laboral.

CUARTO- NOTIFÍQUESE en la forma que resulte más expedita a las partes la presente decisión.

QUINTO.- De no impugnarse esta providencia dentro de los tres (03) días siguientes de surtirse su notificación, remítase la actuación a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PAOLA RAQUÉL ÁLVAREZ MEDINA
JUEZA

PRAM/AMV.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.068.578.087

SENAS LOPEZ

APELLIDOS

ITO ER

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1987

CANALETE
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

17-SEP-2012 CANALETE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL GÁNCHEZ TORRES



P-1300900-00421550-M-1068578087-20130116

0032148594A 2

38366328



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

HISTORIA CLÍNICA

CONCEPTO MÉDICO

CONSECUTIVO:

EJC 10415112

FOLIO: 42

FECHA: 23/06/2021
3:31:18 p. m.

HISTORIA CLINICA: 1068578087

INGRESO: 6737883

NOMBRE DEL PACIENTE: IT ER SENAS LOPEZ

F. DE INGRESO: 23/06/21 13:41

DATOS PERSONALES

FECHA DE REGISTRO: 23/06/2021 3:31:18 p. m.

Identificación: 1068578087

Sexo: Masculino

Fecha Nacimiento: 28/02/1987

Edad en atención: 34 Años \ 3 Meses \ 24
Días

Estado Civil: Soltero

Dirección: CALLE 69 A BIS NUMERO 84 E94

Teléfono: 3224526678

Procedencia: BOGOTA

Ocupación: SOLDADO

ANTECEDENTES

TIPO	FECHA	OBSERVACIONES
Médicos	11/07/2016	Esquifrenia paranoide. Paludismo
Quirúrgicos	11/07/2016	Herniirafa inguinal
Alérgicos	11/07/2016	nniega
Farmacológicos	11/07/2016	Domatrast?? Omeprazol
Médicos	02/11/2016	Esquizofrenia paranoide, dolor crónico en testículo y miembro inferior izquierdo??,
Quirúrgicos	02/11/2016	Herniorrafia inguinal izquierda
Alérgicos	02/11/2016	Niega
Farmacológicos	02/11/2016	Levopromacina 15g gotas X2, sucralgate 1g X1, trimebutina, sertralina, lorazepam, olanzapina
Alérgicos	15/05/2012	DESCONOCE
Médicos	15/05/2012	ESQUIZOFRENIA PARANOIDE
Psiquiátricos	15/05/2012	ESQUIZOFRENIA PARAOIDE
Farmacológicos	15/05/2012	LORAZEPNA 2MG/8H. OLANZAPINA 10MG/8H.

FUERZA: EJERCITO

ESPECIALIDAD: 230 CLINICA DE DOLOR

INFORMACIÓN DEL PACIENTE: GENERO: MASCULINO PESO: 91 TALLA: 163

CONCEPTO MÉDICO

1.FECHA DE INICIACION Y CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE SE PRESENTO LA AFLECCION

DESDE 2015

2.SIGNOS Y SINTOMAS PRINCIPALES EN EXAMENES PRACTICADOS

DOLOR INGUINAL IZQUIERDO IRRADIADO A REGION LUMBAR, TIPO PUNZADA, CONTINUO, EVA MAXIMO 10/10, MINIMO 5/10, ACTUAL 8/10, LATTINEN 10/20; ANTECEDENTE DE HERNIORRAFIA INGUINAL IZQUIERDA, ESQUIZOFRENIA PARAOIDE Y TRASTORNO DE ANSIEDAD; EN EXAMEN FISICO SIN RESPALDO AFECTIVO NI CONDUCTUAL DE LA QUEJA DOLOROSA, PUNTOS GATILLO MUSCULARES LUMBARES BILATERALES, DOLOR A LA PALPACION EN REGION INGUINAL, EPIDIDIMO Y TESTICULO IZQUIERDO, ALODINIA EN ESCROTO, TRAE RNM DE COLUMNA LUMBAR DE ENERO DE 2020 CON LEVE ARTROSIS DE ARTICULACIONES FACETARIAS, SIN COMPRESION RADICULAR; ECOGRAFIA TESTICULAR DE ABRIL DE 2015 QUISTE DE EPIDIDIMO IZQUIERDO

DIAGNOSTICO1: M546 DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL

DIAGNOSTICO2: R103 DOLOR LOCALIZADO EN OTRAS PARTES INFERIORES DEL ABDOMEN

DIAGNOSTICO3: M624 CONTRACTURA MUSCULAR

OBSERVACIONES: DOLOR CRONICO SOMATICO LUMBAR E INGUINAL, SIN DOLOR NEUROPATICO

Profesional: VARGAS USECHE WILSON Registro profesional: 74280055
DANIELSUBDIRECTOR MEDICO
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

4.ETIOLOGIA	
MECANICAS	
5.ESTADO ACTUAL	
MEJORIA CON AINES, SIN MEJORIA CON BLOQUEO; SE ENVIA A NUTRICIONISTA Y VALORACION POR CIRUGIA BARIATRICA	
6.TRATAMIENTOS VERIFICADOS	
ACETAMINOFEN, NAPROXEN, BLOQUEO ILIOINGUINAL E ILIOHIPOGASTRICO GUIADO POR ECOGRAFIA SIN MEJORIA, ACETAMINOFEN TRAMADOL, KETOPROFENO GEL, MENTOL ALCANFOR TOPICO	
7.PRONOSTICO	
CONDICIONADO A REDUCCION DE PESO Y REALIZACION DE TERAPIA FISICA	
8.SECUELAS	
NO	
9.CONDUCTA A SEGUIR	
REDUCCION DE PESO, TERAPIA FISICA SEDATIVA Y ANALGESICA, ACETAMINOFEN TRAMADOL, CICLO DE AINES, MENTOL ALCANFOR	
ANEXOS:	NO

DIAGNOSTICO

CODIGO	NOMBRE	OBSERVACIONES	PRINCIPAL	TIPO
M546	DOLOR EN LA COLUMNA DORSAL		☒	Definitivo
R103	DOLOR LOCALIZADO EN OTRAS PARTES INFERIORES DEL ABDOMEN		☐	Definitivo
M624	CONTRACTURA MUSCULAR		☐	Definitivo

INDICACIONES MEDICAS

OBSERVACION



Profesional: VARGAS USECHE WILSON Registro profesional: 74280055
DANIEL
LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

**SUBDIRECTOR MEDICO
HOSPITAL MILITAR CENTRAL**



20207001150184811

MEDICINA LABORAL – COPER-DISAN

Formato INDEX y /o Firma - Huella Paciente

FCH SALIDA 2020 - 07 - 03

BOGOTA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD

CONCEPTO MÉDICO

184811

ESPECIALIDAD	ORTOPEDIA	No. DOCUMENTO	LO68578087
LUGAR:	BOGOTÁ	ESM:	DISAN
FECHA:	2020/09/08		
GRADO:	SUP	APELLIDOS:	SEROS LOPEZ
NOMBRES:	ITO ER		

1. Fecha de iniciación y circunstancias en que se presentó la afección:

SOLICITA: dolor miembro inferior izquierdo
paciente refiere dolor inguinal izquierdo
inmediato a caído refirio que fue llevado
a cirugía para corrección de hernia inguinal
en 2015 desde entonces presenta dolor."/

2. Signos, síntomas y principales exámenes practicados:

PMN columna lumbar 09/01/2020 Abombamiento
+ dolor L4-L5 L5-S2 artroscopia Facetum
L4-L5 L5-S2. 14

3. Etiología:

Traumatismo."/

4. Tratamientos verificados:

Tiene copia de historia clínica: manejado por
Clínica del dolor le han realizado bloqueos
analgesia, Fisioterapia, bloqueos Facetum
lumbar."/

5. Estado actual:

Flexión lumbar grado III obstrucción rectal
 dolor inguinal izquierdo irradiado a muslo
 inferior izquierdo con todos los movimientos, no
 hay alteración neurológica. y

6. Diagnóstico:

Dolor inguinal izquierdo (manejo por
 Clínica del dolor)
 Dispareunia lumbar
 Anorexia funcional lumbar y

7. Secuelas de las lesiones o afecciones que presenta el paciente:

Dolor lumbar y

8. Pronóstico:

Bueno. y

9. Conducta a seguir:

Tratamiento médico-laboral
 concepto de clínica del dolor. y

RM 99286
 FIRMA Y POSFIRMA ESPECIALISTA Y RM

FIRMA Y POSFIRMA DIRECTOR HOSPITAL O ESM

FIRMA AUDITOR HOJAS DE SEGURIDAD DISAN

SENAS López ITO ER
 C.C1068578087
 SENAS

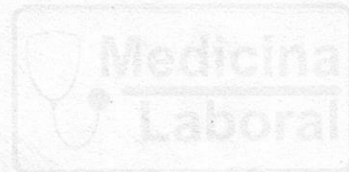


SI AUN NO CUENTA CON EL SISTEMA BIOMÉTRICO COLOQUE
 EN ESTE ESPACIO FIRMA Y HUELLA DEL PACIENTE

ABSTENERSE DE CONCEPTUAR SOBRE LA APTITUD O NO APTITUD PARA EL SERVICIO DE LAS FF.MM. LO CUAL ES
 POTESTATIVO DE LAS AUTORIDADES MÉDICO - LABORALES

SOL B/2873

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



20197001050179401

MEDICINA LABORAL - COPER - DIV 05

Formato INDEX y/o Firma - Huella Paciente

FCH SALIDA 2019 - 11 - 13

IBAGUE

CONCEPTO MÉDICO

179401

ESPECIALIDAD S. FAMILIAR	No. DOCUMENTO 1068578087	
LUGAR: IBAGUE	ESM: JATV	FECHA: ENERO 25/2020
GRADO: SLP	APELLIDOS: JENAI LOPEZ	NOMBRES: ITO ER

1. Fecha de iniciación y circunstancias en que se presentó la afección:

PTA PARA FICHA DE REFINO POR
DENGUE Y PALUDISMO EN AÑO 2007 Y
2008

2. Signos, síntomas y principales exámenes practicados:

PTA. QUIEN PRESENTA DENGUE
PALUDISMO AÑO 2007 Y 2008 --
POR DENGUE HEMORRAGICO ENVIADO HOSPI-
TALIZADO.

3. Etiología:

PICADURA MOSQUITO

4. Tratamientos verificados:

RECIBIÓ TRATAMIENTO SEGUN PROTO-
COLO ESTABLECIDO.

5. Estado actual:

TA 110/100 PAB 90 FC 10-11
 G/C. M. G. NITRICO - NO ATENDIENDO
 EN VENTILA CON PULMONARIA
 APO: BLANDO, MODERADO PAVIADO
 ADIPOSO.

6. Diagnóstico:

EXAMEN EN PARA FINES ADMINISTRATIVOS
 11/01 2018

7. Secuelas de las lesiones o afecciones que presenta el paciente:

NO SECUELAS DE DENGUE NI DE
 PAUDISMO

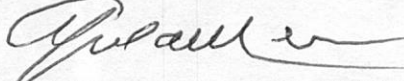
8. Pronóstico:

DE DENGUE Y PAUDISMO PRONOSTICO
 ES: "FAVORABLE" - NO SECUELAS - BUEN
 PRONOSTICO.

9. Conducta a seguir:

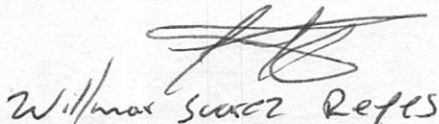
DEBE TENER CONTROLES POR CUANDO
 DE HTA Y CON PUQUIA DIA. BOU
 H. CLINICA

C. AGUILAR



FIRMA Y POSFIRMA ESPECIALISTA Y RM

Dr. Clementina Aguilar M.
 Médica Cirujana U.N.
 Esp. Salud Familiar
 RM 12488



FIRMA Y POSFIRMA DIRECTOR HOSPITAL O ESM

Eduardo Roncillo C.
 Med. Oficial de Sanidad
 CMR 7643369
 CMR 541943

FIRMA AUDITOR HOJAS DE SEGURIDAD DISAN

SENAS LOPEZ ITO ER
 C.C. 1068578087



(INDEX)

SI AUN NO CUENTA CON EL SISTEMA BIOMÉTRICO COLOQUE
 EN ESTE ESPACIO FIRMA Y HUELLA DEL PACIENTE

ABSTENERSE DE CONCEPTUAR SOBRE LA APTITUD O NO APTITUD PARA EL SERVICIO DE LAS FF.MM. LO CUAL ES
 POTESTATIVO DE LAS AUTORIDADES MÉDICO - LABORALES

SOL 3/1296 RGT

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



20197001050179496
MEDICINA LABORAL - COPER - DIV 05
Formato INDEX y/o Firma - Huella Paciente
FCH SALIDA 2019 - 11 - 13
IBAGUE



CONCEPTO MÉDICO

179496

ESPECIALIDAD: <u>Urología</u>		No. DOCUMENTO: <u>1068578087</u>
LUGAR: <u>Ibagué</u>	ESM:	FECHA: <u>Abril 20/2020</u>
GRADO: <u>SLP</u>	APELLIDOS: <u>SENAS LOPEZ</u>	NOMBRES: <u>ITO ER</u>

1. Fecha de iniciación y circunstancias en que se presentó la afección:

Notó masa hemisférica izquierda en el
2010;

2. Signos, síntomas y principales exámenes practicados:

Orquialgia izquierda crónica
Examen físico: Microquiste epidídimo izquierdo
Ec testicular (6-02-2020): Quiste simple cuerpo
epidídimo izquierdo

3. Etiología:

Adquirido - enfermedad general

4. Tratamientos verificados:

Analgesia

5. Estado actual: *Normal*

6. Diagnóstico: *Quiste Epididimo izquierdo*

7. Secuelas de las lesiones o afecciones que presenta el paciente:
Ninguna

8. Pronóstico: *Excelente*

9. Conducta a seguir: *Observación*

Dr. DANIEL FERNANDO TORRES
MÉDICO URÓLOGO
Carrera 4 D No. 32-11 B / Cali
TEL : 2641163 RM No. 29154822
[Signature] 6673
FIRMA Y POSFIRMA ESPECIALISTA Y RM

SENAS LÓPEZ ITO ER
FIRMA Y POSFIRMA DIRECTOR HOSPITAL O ESM

Edgardo Roncallo
Méd. Oficial de sanidad
FIRMA AUDITOR HOJAS DE SEGURIDAD DISAN

SI AUN NO CUENTA CON EL SISTEMA BIOMÉTRICO COLOQUE
EN ESTE ESPACIO FIRMA Y HUELLA DEL PACIENTE

ABSTENERSE DE CONCEPTUAR SOBRE LA APTITUD O NO APTITUD PARA EL SERVICIO DE LAS FF.MM. LO CUAL ES
POTESTATIVO DE LAS AUTORIDADES MÉDICO - LABORALES

(INDEX)

SOL 9/1296

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



20197001050179408

MEDICINA LABORAL - COPER - DIV 05

Formato INDEX y/o Firma - Huella Paciente

FCH SALIDA 2019 - 11 - 13

IBAGUE

CONCEPTO MÉDICO



179408

ESPECIALIDAD CENGA General		No. DOCUMENTO 1068578 087
LUGAR:	ESM:	FECHA: 11/02/2020
GRADO: SLP	APELLIDOS: SENAS Lopez	NOMBRES: ITO ER

1. Fecha de iniciación y circunstancias en que se presentó la afección:
Paciente con antecedente de Hemofilia fu infuso 17 veces
en el 2015 que lo provocó dolor en los grupos
de pantorrillas pero no pudo reportar.
Se solicitó eco g tu TEPH para el diagnóstico de
recidiva
Eco g tu para pantor Blastos en la pantor no mole

2. Signos, síntomas y principales exámenes practicados:
Dolor e odo sumario infuso 17 veces
el examen físico clínico/pantor no mole, Linfocele
no mole no mole, Linfocele no mole no mole
se identifica Delitos de Doro no solo Hemofilia
no se identifica recidiva

3. Etiología:
Resistencia a curación hemofilia infuso 17 veces

4. Tratamientos verificados:
Analgesia oral se refirió

5. Estado actual:

Buen con due puntos

6. Diagnóstico:

P.O. tumor benigno (cáncer) / 12 puntos Asesor
a Dolor Sometido (crónico)

7. Secuelas de las lesiones o afecciones que presenta el paciente:

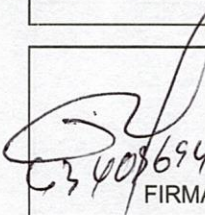
a el aumento Dolor Sometido (crónico) / 12 puntos

8. Pronóstico:

Buen

9. Conducta a seguir:

33 / Revisión y apoyo por clínicos 20 / Dolor


 03408694 50771 H.D. GUZMAN P.
 CIRUJANO GENERAL
 U. ZULIA
 93 409 094
 FIRMA Y POSFIRMA ESPECIALISTA Y RM


 William Suarez Reyes
 FIRMA Y POSFIRMA DIRECTOR HOSPITAL O ESM


 Eduard Roncetto C.
 Med. Oficial de sanidad
 7543369
 FIRMA Y POSFIRMA
 RM. J. J. J. J.
 POR HOJAS DE SEGURIDAD DISAN

• SENAS LÓPEZ ITO ER
 • C.C 7068578087
 SENAS



(INDEX)

SI AUN NO CUENTA CON EL SISTEMA BIOMÉTRICO COLOQUE
EN ESTE ESPACIO FIRMA Y HUELLA DEL PACIENTE

ABSTENERSE DE CONCEPTUAR SOBRE LA APTITUD O NO APTITUD PARA EL SERVICIO DE LAS FF.MM. LO CUAL ES
POTESTATIVO DE LAS AUTORIDADES MÉDICO - LABORALES

PS. Erika Bonilla Muñoz

De: PS. Erika Bonilla Muñoz
Enviado el: martes, 13 de febrero de 2018 09:15 a.m.
Para: BUSTAMANTE-EDUARDO@HOTMAIL.COM
Asunto: SEÑOR: SENAS LOPEZ ITO
Datos adjuntos: 072.jpg

BUEN DIA

SEÑOR: SENAS LOPEZ ITO
CC: 1068578087

DE ACUERDO A SU SOLICITUD PARA ACTIVACION DE SERVICIOS MÉDICOS RADICADO EN ESTA DEPENDENCIA, ME PERMITO INFORMAR QUE SE HA REALIZADO LA ACTIVACION DE SERVICIOS MÉDICOS POR (90) DIAS, PARA REALIZAR LOS CONCEPTOS MÉDICOS SOLICITADOS EN FICHA MEDICA UNIFICADA, PARA DEFINIR SU SITUACION MEDICO LABORAL Y DETERMINAR LOS INDICES DE LESION A TRAVES DE LA JUNTA MEDICA LABORAL. ANEXO SE ENVIA CERTIFICADO, PARA DESCARGAR.

SE LE RECOMIENDA DAR CELERIDAD AL PROCESO, TENIENDO EN CUENTA QUE DE ACUERDO AL DECRETO 1796 DE 2000 UNA VEZ CALIFICADA LA FICHA MEDICA UNIFICADA, TIENE UN TERMINO DE UN AÑO PARA DEFINIR SITUACION MEDICO LABORAL.

***Por favor NO dar respuesta a este correo electrónico, es un medio único de información.**

ATENTAMENTE:

**OFICINA DE ACTIVACION DE SERVICIOS MEDICOS Y
CENTROS DE RECLUSION MILITAR
MEDICINA LABORAL**



SALUD PRIMERA LEY

OFICINA ACTIVACION SERVICIOS MEDICOS -
MEDICINALABORAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
Carrera 7 #52-48 Bogota D.C.
Oficina tel: 3494972

«FE EN LA CAUSA»

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario, el Medio Ambiente es responsabilidad de todos"

Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener información protegida por tener el carácter de reservada y/o formar parte del Secreto Comercial o Know How. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Gracias.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN



EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 436054

Que el (la) señor(a) SLP. ITO ER SENAS LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía 1068578087 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de COMANDO EJERCITO NACIONAL, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001.

Este certificado provisional tiene validez de NOVENTA (90) días a partir de la fecha ÚNICAMENTE, para las Especialidades de SERVICIOS DE ORTOPEDIA, UROLOGIA, MEDICINA FAMILIAR Y CX GENERAL. Atención Médico quirúrgica medicamentos en general, hospitalización si fuese necesaria y rehabilitación. Según Oficio de DISAN EJC No 20173382094481 del 16 de Noviembre del 2017.

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VÁLIDA PARA REALIZAR APORTES ANTE EL FOSYGA.

Dada en Bogotá D.C., el día 11 de diciembre de 2017.


Sargento Viceprimero JORGE ALBINO ALFONSO CONTRERAS
Coordinador Grupo de Afiliación y Validación de Derechos (E)
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: YASBFOR



Sincelejo, 09 de octubre de 2017

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL
Carrera 7 No. 52 - 48
Teléfono: 3470200 - Ext: 121
Bogotá D.C.



Sistema de Gestión - OrfeoGpi

RADICADO MDN-EJC NÚMERO:
No 2017-340-396219-2
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN AC
Fecha: 19/10/2017 13:51:13
Usuario Radicador: EMILIO GARCIA
Destino: COPER-DISAN-Gestión Doc
Remitente: CIU ITO ER SENAS LOPE
MDN - EJERCITO DE COLOMBIA
Bogotá D.C. DISAN. Tel. 3470200

Ref.: Derecho de petición (Art. 23 de la Constitución Política de Colombia)

ITO ER SENAS LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.068.578.087 expedida en Canalete, de conformidad con la historia clínica de psiquiatría de la Fundación la Mano de Dios del 13 de julio de 2017 y la historia Clínica de la Uroclínica de Córdoba S.A.S. del 07 de junio de 2017, de manera respetuosa por medio del presente escrito estoy pidiendo a usted lo siguiente:

PETICIÓN

PRIMERO: Se sirva activar los servicios médicos para continuar con los exámenes por retiro de la institución.

SEGUNDO: Copia del Acta de Junta Médico Laboral que se me realizó en el año 2012, en la ciudad de Bogotá D.C.

PRUEBAS

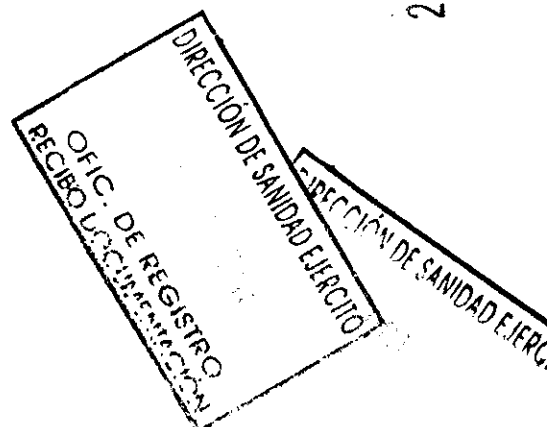
Aporto para que sean tenidos como tales, los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula de ciudadanía
2. Copia de la historia clínica de psiquiatría de la Fundación la Mano de Dios del 13 de julio de 2017
3. Copia de la historia Clínica de la Uroclínica de Córdoba S.A.S. del 07 de junio de 2017,

NOTIFICACIONES: Recibo notificaciones en la carrera 41 No. 14 - 25 barrio Florencia; Ciudad: Sincelejo (Sucre); Teléfono 276 08 46; Correo electrónico: bustamante-eduardo@hotmail.com

Atentamente,

✗ SENAS LÓPEZ ITO ER
ITO ER SENAS LÓPEZ
C.C. No. 1.068.578.087 de Canalete
1068578087



26 JUL 2017

22- NOV - 2017

Se Activan Servicios médicos para
- ortopedia - urología - Med. Familiar - Oxígeno

PS. Erika Bonilla Muñoz

De: PS. Erika Bonilla Muñoz
Enviado el: jueves, 23 de noviembre de 2017 11:11 a.m.
Para: BUSTAMANTE-EDUARDO@HOTMAIL.COM
Asunto: SEÑOR : SENAS LOPEZ ITO ER

BUEN DIA

SEÑOR : SENAS LOPEZ ITO ER
CC: 1068578087

DE ACUERDO A SU SOLICITUD PARA ACTIVACION DE SERVICIOS MÉDICOS RADICADO EN ESTA DEPENDENCIA, ME PERMITO INFORMAR QUE SE REALIZARÁ NOTA DE ACTIVACION DE SERVICIOS MÉDICOS PARA ORTOPIEDIA, UROLOGIA, MEDICINA FAMILIAR, CIRUGIA GENERAL. LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA EN 20 DIAS HÁBILES PARA QUE PUEDA PROCEDER A REALIZAR LOS CONCEPTOS MÉDICOS.

***Por favor NO dar respuesta a este correo electrónico, es un medio único de información**



PS. ERIKA JULIETH BONILLA MUÑOZ
Digitadora
Dirección de Sanidad Ejército
Carrera 46 # 20B-99 Edificio COPER Bogotá D.C.
Oficina: Medicina Laboral
Tel: 4261434 Ext. 37298
www.disanejercito.mil.co

«FE EN LA CAUSA»

"Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario, el Medio Ambiente es responsabilidad de todos"

Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener información protegida por tener el carácter de reservada y/o formar parte del Secreto Comercial o Know How. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Gracias.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN



EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 451666

Que el (la) señor(a) SLP. ITO ER SENAS LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía 1068578087 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de COMANDO EJERCITO NACIONAL, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001.

Este certificado provisional tiene validez de NOVENTA (90) días a partir de la fecha ÚNICAMENTE, para la Especialidad de SERVICIOS MEDICOS PARA ORTOPEDIA, UROLOGIA, MEDICINA FAMILIAR Y CIRUGIA GENERAL, Atención Medico quirúrgica medicamentos en general, hospitalización si fuese necesaria y rehabilitación. Según Oficio de DISAN EJC No 20173385538123 del 15 de Noviembre del 2017.

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VÁLIDA PARA REALIZAR APORTES ANTE EL FOSYGA.

Dada en Bogotá D.C., el día 28 de febrero de 2018.

Capitán JORGE ANDRÉS PRADA MUR
Coordinador Grupo de Afiliación y Validación de Derechos
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: SAMMBER



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20193380974101 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.10

Bogotá, D.C., 23 de mayo de 2019

Señor:

ITO ER SENAS LOPEZ

Correo Bustamante-eduardo@hotmail.com

Cel. 311 426 3458

Carrera 41 No. 14 – 25

Sincelejo – Sucre.

**ASUNTO: RESPUESTA – DERECHO DE PETICION RADICADO INTERNO
NO. 20193405808492 PETICIONARIO: ITO ER SENAS LOPEZ CC.
1.068.578.087**

En atención al oficio que fue de conocimiento de esta Dirección de Sanidad Ejército - Medicina Laboral, allegado mediante radicado de a referencia, donde solicita y refiere, "(...) copia del Acta de Junta Medico Laboral. (...) copia del Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía. (...) " en atención a la solicitud me permito responderle así:

Se informa que una vez consultada la base de datos de Sistema Integrado de Medicina Laboral (SIML), se encuentra Acta de Junta Médico Laboral Definitiva No. 52132, de fecha 14 de junio de 2012, adicional a lo anterior se evidencia que el usuario solicito Tribunal Medico Laboral, y cuenta con Acta No. TML 16-1-276 de fecha 05/07/2016, Acta No. 4107 – 4457 de fecha 18/04/2013 y Acta No. 4098 – 442 de fecha 15/04/2013 los cuales se anexaran en once 811) folios al presente oficio.

ARTICULO 21. TRIBUNAL MÉDICO-LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA. *El Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía conocerá en última instancia de las reclamaciones que surjan contra las decisiones de las Juntas médico-laborales y en consecuencia podrá ratificar, modificar o revocar tales decisiones. Así mismo, conocerá en única instancia la revisión de la pensión por solicitud del pensionado.*

PARÁGRAFO 1. *El Gobierno Nacional determinará la conformación, requisitos de los miembros, funciones, procedimientos y demás aspectos relacionados con el Tribunal Médico-Laboral de Revisión Militar y de Policía.*

PARÁGRAFO 2. *Las normas correspondientes al funcionamiento del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía contenidas en el decreto 094 de 1989, continuarán vigentes hasta tanto se adopte la correspondiente normatividad por parte del Gobierno Nacional.*



Por mi patria, mi lealtad es el honor

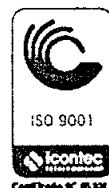
Carrera 46 No. 20 B 99 Puente Aranda - Edificio COPER

Línea telefónica 4261434 ext. 37298

Página web Msjmlbcoper@ejercito.mil.co - Mensajería Electrónica Medicina Laboral Coper

disanejc@ejercito.mil.co

Bogotá D.C., Colombia





Así las cosas se informa que el señor **ITO ER SENAS LOPEZ** ya definió su situación médico laboral.

Se precisa que el Acta de Junta Médica Laboral es el mecanismo establecido por la normatividad, para definir la situación Médico Laboral; razón por la cual se le indica que sus resultados son considerados ACTOS ADMINISTRATIVOS, toda vez que se trata de una manifestación unilateral de la voluntad de la administración generadora de efectos jurídicos una vez que surge a la vida jurídica con presunción de validez, quedando en firme cuando, como bien lo prescribió el legislador colombiano en su Artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

"ARTÍCULO 87. FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS: Los actos administrativos quedarán en firme:

- 1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.*
- 2. Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*
- 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*
- 4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.*
- 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo".*

Por otra parte es de precisar el Artículo 22 Decreto 1796 de 2000, el cual establece:

"IRREVOCABILIDAD: Las decisiones de los organismos médicos laborales de Revisión Militar y de policía son irrevocables y obligatorias y contra ellas solo proceden las acciones jurisdiccionales pertinentes."

En este sentido se informa que la situación médico laboral del señor **ITO ER SENAS LOPEZ**, ya fue definida de conformidad con lo expuesto anteriormente. Se da respuesta de fondo a la solicitud presentada ante esta Dirección de Sanidad.

Cordialmente,

Teniente Coronel **AMPARO LOPEZ PICO**
Oficial Gestión Medicina Laboral DISAN Ejército (E)

ANEXOS

Acta de Junta Médico Laboral No. 52132
Acta de Tribunal Médico Laboral No. TML 16-1-276
Acta de Tribunal Médico Laboral No. 4107 - 4457
Acta de Tribunal Médico Laboral No. 4098 - 442

Elaboro CS. DIEGO MOSQUERA
Suboficial Peticiones Medicina Laboral - DISAN

Revisó: CT ALEXANDER APASCO
Oficial Gestión Peticiones Medicina Laboral - DISAN



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera 46 No. 20 B 99 Puente Aranda - Edificio COPER
Línea telefónica 4261434 ext. 37298

Página web Msjmlbcoper@ejercito.mil.co - Mensajería Electrónica Medicina Laboral Coper
disanejc@ejercito.mil.co
Bogotá D.C., Colombia



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

Bogotá D.C, Enero 23 de 2019

SOLICITUD CONCEPTO MEDICO

GRADO: SLP UNIDAD: SIN UNIDAD APELLIDOS Y NOMBRES : SENAS LOPEZ ITO ER CC: 1068578087

MEDICINA LABORAL SOLICITA CONCEPTO POR EL SERVICIO DE: CIRUGIA GENERAL

MOTIVO: RETIRO

OBSERVACIONES: DX: HERNIA INGUINAL IZQ

DIAGNOSTICO: _____

Nota: Se anexa remisión médica.

NOTA: EL PERSONAL ARRIBA MENCIONADO SE ENCUENTRA EN SU PROCESO DE RETIRO POR LO QUE SE LE OTORGA EL DERECHO A LA EXPEDICION DEL CONCEPTO MEDICO (ARTICULO 8 DEL DECRETO 1796 DE 2000). SENOR PROFESIONAL DE LA SALUD FAVOR RELACIONAR CLARAMENTE EL DIAGNOSTICO MEDICO Y EL CODIGO CIE-10

Oficial de Sanidad

SS. HENRI GARCIA LAZAR 01/01/1918:28:59



C.C. 11.685.804

Suboficial Ejercito

Dr. JAVIER MURILLO
MEDICINA LABORAL
D.E. 14 N
RES. 1999

RECIBIO: Diana Andrea B

FECHA: 24-01-2019



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

Bogotá D.C, Enero 23 de 2019

SOLICITUD CONCEPTO MEDICO

GRADO: SLP UNIDAD: SIN UNIDAD APELLIDOS Y NOMBRES : SENAS LOPEZ ITO ER CC: 1068578087

MEDICINA LABORAL SOLICITA CONCEPTO POR EL SERVICIO DE: ORTOPEDIA

MOTIVO: RETIRO

OBSERVACIONES: DX: DOLOR EN MMII

DIAGNOSTICO: _____

NOTA: EL PERSONAL ARRIBA MENCIONADO SE ENCUENTRA EN SU PROCESO DE RETIRO POR LO QUE NO SE DEBE A LA EXPEDICION DEL CONCEPTO MEDICO (ARTICULO 8 DEL DECRETO 1796 DE 2000). SENOR PROFIJAL DE LA SALUD FAVOR RELACIONAR CLARAMENTE EL DIAGNOSTICO MEDICO Y EL CODIGO CIE-10

Oficial de Sanidad

SS. HENRY PERDOMO SALAZAR 23/01/1918:28:9

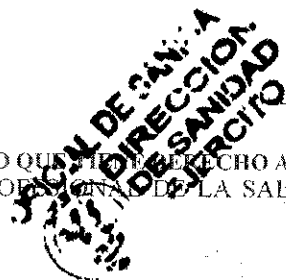
C.C. 11.685.804

Suboficial Ejercito

Dr. JAVIER MURILLO S.
MEDICINA LABORAL

RECIBIO: Dona Andrea B

FECHA: 24-01-2019



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

Bogotá D.C, Enero 23 de 2019

SOLICITUD CONCEPTO MEDICO

GRADO: SLP UNIDAD: SIN UNIDAD APELLIDOS Y NOMBRES : SENAS LOPEZ ITO ER CC: 1068578087

MEDICINA LABORAL SOLICITA CONCEPTO POR EL SERVICIO DE: UROLOGIA

MOTIVO: RETIRO

OBSERVACIONES: DX: QUISTE EN EPIDIDIMO

DIAGNOSTICO:

NOTA: EL PERSONAL ARRIBA MENCIONADO SE ENCUENTRA EN SU PROCESO DE RETIRO POR LO QUE TIENE DERECHO A LA EXPEDICION DEL CONCEPTO MEDICO (ARTICULO 8 DEL DECRETO 1796 DE 2000). SENOR PROFESIONAL DE SALUD FAVOR RELACIONAR CLARAMENTE EL DIAGNOSTICO MEDICO Y EL CODIGO CIE-10

Oficial de Sanidad

SS. HENRY Henry Salazar 30/01/1918:28:29



C.C. 11.685.804

Suboficial Ejercito

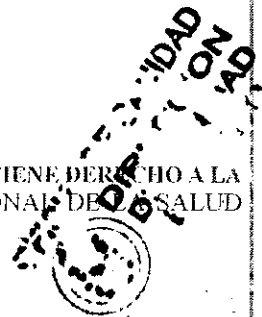
Dr. JAVIER MURILLO S.
MEDICINA LABORAL

RECIBIO:

Diana Andrey Bend

FECHA:

24-01-2019



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

Bogotá D.C, Enero 23 de 2019

SOLICITUD CONCEPTO MEDICO

GRADO: SLP UNIDAD: SIN UNIDAD APELLIDOS Y NOMBRES : SENAS LOPEZ ITO ER CC: 1068578087

MEDICINA LABORAL SOLICITA CONCEPTO POR EL SERVICIO DE: MEDICINA FAMILIAR

MOTIVO: RETIRO

OBSERVACIONES: DX: ANTECEDENTE DE DENGUE Y PALUDISMO

DIAGNOSTICO: _____

NOTA: EL PERSONAL ARRIBA MENCIONADO SE ENCUENTRA EN SU PROCESO DE RETIRO POR LO QUE TIENE DERECHO A LA EXPEDICION DEL CONCEPTO MEDICO (ARTICULO 8 DEL DECRETO 1796 DE 2000). SENOR PROFESIONAL DE LA SALUD FAVOR RELACIONAR CLARAMENTE EL DIAGNOSTICO MEDICO Y EL CODIGO CIE-10

Oficial de Sanidad

SS. HENRY PERDOMO SALAZAR 18:28:45



C.C. 11.685.804

Suboficial Ejército

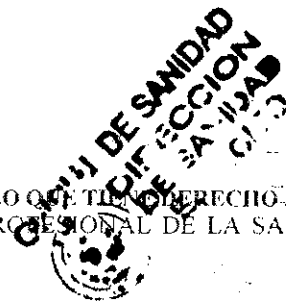
Dr. JAVIER MURILLO S.
MEDICINA LABORAL

RECIBIO:

Diana A Benal

FECHA:

24-01-2019



PS. Erika Bonilla Muñoz

SLP.

De: PS. Erika Bonilla Muñoz
Enviado el: jueves, 23 de noviembre de 2017 11:11 a.m.
Para: BUSTAMANTE-EDUARDO@HOTMAIL.COM
Asunto: SEÑOR : SENAS LOPEZ ITO ER

BUEN DIA

SEÑOR : SENAS LOPEZ ITO ER
CC: 1068578087

DE ACUERDO A SU SOLICITUD PARA ACTIVACION DE SERVICIOS MÉDICOS RADICADO EN ESTA DEPENDENCIA, ME PERMITO INFORMAR QUE SE REALIZARÁ NOTA DE ACTIVACION DE SERVICIOS MÉDICOS PARA ORTOPEDIA, UROLOGIA, MEDICINA FAMILIAR, CIRUGIA GENERAL. LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA EN 20 DIAS HÁBILES PARA QUE PUEDA PROCEDER A REALIZAR LOS CONCEPTOS MÉDICOS.

***Por favor NO dar respuesta a este correo electrónico, es un medio único de información**



PS. ERIKA JULIETH BONILLA MUÑOZ
Digitadora
Dirección de Sanidad Ejército
Carrera 46 # 20B-99 Edificio COPER Bogotá D.C.
Oficina: Medicina Laboral
Tel: 4261434 Ext. 37298
www.disanejercito.mil.co

«FE EN LA CAUSA»

"Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario, el Medio Ambiente es responsabilidad de todos"

Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener información protegida por tener el carácter de reservada y/o formar parte del Secreto Comercial o Know How. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión o reenvío del mismo. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente. Gracias.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN



EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

CERTIFICA

Consecutivo: 415581

Que el (la) señor(a) SLP. ITO ER SENAS LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía 1068578087 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de COMANDO EJERCITO NACIONAL, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001.

Este certificado provisional tiene validez de NOVENTA (90) días a partir de la fecha ÚNICAMENTE, para la Especialidad de SERVICIOS MEDICOS DE FICHA MEDICA. Atención Medico quirúrgica medicamentos en general, hospitalización si fuese necesaria y rehabilitación. Según Oficio de DISAN EJC No 20173381296751 del 03 de Agosto del 2017.

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VÁLIDA PARA REALIZAR APORTES ANTE EL FOSYGA.

Dada en Bogotá D.C., el día 30 de agosto de 2017.

Teniente JORGE ANDRÉS FRADA MUR
Coordinador Grupo de Afiliación y Validación de Derechos
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: YASBFOR



Sol. $\frac{S}{1296}$ Act

ST Fabian Ramirez Lopez

De: ST Fabian Ramirez Lopez
Enviado el: miércoles, 07 de junio de 2017 05:49 p.m.
Para: 'VMMARCIAL10@GMAIL.COM'
Asunto: SEÑOR: SENAS LOPEZ ITO ER
Datos adjuntos: Imagen (38).jpg

BUENOS DIAS

SEÑOR: SENAS LOPEZ ITO ER
CC: 1068578087

DE ACUERDO A SU SOLICITUD PARA ACTIVACION DE SERVICIOS MÉDICOS RADICADO EN ESTA DEPENDENCIA, ME PERMITO INFORMAR QUE SE HA REALIZADO LA ACTIVACION DE SERVICIOS MÉDICOS POR (90) DIAS, PARA REALIZAR LOS CONCEPTOS MÉDICOS SOLICITADOS EN FICHA MEDICA UNIFICADA, PARA DEFINIR SU SITUACION MEDICO LABORAL Y DETERMINAR LOS INDICES DE LESION A TRAVES DE LA JUNTA MEDICA LABORAL. ANEXO SE ENVIA CERTIFICADO, PARA DESCARGAR.

SE LE RECOMIENDA DAR CELERIDAD AL PROCESO, TENIENDO EN CUENTA QUE DE ACUERDO AL DECRETO 1796 DE 2000 UNA VEZ CUENTA CON LA FICHA MEDICA UNIFICADA CALIFICADA, TIENE UN TERMINO DE UN AÑO PARA DEFINIR SITUACION MEDICO LABORAL.

ATENTAMENTE:

**OFICINA DE ACTIVACION DE SERVICIOS MEDICOS Y
CENTROS DE RECLUSION MILITAR
MEDICINA LABORAL**



SALUD PRIMERA LEY

OFICINA ACTIVACION SERVICIOS MEDICOS -
MEDICINALABORAL
DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
Carrera 7 #52-48 Bogota D.C.
Oficina tel: 3494972

«FE EN LA CAUSA»





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE GESTIÓN



EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS

CERTIFICA

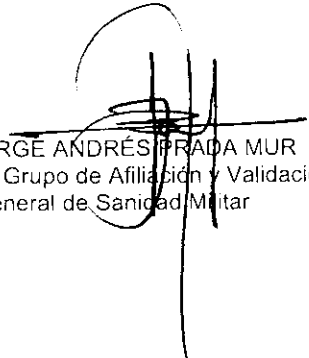
Consecutivo: 387549

Que el (la) señor(a) SLP. ITO ER SENAS LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía 1068578087 pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (EJC) a través de COMANDO EJERCITO NACIONAL, su estado es Activo y como tal goza de los servicios médicos asistenciales aprobados en el Plan Integral de Salud mediante Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001.

Este certificado provisional tiene validez de NOVENTA (90) días a partir de la fecha ÚNICAMENTE, para la Especialidad de FICHA MEDICA. Según Oficio de DISAN EJC No 20173380461551 del 23 de Marzo del 2017. .

ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VÁLIDA PARA REALIZAR APORTES ANTE EL FOSYGA.

Dada en Bogotá D.C., el día 06 de abril de 2017.


Teniente JORGE ANDRÉS PRADA MUR
Coordinador Grupo de Afiliación y Validación de Derechos
Dirección General de Sanidad Militar

ELABORÓ: YASBFOR



Bogotá,

Señores
MEDICINA LABORAL
Bogotá D.C



Sistema de Gestión - OrfeoBpi

RADICADO MDN-EJC NÚMERO:
No 2017-115-083982-2
Asunto: ACTIVACION SERVICIOS MED
Fecha: 21/02/2017 11:07:57
Usuario Radicador: REGDIPER
Destino: COPER-DIPER- Seccion Registro
Remitente: CIU SENAS LOPEZ ITO ER
MDN - EJERCITO DE COLOMBIA
Bogota D.C. CAN. Tel. 3150111

Respetuosamente me permito entregar a Sección de Medicina Laboral la respectiva documentación para el trámite de Activación Servicios Médicos

Notificación

Dirección Kra 81F #54a 60 sur
Barrio Villas de zarzamora
Ciudad Bogotá D.C.
Teléfono 3115148673-3145378379

Respetuosamente;

Italo ER Senas Lopez
C.C. 1068.578.687

Anexo: OAP.
Fotocopia cedula



EJERCITO DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD
MEDICINA LABORAL



FORMATO ACTUALIZADO DE DATOS

FECHA 24 02 17

DATOS PERSONALES

APELLIDOS	Serrano Lopez	EDAD	30
NOMBRES	HO ER		
CEDULA	1068.578.087	FECHA DE NACIMIENTO	28-02-1987
GRADO			

DATOS INSTITUCIONALES

FECHA RETIRO DE LA INSTITUCION	22 de Agosto 2016
FECHA Y NÚMERO OAP (CUADROS Y SLP)	22 de Agosto 2016 OAP 2110
FECHA Y NÚMERO ACTA EVACUACION	
BATALLON DONDE PRESTO SERVICIO MILITAR	Basem
LUGAR	Bogota

DIRECCIÓN DE DOMICILIO			
CIUDAD	Monteria		
TELEFONO FIJO		CELULAR (S)	3115118673
CORREO ELECTRÓNICO(S)	OBLIGATORIO		
1	Vmmarcio102@gmail.com		
2			

EN CASO DE NO PODEROS COMUNICAR CON USTED

NOMBRE	Luis Valenzuela Mc	CELULAR	3115118673
--------	--------------------	---------	------------

FAVOR LLENAR EL FORMATO COMPLETO, EN TINTA NEGRA, CON LETRA LEGIBLE, DE LO CONTRARIO NO SE TENDRA EN CUENTA PARA LA ACTIVACION DE LOS SERVICIOS Y ESTE PROCEDIMIENTO NO SE REALIZARA.
AUTORIZO A LA DISAN EL MANEJO DE MIS DATOS E HISTORIA CLINICA

FIRMA:

NOMBRE:

CEDULA:

1068578.087

DISAN

DGSM

22-03-17

Se Activan Servicios médicos para
ficha médica

Em



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL

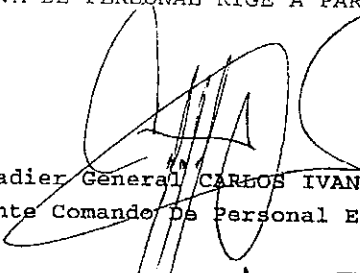
HOJA NRO. 3 ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL N° 2110 DEL COMANDO DE PERSONAL DEL
EJÉRCITO NACIONAL, PARA EL DIA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2016.

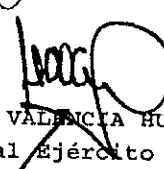
26	SLP NA. 31072013	BENITES MOSQUERA GABRIEL JAIME	10279649931027964993	NF 15092016	BACOT110
	ACTA MEDICO TRIBUNAL M16-352 22062016 --				
27	SLP NA. 05052013	SIMANCA CARDOSO LUIS GABRIEL	10462694231046269423	NF 15092016	BASAN
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML16-2-278 13072016 --				
28	SLP NA. 05052013	VELASQUEZ MEDINA ALDO HAMER	10744172991074417299	NF 15092016	BACOT111
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML15-1- 491 15072016 --				
29	SLP NA. 15072013	MONTALVO PALACIOS ESTEBEN	11219106301121910630	NF 15092016	BIALB
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML16-2-138 29072016 --				
30	SLP NA. 25082012	USMA TRUJILLO GILBERTO	10837892481033709248	NF 15092016	BACOT41
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML16-1-124 02062016 --				
31	SLP NA. 30062008	GARCIA PORRUA ANTONIO	10304350771029525077	NF 15092016	BACOT44
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML 16-2-138 14072016 --				
32	SLP NA. 30072008	DIAZ RODRIGUEZ ROBINSON ARMANDO	1101682434101682434	NF 15092016	BACOT129
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML 16-1-212 14072016 --				
33	SLP NA. 16042009	LOPEZ CARABALLO ALEXANDER	4661005 4661005	NF 15092016	BACOT06
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML 15-1-800 14062016 --				
34	SLP NA. 01112003	LABORDA BERRIO FREDDY ALEXANDER	108637048 98637048	NF 15092016	GGANT
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML 15-2-800 17062016 --				
35	SLP NA. 26092001	FAMIREZ PUERTA WILLIAM DE JESUS	9435135 19435135	NF 15092016	BACOT135
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML 15-1-787 14062016 --				
36	SLP NA. 14052011	TORRES VEGA CARLOS ANDRES	104740385104740385	NF 15092016	BICAI
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML 15-191- 02062016 --				
37	SLP NA. 07012013	DE LA HIAZ MEJHOR	10979925481097992548	NF 15092016	BACOT114
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML 15-1-817 03062016 --				
38	SLP NA. 15062007	JAIME FERNANDEZ HUGO ALEXANDER	10942418991094241899	NF 15092016	BACOT122
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML 15-1-800 13062016 --				
39	SLP NA. 20112012	CHAVARRIAGA CORREA ELIAS ALBERTO	10396929931039692993	NF 15092016	BIBOM
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML 15-1-805 11072016 --				
40	SLP NA. 25072012	LAGAREJO LEDEZMA JOSEWHER	10774356431077435643	NF 15092016	BACOT94
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML 16-1-097 14062016 --				
41	SLP NA. 24092008	YONDA ROSETO JHON HILBER	11124656141112465614	NF 15092016	BAMAR
	ACTA MEDICO TRIBUNAL M16-301 08/07/2016 --				
42	SLP NA. 30042014	SENAS LOPEZ ITO ER	10685780871068578087	NF 15092016	BASAN
	ACTA MEDICO TRIBUNAL 2-335 / TML 05/07/2016 --				
43	SLP NA. 30012009	TRUJILLO MONTES MICHAEL NAIS	11306723121130672312	NF 15092016	BAMOG
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML 16-2-023 11072016 --				

Yolanda Méndez Córdoba
C.C. 9.636.07
TP 25/343 C.S.

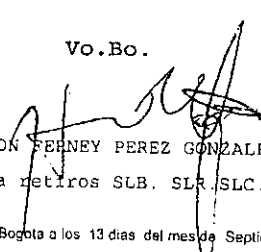
HOJA NRO. 5 ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL N° 2110 DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA EL DIA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2016.

LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN. COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


Brigadier General CARLOS IVAN MORENO OJEDA
Comandante Comando De Personal Ejército Nacional

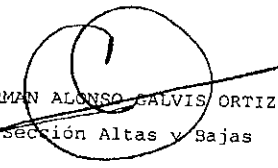

Coronel GIOVANI VALENCIA HURTADO
Director de Personal Ejército Nacional

Vo.Bo.


Elaboró: WILSON FERNEY PEREZ GONZALEZ
Analista retiros SLB, SLR, SLC.

Revisó: 
PDI, YOLANDA MENIEZ CORDOBA
Asesora Jurídica Dipar

Aprobó:

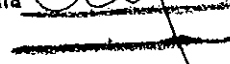

TC. GERMAN ALONSO GALVIS ORTIZ
Jefe Sección Altas y Bajas

 Se expide en Bogotá a los 13 días del mes de Septiembre de 2016 15:09:11

USUARIO: EJC_AYBWILSONP16

Máquina de Impresión:

172.23.245.95

Jurídica JEDEH-COPER
Firma 
T.P. 

Yolanda Meniez Cordoba
C.C. 66973607
B. 251349 C.S.J



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL

HOJA NRO. 1 ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL N° 2110 DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA EL DIA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE 2016.

EL COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 3°, NUMERAL 11, ARTÍCULO 5°, NUMERAL 6° DE LA RESOLUCIÓN N° 01786 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2016 POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL AL INTERIOR DEL EJÉRCITO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, Y CONSIDERANDO:

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 1793 DE 2000 RÉGIMEN DE CARRERA Y ESTATUTO DEL PERSONAL DE SOLDADOS PROFESIONALES DE LAS FUERZAS MILITARES, EN SU ARTÍCULO 7, DONDE ESTABLECE QUE EL RETIRO DEL SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS MILITARES, ES EL ACTO MEDIANTE EL CUAL EL COMANDANTE DE LA FUERZA DISPONE LA CESACIÓN DEL SERVICIO ACTIVO DE LOS SOLDADOS PROFESIONALES.

QUE LA CITADA NORMA CONTEMPLA COMO UNA DE LAS CAUSALES DE RETIRO EN FORMA TEMPORAL CON PASE A LA RESERVA, EL RETIRO POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD PSICOFÍSICA, CAUSAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 8, LITERAL A, NUMERAL 2, ARTÍCULO 10 DEL DECRETO LEY 1793 DE 2000.

QUE DE ACUERDO CON LAS CONCLUSIONES EXPUESTAS EN LAS ACTAS DE JUNTA MÉDICA LABORAL O TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR DE POLICÍA, EN CADA CASO, SE DETERMINÓ QUE EL PERSONAL DE SOLDADOS PROFESIONALES QUE SE RELACIONA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PRESENTA CLASIFICACIÓN DE LAS LESIONES O AFECCIONES Y CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD PSICOFÍSICA PARA EL SERVICIO, ASÍ: INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, NO ALTO, SIN RECOMENDACIÓN DE REUBICACIÓN LABORAL.

QUE POR LAS CONSIDERACIONES ANTES CITADAS, DISPONE:

ARTÍCULO No. 3-087: RETIRO DEL SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS MILITARES DEL EJÉRCITO NACIONAL, EN FORMA TEMPORAL CON PASE A LA RESERVA POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD PSICOFÍSICA, AL PERSONAL DEL SOLDADO PROFESIONALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8, LITERAL A, NUMERAL 2 Y 10 DEL DECRETO LEY 1793 DE 2000, CON LA NOVEDAD FISCAL QUE EN CADA CASO SE INDICA, ASÍ:

DISMINUCION DE LA CAPACIDAD PSICOFISICA

1	SLP NA. 01062009	OLIVERA RAMIREZ EDINSON	102445492	10464979	NF 15092016	BIRIF
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML 15-1-814 24052016 --					
2	SLP NA. 15022012	FAJARDO PEREIRA JHONATHAN ESTID	1120367336	1120367336	NF 15092016	BACOT146
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML 16-2-013 072016 --					
3	SLP NA. 23072012	RODRIGUEZ BONILLA JHON INES	1123531998	1123531998	NF 15092016	BACOT127
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML 15-1-790 18062016 --					
4	SLP NA. 24092008	VARGAS DIAZ JHON CARLOS	1090375865	1090375865	NF 01092016	BACOT62
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML15-1-780 19052016 --					
5	SLP NA. 01092008	RODRIGUEZ PINEDA MIGUEL ANGEL	74245745	74245745	NF 15092016	AFEUR1
	ACTA MEDICO TRIBUNAL M16-371 28062016 --					
6	SLP NA. 01012010	ALEGRIA ZUNIGA CARLOS ANDRES	1130657013	1130657013	NF 15092016	BACOT01
	ACTA MEDICO TRIBUNAL M16-262 01062016 --					
7	SLP NA. 25072012	DURAN JAVIER EDUARDO	1094163895	1094163895	NF 15092016	BACUC
	ACTA MEDICO TRIBUNAL TML16-2-243 14072016 --					

Volanda Mendez Cordoba
C.C. 89073607
TP 25/08/2016 C.S.J.

SIN CLASIFICACION



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PÉRSOAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20183380325221: MDN-CGFM-COEJC -SECEJ-COPER-DISAN-MEDLAB-
- 1-10

Bogotá, D.C., 05 de Abril de 2018

Señores
ASESORIAS E&G
Carrera 41 N° 14 – 25
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Con toda atención y respeto, me permito dar respuesta a su derecho de petición. Mediante el cual solicita: *Copia Auténtica junta médico labora N°52132 del 14 junio 2012, copia tribunal médico de revisión militar y de policía N° 4098-4422 del 5 marzo de 2013 y copia acta tribunal médico laboral N° 2-335 TML 16-1-276 del 05 de mayo de 2016, a nombre del señor **SENAS LÓPEZ ITO ER** identificado con cédula de ciudadanía No 1.068.578.087.*

En atención a su solicitud, dentro de los términos de la Ley 1755 del 2015 me permito responderle de la siguiente manera:

Revisado el sistema de información de medicina laboral, *Copia Auténtica junta médico labora N°52132 del 14 junio 2012 y copia acta tribunal médico laboral N° 2-335 TML 16-1-276 del 05 de mayo de 2016*, a nombre del mencionado.

Respecto a la copia tribunal médico de revisión militar y de policía N° 4098-4422 del 5 marzo de 2013, los datos ingresados no corresponden a nuestra base de datos.

Cordialmente,

POR ORDEN DEL SEÑOR BRIGADIER GENERAL
GERMAN LOPEZ GUERRERO
DIRECTOR DE SANIDAD

Coronel **ENRIQUE ALONSO ALVAREZ HERNANDEZ**
Oficial Gestión Medicina Laboral DISAN

Anexo: Junta médico laboral (4) folios
Copia acta tribunal médico laboral N° 2-335 TML 16-1-276 (4) folios

Elaboró: AA08. Adriana Torrado
Digitadora Medicina Laboral

Revisó: CT Rojas Cerón Edwin Gilberto
Oficial Jurídica Medicina Laboral

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 50 No.18 – 92 Puente Aranda - Edificio COPER
4261434 Fax 4261400
Dirección página web: www.disanejercito.mil.co



Aseesorías E & G

Carrera 41 N° 14 - 25 – Telefax: 276 08 46 – Cel. 311 42 63 458

E-mail: bustamante-eduardo@hotmail.com

Sincelejo – Sucre

Sincelejo, Enero 24 de 2018.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Señores:

DIRECTOR DE SANIDAD EJERCITO y/o quien haga sus veces.

Carrera 7 N° 52 – 48 DISAN- Entrada Principal.

Teléfono: 4261434.

Bogotá D.C.



Ref.: Derecho de Petición (Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia)

ITO ER SENAS LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.068.578.087 expedida en Canalete, en calidad de ex Soldado de las Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional y basado en la Resolución N° 226440 del 9 de diciembre de 2016 de la Dirección de Prestaciones Sociales Ejército, estoy pidiendo a usted, muy respetuosamente.

PETICION.

1. Copia de la Junta Medica Laboral N° 52132 del 14 de junio de 2012.
2. Copia del Tribunal Medico de Revisión Militar y de Policía N° 4098 – 4422 del 5 de marzo de 2013.
3. Copia del Acta de Tribunal Medico N° 2-335 TML16 – 1 – 276 del 5 de mayo de 2016. -06

La anterior petición la fundamento en los Artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y ley 1755 de 2015.

PRUEBAS: Presento para que actúen como tal:

- Copia de mi cedula de ciudadanía.
- Copia de la Resolución N° 226440 del 9 de diciembre de 2016 de la Dirección de Prestaciones Sociales Ejército.

NOTIFICACIÓN: La recibiré en la carrera 41 N° 14 – 25 Teléfono 276 08 46, correo electrónico: bustamante-eduardo@hotmail.com, cel.: 311 426 34 58 Sincelejo – Sucre.

Atentamente;

SENAS LÓPEZ ITO ER
cc 1068578087

ITO ER SENAS LÓPEZ.

C.C: N° 1.068.578.087 expedida en Canalete



MINISTERIO DE DEFENSA
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO
DIRECCIÓN DESANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. **20183380265261**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-10

Bogotá, D.C., 13 de Febrero de 2018.

Señores

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECRETARIA SECCION
SEGUNDA SUBSECCIÓN E Y F**
Calle 12 N° 9-23 Torre Norte Piso 3
Teléfono 2819284
Bogotá D.C.

**ASUNTO: RESPUESTA A REMISIÓN RADICADO INTERNO 20173135731393
JUICIO. 11-001-3335-703-2014-00-215-001
DEMANDANTE. ITO ER SENAS LOPEZ
DEMANDADA. NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO
NACIONAL**

Con toda atención y respeto en relación a la solicitud del oficio 835, remitido a esta dependencia a través de radicado en asunto en el que ordenan el envío de "... *EXPEDIENTE MEDICO DEL SEÑOR ITO ER SENAS LÓPEZ...* "; nos permitimos informar que se procedió a verificar en el Sistema Integrado de Medicina Laboral con cedula de ciudadanía 1085578087, encontrándose expediente médico laboral que allegamos en CD, en cumplimiento a el requerimiento.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Coronel. **ENRIQUE ALONSO ALVAREZ HERNANDEZ**
Oficial Gestión Medicina Laboral DISAN Ejército Nacional

ANEXO. _CD_

ELABORÓ: MARIA FERNANDA RUEDA GONZALEZ
PS. ASESOR JURÍDICO

REVISÓ: CT. EDWIN ROSAS
COORDINADOR JURÍDICO ML DISAN

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN

Teléfono: 7435709-4261434 Extensión 37231 - 37232 - Celular 3164114373

Correo Electronico: www.disanejc@ejercito.mil.co

Dirección página web: www.disanejc@ejercito.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL – DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. **20173135731393**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá, D.C., 24 de Noviembre de 2017

Señor Brigadier General
GERMÁN LÓPEZ GUERRERO
Director de Sanidad del Ejército Nacional
Bogotá, D.C.

Asunto : Remisión por Competencia
Referencia : Derecho de petición

Respetuosamente y en cumplimiento con los términos normativos regulados en la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, me permito enviar a mi General copia de la petición allegada a la Sección Jurídica de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, en la cual solicita copia del expediente médico, correspondiente al señor **SLP(R). ITO ER SENAS LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **1.068.578.087**, como lo indica el documento anexo.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a mi General se ordene a quien corresponda otorgar respuesta directa al peticionario.

Cordialmente,

Teniente Coronel FREDDY MAURICIO FRANCO MONTES
Oficial Sección Jurídica Dirección de Personal Ejército Nacional

ANEXO LO ENUNCIADO

Elaboró : AA-10 Yudy Milena Castañeda Cadena
Auxiliar Apoyo Sección Jurídica DIPER

Revisó : PD6 Lina Inés Laguna Fonseca
Asesora Jurídica DIPER

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Calle 21 No. 46-01 Cantón Occidental Francisco Jose de Caldas
Edificio Comando de Personal- Piso 2 – Conmutador 4461445
Correspondencia Carrera 57 No.43-28
www.ejercito.mil.co – diper2@ejercito.mil.co





TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARIA SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN E Y F
CALLE 12 NRO. 9-23 Torre Norte Piso 3
TEL. 2819284 Bogotá D.C.

OFICIO N° 835

Bogotá, D. C., 19 de Octubre de 2017

OR
MANDANTE

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 54 N 26 25 CAN
CIUDAD

Juicio No. : 110013335703201400215 01
Demandante : ITO ER SENAS LOPEZ
Cédula No. : 1068578087
Término : 10 DÍAS
Magistrado : BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS
Demandada : LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJERCITO NACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por este Tribunal, en auto de CINCO (5) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017), atentamente solicito de usted, **ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA** el envío a esta secretaría de los siguientes documentos:

"... ALLEGUE POR SI O POR QUIEN CORRESPONDA A ESTE DESPACHO COPIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y MÉDICO DEL SEÑOR ITO ER SENAS LÓPEZ..."

Se advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Tribunal deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término improrrogable de 10 DÍAS, contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta, por obstrucción a la justicia.

Además, en caso de incumplimiento de las órdenes impartidas se hará uso de los poderes disciplinarios consagrados de conformidad con lo dispuesto en las normas, se pone de presente que de no allegarse los documentos solicitados, deberá rendir, en el término improrrogable de dos (2) días siguientes al recibo del presente proveído, informe escrito explicando las razones por las cuales no dio cumplimiento a esta orden judicial, **so pena de dar aplicación a las sanciones consagradas en los Arts. 31 y 306 del C.P.A.C.A., Núm. 3° del Art 42 y 44 del C.G.P.**

Atentamente,

SLTR

1068.578.087


LUZ MERY RODRÍGUEZ BELTRÁN
Oficial Mayor

Nota: Al contestar por favor cite el número del oficio, del expediente y el Magistrado. Igualmente se solicita se envíen debidamente foliados los documentos.



RADICADO MDN-EJC NÚMERO:
Vo 2017-115-402099-2
Asunto: SOLICITUD INFORMACION C
Fecha: 24/10/2017 11:45:24
Usuario Radicador: NICOLAS ALVARADO
Destino: COPER-DIPER-Sección Registro
Remitente: CIU TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
MDN - EJERCITO DE COLOMBIA

Sistema de Gestión - OrfeoGpi

2110 - 22/10/2016
1045 - 29/11/2017

21/10/17



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DESANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. **20173382218321**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-10

Bogotá, D.C., 12 de diciembre de 2017

Abogado,

MARCIAL VALENCIA MENDOZA

Carrera 81 f # 54 A - 60 Sur Barrio Villas de Zarzamora

Celular: 3145378379

Bogotá D.C

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RAD INT 20173404056622
PETICIONARIO. MARCIAL VALENCIA COMO APODERADO DEL SEÑOR ITO
ER SENAS LOPEZ

Con toda atención y respeto, se procede a emitir respuesta al derecho de petición conocido por esta dirección bajo radicado en asunto en los términos de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en los siguientes términos:

1. En atención a la solicitud de copias de Junta Medica se revisó el Sistema Integrado de Medicina Laboral con cedula de ciudadanía 1068578087 encontrándose Junta Medico Laboral 52132 de fecha 14 de junio de 2012, por lo que se adjunta a la presente en tres folios.
2. Respecto a la solicitud del expediente clínico o Historia Clínica se le informa que esta Dirección es un ente Administrativo y no asistencial por lo cual no reposa ninguna de las Historias Clínicas de los usuarios, se informa que la misma tiene que ser reclamada directamente al Establecimiento de Sanidad Militar donde fue atendido el usuario y que solo será entregada al paciente, en concordancia al Artículo 13 de la resolución 1995 de 1999, el cual consagra:

*Resolución 1995 de 1999 Artículo 13: "**CUSTODIA DE LA HISTORIA CLÍNICA.***

La custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes."

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN

Teléfono: 7435709-4261434 Extensión 37231 – 37232 – Celular 3164114373

Correo Electronico: www.disanejc@ejercito.mil.co

Dirección página web: www.disanejc@ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

20173382218321 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN 12 de Diciembre de 2017

Pag 2 de 2

Por lo anterior esta Dirección de Sanidad ejército no puede acceder a esta petición, por lo cual se le reitera que la misma debe de ser solicitada al Establecimiento de Sanidad Militar donde fue atendido el señor ITO ER SENAS LOPEZ.

3. En cuanto a la copia de conceptos realizados por el señor ITO ER SENAS LOPEZ, igualmente se procedió a revisar el Sistema Integrada de Medicina Laboral, encontrándose en el expediente de medicina laboral los conceptos de AUDIOLOGIA, PSIQUIATRIA Y DERMATOLOGIA, los que nos permitimos anexar.

En estos términos se da respuesta a su petición.

Cordialmente,

Coronel. **ENRIQUE ALONSO ALVAREZ HERNANDEZ**
Oficial Gestión Medicina Laboral DISAN Ejército

Anexo _9_ Folios Útiles

ELABORÓ:  MARÍA FERNANDA RUEDA GONZALEZ
PS. ASESOR JURÍDICO

HÉROES MULTIMISSION
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN

Teléfono: 7435709-4261434 Extensión 37231 – 37232 – Celular 3164114373

Correo Electronico: www.disanejc@ejercito.mil.co

Dirección página web: www.disanejc@ejercito.mil.co





Valencia & Mendoza: Abogados Asociados

Derecho Constitucional, Administrativo, Laboral, Civil y Familia

Med
Laboral

Señor Brigadier General
GERMAN LOPEZ GUERRERO
Director de Sanidad Ejército Nacional
Carrera 7ª. No. 52-48 Bogotá D.C.

B U OCT 2017



Sistema de Gestión - OrfeoGpl

RADICADO MDN-EJC NÚMERO:
No 2017-340-405682-2
Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER
Fecha: 25/10/2017 19:05:08
Usuario Radicador: EMILIO GARCIA
Destino: COPER-DISAN-Gestion Docu
Remitente: CIU ITO ER SENAS LOPEZ
MDN - EJERCITO DE COLOMBIA
Bogotá D.C. DISAN, Tel: 3470200

OT 2017/19

CORDIAL SALUDO

REF: **OTORGAMIENTO DE PODER**

ITO ER SENAS LOPEZ cedula de ciudadanía No. 1068.578.087 de Canaletes Córdoba, mayor de edad, con domicilio y residencia permanente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al **Dr. MARCIAL VALENCIA MENDOZA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, Abogado Titulado e Inscrito, identificado con la C.C. No. 70.351.382 de San Luis - Antioquia, y Tarjeta Profesional No. 231.959 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación Solicite a la Dirección de sanidad del ejército Nacional, copia simple y autentica de mi expediente prestacional, donde se incluya junta médica, e historia clínica y Conceptos realizados

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado según los términos del art. 77 del C.G.Py especial para conciliar, recibir, desistir, transigir, reasumir, sustituir, pedir y aportar pruebas e interponer los recursos del caso y de mis legítimos derechos.

En consecuencia ruego a su señoría reconocerle personería adjetiva suficiente a mi apoderado judicial en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cordialmente,

SENAS LOPEZ ITO ER
ITO ER SENAS LOPEZ

C.C. No. 1068.578.087 de Canaletes Córdoba

Acepto,

MARCIAL VALENCIA MENDOZA

C.C. No. 70.351.382 de San Luis - Antioquia
T.P. No. 231.959 del C. S. J.

25 OCT 2017

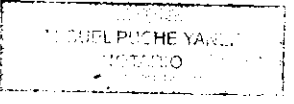
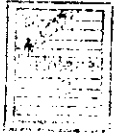
Ortega, 25/10/2017 San Luis Villal de Zaramora
314 5318374

10 OCT. 2017

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario Tercero de Montería da fe que el/la _____
fue presentado personalmente por _____

_____ exhibió la C.C. _____
de _____
y T.P. No _____ y manifiesto que la firma y huella
que aparece en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto

SENAS LÓPEZ ITO ER

PRESENCIA IMPRESION HUELLA
DACTILAR INDICE DERECHO



2112 52132 601-43
2112

2-231 10/10/17
82-031 10/10/17
Dimitrova

SIN CLASIFICACION



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DESANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. **20173381272291**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-10

Bogotá, D.C., Agosto 02 de 2017

Doctor

MARCIAL VALENCIA MENDOZA

Apoderado

Carrera 81F # 54 A – 60 SUR Barrio de Zarzamora

Bogotá

Asunto: **RESPUESTA SOLICITUD 20173400550632**

Respetuosamente me permito dar respuesta en atención a solicitud de activación de servicios médicos bajo radicado 20173400550632, para su poderdante el señor SLP ® ITO ER SENAS LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1068578087, por lo cual me permito dar respuesta de fondo con base en la ley 1755 de 2015 de la siguiente manera:

Verificado expediente médico laboral se evidencia ficha médica calificada, en la cual le solicitan valoración por las especialidades de ORTOPEdia, UROLOGIA, MEDICINA FAMILIAR Y CIRUGIA GENERAL, por lo cual se procede a realizar la solicitud de activación de servicios ante la dirección general de Sanidad Militar.

Se le recuerda, que el procedimiento para la práctica de Junta Medica Laboral se inicia con la presentación del retirado en la Sección de Medicina Laboral de esta Dirección o el Establecimiento de Sanidad Militar más cercano a su lugar de residencia, con el fin de radicar ficha médica o pliego de antecedentes de retiro.

El pliego de antecedentes o ficha médica de retiro consta de cuatro folios, en los que el retirado plasma cada una de las enfermedades o molestias que presume poseer y en donde consta las revisiones y exámenes médicos por parte de diferentes especialidades como los son otorrino, ortopedia y examen psicológico, en donde cada uno de estos certifica el estado de salud del valorado.

Posteriormente, el pliego de antecedentes es calificado por parte de los médicos integrantes de la Junta Médico Laboral, quienes determinan, con base en el expediente médico laboral que reposa en la Sección de Medicina Laboral y la historia clínica, si el retirado se encuentra apto o no apto para el retiro.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN

4261434 Ext.XXXX Fax 4261400 Ext XXXX #

Dirección página web: www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Pag 2 de 2

20173381272291 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN 2 de Agosto de 2017

Cuando el retirado no es apto para el retiro, es decir, que presenta patologías que ameritan la realización de Junta Médico Laboral, los médicos integrantes de la Junta Médica requieren concepto de especialista(s).

En virtud de lo anterior, el retirado debe estar en constante comunicación con la Sección de Medicina Laboral Retiros, con el fin de saber los resultados de la calificación de su ficha médica, para luego acudir con las órdenes de concepto al especialista indicado.

Luego de obtener el concepto medico requerido, el interesado debe programar la fecha para ser valorado en Junta Médico Laboral.

Con base a lo anterior se informa que de acuerdo a su petición, en un término aproximado de 15 días hábiles contará con los servicios médicos activos.

Por orden del señor Brigadier General
German López Guerrero
Director de Sanidad Ejército

Cordialmente,

Teniente Coronel **ENRIQUE ALONSO ALVAREZ HERNANDEZ**
Jefe Medicina Laboral DISAN Ejército

Elaboro: PS. **NARLY DIAZ**
Medicina Laboral

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN

4261434 Ext.XXXX Fax 4261400 Ext XXXX #

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



10 febrero
Alfonso Camillo

Bogotá D.C. febrero 15 de 2017

Señor Brigadier General
GERMAN LOPEZ GUERRERO
Director de sanidad del Ejército Nacional
Carrera 7ª. No. 52-48 Bogotá D.C.

CORDIAL SALUDO

REF: DERECHO DE PETICION ART. 23 CN. Y DE LOS ART. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 DE LA LEY 1437, DE 2011, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PETICIONARIO: **MARCIAL VALENCIA MENDOZA**

MARCIAL VALENCIA MENDOZA CC. No. 70.351.382 de San Luis Antioquia, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. Defensor en el proceso de la referencia, en representación del Señor **SLP (r) ITO ER SENAS LOPEZ**, cedula de ciudadanía. 1.068.578.087 de Canales Córdoba, Con todo respeto acudo a su despacho a efectos de hacer una breve explicación referente al caso en concreto.

SOLICITUDES

PRIMERO: De manera atenta y con el respeto que me caracteriza me permito Solicitar al señor Brigadier General Director de Sanidad del Ejército Nacional, que por su conducto se le reactiven los servicios médicos a mi prohiado para continuar con el diligenciamiento de la ficha médica, para la posterior realización de la Junta médica laboral de revisión militar y de policía

SEGUNDO: La petición en mención obedece a que a mi amparado se encuentra en el proceso de junta médica laboral y no ha podido continuar dado a que no tiene activo los servicios médicos

TERCERO: Existe un oficio de fecha 28 de enero del año en curso, de la oficina de gestión jurídica de la dirección de Sanidad del ejército donde se manifiesta que los servicios médicos se encuentran activos, al corroborarse con la dirección General de sanidad militar nos damos cuenta que no es cierto, razón por el cual no se pudo concluir con el proceso de junta médica.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo Mi petición

Constitución Nacional art 23

ART. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 DE LA LEY 1437, DE 2011

ANEXO

Los siguientes documentos para que obren como pruebas

Poder a mi favor.

Fotocopia Cedula de Ciudadanía del Soldado profesional

Copia del referido oficio

NOTIFICACION

La recibiré en la Carrera-81f No. 54 a- 60 sur. B/ Villas de Zarzamora Bogotá D.C. -
Correo electrónico vmmarcial10@gmail.com, Celular 3115148673-3145378379

Atentamente

MARCIAL VALENCIA MENDOZA
C.C. No. 70.351.382 de San Luis ant.
T.P. No. 231.959 del C. S. Jra.
Cel. 3115148673-3145378379
Vmmarcial10@gmail.com

Carrera-81f No. 54 a- 60 sur. B/ Villas de Zarzamora Bogotá D.C.



Se activaron
servicios para
- ortopedia
- urología
- M. Familiar
- ex biom.
15 días hábiles
contados con
S. M. Activo



Valencia & Mendoza Abogados Asociados

Derecho Constitucional, Administrativo, Laboral, Civil y Familia

Señor Brigadier General
GERMAN LOPEZ GUERRERO
Director de Sanidad Ejército Nacional
Carrera 7ª. No. 52-48 Bogotá D.C.

CORDIAL SALUDO

REF: **OTORGAMIENTO DE PODER**

ITO ER SENAS LOPEZ cedula de ciudadanía No. 1068.578.087 de Canaletes Córdoba, mayor de edad, con domicilio y residencia permanente en la ciudad de Bogotá Cundinamarca, mediante el presente escrito me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al **Dr. MARCIAL VALENCIA MENDOZA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, Abogado Titulado e Inscrito, identificado con la C.C. No. 70.351.382 de San Luis - Antioquia, y Tarjeta Profesional No. 231.959 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite ante la dirección de sanidad del Ejército Nacional, la realización de mi junta médica laboral, el diligenciamiento la ficha medica al igual las solicitudes de conceptos, y la asistencia a la junta medica laboral, hasta que termine el proceso de la Junta médica laboral

Mi apoderado queda ampliamente facultado según los términos del art. 77 del C.G.P y especial para conciliar, recibir, desistir, transigir, reasumir, sustituir, pedir y aportar pruebas e interponer los recursos del caso y de mis legítimos derechos.

En consecuencia ruego a su señoría reconocerle personería adjetiva suficiente a mi apoderado judicial en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cordialmente,

SENAS LOPEZ ITO ER
C.C. 1068578087

ITO ER SENAS LOPEZ
C.C. No. 1068.578.087 de Canaletes Córdoba

Acepto,

MARCIAL VALENCIA MENDOZA
C.C. No. 70.351.382 de San Luis - Antioquia
T.P. No. 231.959 del C. S. J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



34384

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ITO ER SENAS LOPEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1068578087 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



SENAS LOPEZ ITO ER

----- Firma autógrafa -----

4pknc0u63nho
14/09/2016 - 11:42:08

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



PABLO MÉNDEZ BARAJAS

Notario sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C.

SIN CLASIFICACION



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DESANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. **20173381254361**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-10

Bogotá, D.C., Julio 31 de 2017

Señor SLP ®

ITO ER SENAS LOPEZ

Carrera 81 F No. 54 A- 60 sur Barrio Villas de Zarzamora
Bogotá

Asunto: **Envío ordenes de concepto 20173401812212**

En atención a su solicitud bajo radicado 20173401812212, del señor SLP (R) **ITO ER SENAS LOPEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.068.578.087, con la cual solicita "calificación de ficha médica, emitir las ordenes de concepto médicos (...), me permito responder de fondo con base a la ley 1755 de 2015 así:

Una vez recibida su solicitud, se procede a realizar calificación de ficha médica unificada, por parte del médico calificador, quien solicita valoración por las especialidades de ORTOPEdia, UROLOGIA, MEDICINA FAMILIAR, y CIRUGIA GENERAL, de las cuales se adjunta las respectivas órdenes de concepto.

Se recuerda el proceso que debe realizar para poder practicarse la Junta Medico Laboral así:

- i. Dicho trámite empieza cuando la persona interesada acude al establecimiento de sanidad más cercano y tramita lo que se conoce como "ficha médica", en la misma el medico plasma cuales son las afecciones que padece o presume padecer el actor.
- ii. Una vez tramitada esta ficha médica, el usuario debe allegarla a las instalaciones de la Dirección de Sanidad del Ejército, para así solicitar que sea debidamente calificada por un médico de la institución, esa calificación implica la emisión de unas "solicitudes de conceptos médicos", los cuales debe realizarse el accionante.
- iii. Esos conceptos médicos dan una referencia del estado de salud del paciente, y son cargados al sistema desde el establecimiento de sanidad donde se realizó los mismos, o bien el usuario los allega a esta dirección en circunstancias excepcionales.

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN
4261434 Ext.XXXX Fax 4261400 Ext XXXX #
Dirección página web www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Pag 2 de 2

20173381254361 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN 31 de Julio de 2017

- iv. En el momento en que los conceptos sean cargados al sistema se puede proceder a programar fecha para la realización del Examen Médico de Retiro o Junta Medico Laboral.

Lo anterior, establecido como procedimiento garante de derechos, que permiten determinar el estado verídico de los usuarios y de acuerdo con lo establecido en el decreto 1796 de 2000 en su artículo 16:

"ARTICULO 16. SOPORTES DE LA JUNTA MÉDICO-LABORAL MILITAR O DE POLICÍA. Los soportes de la Junta Médico-Laboral serán los siguientes:

- a. La ficha médica de aptitud psicofísica.
- b. El concepto médico emitido por el especialista respectivo que especifique el diagnóstico, evolución, tratamiento realizado y secuelas de las lesiones o afecciones que presente el interesado.
- c. El expediente médico – laboral que reposa en la respectiva Dirección de Sanidad.
- d. Los exámenes paraclínicos adicionales que considere necesario realizar.
- e. Informe Administrativo por Lesiones Personales."

Nótese entonces, como es un proceso que requiere de unos trámites previos para su completa consecución, siendo necesaria la completa disposición del interesado para finalizar de manera pronta el proceso de convocatoria a Junta Médico Laboral, como quiera que la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional a través de la Oficina de Gestión de Medicina Laboral únicamente pueden expedir las solicitudes de conceptos especializados, y convocar a Junta Médica, previo el cumplimiento total de los requisitos exigidos en el Decreto 1796 de 2000 por parte del interesado.

Por lo anterior se envían las respectivas ordenes de concepto, con el fin de continuar proceso para definir la situación medico laboral.

Por orden del señor Brigadier General
German López Guerrero
Director de Sanidad Ejército

Cordialmente,

Teniente Coronel **ENRIQUE ALONSO ALVAREZ HERNANDEZ**
Jefe Medicina Laboral DISAN Ejército

Anexo (4) Folios, ordenes de concepto

REVISÓ: PS. NARLY DIAZ
Medicina Laboral

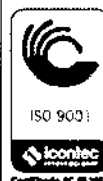
HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN

4261434 Ext.XXXX Fax 4261400 Ext XXXX #

Dirección página web www.disanejercito.mil.co



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

Bogotá D.C, Julio 12 de 2017

SOLICITUD CONCEPTO MEDICO

AL : ESM

GRADO: SLP UNIDAD: SIN UNIDAD APELLIDOS Y NOMBRES : SENAS LOPEZ ITO ER CC: 1068578087

MEDICINA LABORAL SOLICITA CONCEPTO POR EL SERVICIO DE: ORTOPEDIA

MOTIVO: RETIRO

OBSERVACIONES: DX: DOLOR MII.

DIAGNOSTICO: _____

NOTA: EL PERSONAL ARRIBA MENCIONADO SE ENCUENTRA EN SU PROCESO DE RETIRO POR LO QUE TIENE DERECHO A LA EXPEDICION DEL CONCEPTO MEDICO (ARTICULO 8 DEL DECRETO 1796 DE 2000). SENOR PROFESIONAL DE LA SALUD FAVOR RELACIONAR CLARAMENTE EL DIAGNOSTICO MEDICO Y EL CODIGO CIE-10

Oficial de Sanidad

SV JOSE P. 07/1715



**OFICIAL DE SANIDAD
DIRECCION
DE SANIDAD
EJERCITO**

RECIBIO: _____

FECHA: _____

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

Bogotá D.C, Julio 12 de 2017

SOLICITUD CONCEPTO MEDICO

AL : ESM

GRADO: SLP UNIDAD: SIN UNIDAD APELLIDOS Y NOMBRES : SENAS LOPEZ ITO ER CC: 1068578087

MEDICINA LABORAL SOLICITA CONCEPTO POR EL SERVICIO DE: UROLOGIA

MOTIVO: RETIRO

OBSERVACIONES: DX: QUISTE EPIDIDIMO IZDO.

DIAGNOSTICO: _____

NOTA: EL PERSONAL ARRIBA MENCIONADO SE ENCUENTRA EN SU PROCESO DE RETIRO POR LO QUE TIENE DERECHO A LA EXPEDICION DEL CONCEPTO MEDICO (ARTICULO 8 DEL DECRETO 1796 DE 2000). SENOR PROFESIONAL DE LA SALUD FAVOR RELACIONAR CLARAMENTE EL DIAGNOSTICO MEDICO Y EL CODIGO CIE-10

SV. JOSÉ A. VIDAL R. CARLOMINO 12/07/17 15:72

RECIBIO: _____

FECHA: _____

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

Bogotá D.C, Julio 12 de 2017

SOLICITUD CONCEPTO MEDICO

AL : ESM

GRADO: SLP UNIDAD: SIN UNIDAD APELLIDOS Y NOMBRES : SENAS LOPEZ ITO ER CC: 1068578087

MEDICINA LABORAL SOLICITA CONCEPTO POR EL SERVICIO DE: MEDICINA FAMILIAR

MOTIVO: RETIRO

OBSERVACIONES: DX. PALUDISMO / DENGUE.

DIAGNOSTICO: _____

NOTA: EL PERSONAL ARRIBA MENCIONADO SE ENCUENTRA EN SU PROCESO DE RETIRO POR LO QUE TIENE DERECHO A LA EXPEDICION DEL CONCEPTO MEDICO (ARTICULO 8 DEL DECRETO 1796 DE 2000). SENOR PROFESIONAL DE LA SALUD FAVOR RELACIONAR CLARAMENTE EL DIAGNOSTICO MEDICO Y EL CODIGO CIE-10

Oficial de Sanidad

SV. JOSE DAVILA A. TEL. 011 2610110 12/07/1715

RECIBIO: _____

FECHA: _____



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

Bogotá D.C, Julio 12 de 2017

SOLICITUD CONCEPTO MEDICO

AL : ESM

GRADO: SLP UNIDAD: SIN UNIDAD APELLIDOS Y NOMBRES : SENAS LOPEZ ITO ER CC: 1068578087

MEDICINA LABORAL SOLICITA CONCEPTO POR EL SERVICIO DE: CIRUGIA GENERAL

MOTIVO: RETIRO

OBSERVACIONES: DX: HERNIA INGUINAL IZDA.

DIAGNOSTICO: _____

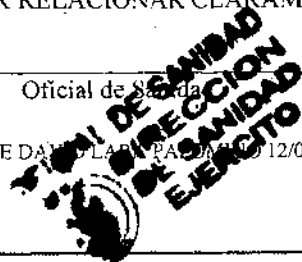
NOTA: EL PERSONAL ARRIBA MENCIONADO SE ENCUENTRA EN SU PROCESO DE RETIRO POR LO QUE TIENE DERECHO A LA EXPEDICION DEL CONCEPTO MEDICO (ARTICULO 8 DEL DECRETO 1796 DE 2000). SENOR PROFESIONAL DE LA SALUD FAVOR RELACIONAR CLARAMENTE EL DIAGNOSTICO MEDICO Y EL CODIGO CIE-10

Oficial de Sanidad

SV. JOSE DA SILVA LA PAZ JULIO 12/07/17 15:53

RECIBIO: _____

FECHA: _____





EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
COMANDO DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
FICHA MÉDICA UNIFICADA
ADMINISTRACIÓN Y RETIRO DE PERSONAL



DATOS PERSONALES

FECHA DE ELABORACIÓN:	02 Mayo 17
MOTIVO DEL EXAMEN:	Retiro por sanidad.
FECHA DE RETIRO (Si aplica) :	
ESM DONDE REALIZA LA FICHA MÉDICA :	
APELLIDOS Y NOMBRES:	Senas Lopez Itoer
GRADO:	SLP
ARMA:	
UNIDAD MILITAR:	Basan
CÉDULA:	1068578087
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:	28-02-87 canalete cordoba
PROCEDENTE DE:	canalete.
PROFESIÓN:	SLP
NOMBRE DEL CONYUGUE:	Angela Lopez.
ESTADO CIVIL:	01
NÚMERO DE HIJOS:	2 dos
EDAD DE LOS HIJOS:	4 y 6 años
RELIGIÓN	catolica.

DATOS DE NOTIFICACION:

LUGAR DE RESIDENCIA:	Monteria cordoba
DIRECCIÓN:	09/18 TRU/B = N° 17-31 granja
CELULAR DE CONTACTO N 1:	314 840 19 22
CORREO ELECTRONICO PERSONAL:	itoersenas42-70@hotmail.
CELULAR DE CONTACTO N 2:	313 792 1030

ANTECEDENTES MÉDICO LABORALES:

INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS POR LESIONES:

JUNTAS MÉDICAS ANTERIORES:

TRIBUNAL MEDICO ANTERIOR:

Manifiesto que la información aquí aportada es real, verídica y puede ser consultada en cualquier momento por la autoridad medica laboral o autoridad competente. Soy consciente de las investigaciones disciplinarias y/o penales que se puedan derivar de la verificación de la información y/o novedades que resulte de la información aportada y manifestada en esta ficha medica.

DE ACUERDO A ARTICULO 12 DEL DECRETO 1796 DE 2000. NULIDAD DE EXÁMENES. "...Si en los exámenes médicos efectuados al personal, en alguno de los eventos del servicio, se comprueba ocultamiento o simulación de enfermedades o lesiones para obtener un dictamen o concepto que no corresponda a la realidad, se considerarán nulos, sin perjuicio de la respectiva acción penal o disciplinaria. En constancia de lo anterior ..."

FIRMA DEL EXAMINADO SENAS
POSFIRMA DEL EXAMINADO ITOERSENAS



huella dactilar derecho

NOTA: * SOLO DEBE SER DILIGENCIADO POR EL MÉDICO GENERAL

VALORACION MEDICINA GENERAL

ANAMNESIS: pk kbee dolor, coexistencia en MTJ.

ANTECEDENTES PERSONALES

PATOLÓGICOS:
1) de cordoba: Esquizofrenia Paranoide (2012)
2) Dolor Codo en MTJ 12/11.
3) Quiste de epididimo 12/11 por eco (13/03/15)
4) Esquizofrenia: en (3 episodios) Sin: Disnea
5) Alcoholismo: +/- S. (No refiere alcohol)
6) Dengue (2008).
7) Casos Codo

QUIRÚRGICOS

Heria quirúrgica 12/11 coart 12/15.



ADMINISTRACIÓN Y RETIRO DE PERSONAL

TOXICOLÓGICO	Niega
HOSPITALIZACIONES	Episodio Agudo - Durante 1/2 mes. Crisis en Nov-11/16
TRAUMATICOS	Fx de pie derecho por caídas relacionadas a la su propia altura (2008)
ALERGICOS	Niega
FARMACOLOGICOS	Dacortin - Lorazepam - Risperidona - clonazepam - Sertralina

ANTECEDENTES FAMILIARES	
Niega antecedentes o patologías familiares de importancia	

ANTECEDENTES GINECO-OBSTÉTRICOS (MUJERES)	
FECHA ÚLTIMA MUESTRA	G _ P _ A _ C _ E
FECHA ÚLTIMA CITOLÓGIA	No aplica
RESULTADO DE LA CITOLÓGIA	
MÉTODO DE PLANIFICACIÓN	

EXAMEN FÍSICO Altera, conciente, orientado,					
TENSIÓN ARTERIAL	PULSO	TALLA	F RESPIRATORIA	TEMPERATURA	IMC
120/80	82	1.68	18	37.8	
ORGANO O SISTEMA		OBSERVACIONES			
CABEZA, CARA, CUELLO		Normocefalia, pupilas isocóricas, movimientos a la luz, reflexos del Hmido, oídos móviles, sinitis no adepar.			
CARDIO PULMONAR		Buen ritmo dp. Sin soplos audibles.			
ABDOMEN		globoso pa. Abundante pericólio adiposo. Pola a la palpación del hemicólio 12y No mas No Heces.			
GENITO-URINARIO		Dolor a la palpación del Testículo 12y			
EXTREMIDADES SUPERIORES		Sin alteración			
EXTREMIDADES INFERIORES		Dolor a la movilización del M12y No edema			
COLUMNA VERTEBRAL		Sin alteración			
PIEL Y FANERAS		Sin alteración			
NEUROLOGÍA		Lidoneo.			
OBSERVACIONES		Pte lucidamente estable.			

Heilyn Mendoza Co	
NOMBRE DEL MÉDICO	
1023	Martín
ESM	05/05/12
	CUIDAD Y FECHA

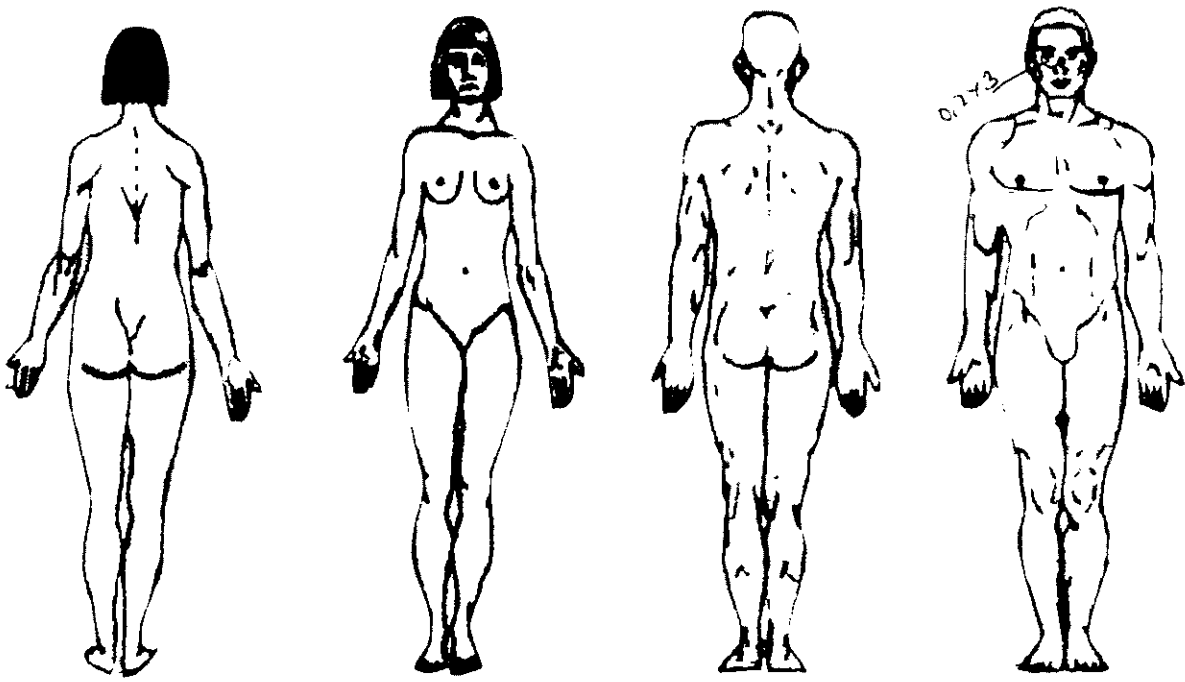
NOMBRE DEL PACIENTE	ITOER SENAS LOPEZ
FIRMA	SENAS

NOTA: * EN CASO DE NO HABER HALLAZGOS, DILIGENCIAR "SIN NOVEDAD" (S/N) O NO APLICA

PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN

CONTEXTURA	CARA					
OBESA	CONTORNO	COLOR DE LA PIEL	NARIZ	BOCA	OJOS	BARBA
ROBUSTA	REDONDO	BLANCO	DESVIACIÓN D	GRANDE	NEGRO	SI
ATLÉTICA	OVALADO	TRIGUENO	DESVIACIÓN +	MEDIANA	CAFES	NO
MEDIANA	CUADRADO	CUADRADO	ACHATADA	PEQUEÑA	AZUL	POBLADA
DELGADO	SIMÉTRICO	AMARILLO	FILEÑA		VERDE	DESPOBLADA

CABELLO			SEÑALES
COLOR	FORMA	CALVICIE	LUNARES
NEGRO	LISO	TOTAL	PECAS
RUBIO	ONDULADO	CORONAL	QUEMADURAS
ROJIZO	CRESPO	FRONTAL	TATUAJES
CANO		FRONTOCORONAL	CICATRICES



SEÑAL	CARACTERÍSTICAS DE LAS SEÑALES
Curva	Pocos Puntos blancos lipomatosos

Heilyn Mandoza	
NOMBRE DEL MÉDICO	
1023	FIRMA, SELLO Y REGISTRO MÉDICO
ESM	CIUDAD Y FECHA

NOMBRE DEL PACIENTE	ITOER SENAS López
FIRMA	SENAS

INFORMACIÓN ODONTOLÓGICA			
LINEA DE SONRISA	PERFIL	LABIOS	ATM
ALTA	CONVEXO	CON SELLE X	CLICK ARTICULAR
MEDIA X	CONCAVO	SIN SELLE	CREPITACIÓN
BAJA	NORMAL X		DOLOR
			NORMAL X





VALORACIÓN ODONTOLÓGICA									
P6-SA	11		21	SA-P6					
P6-SA	12		22	SA-P6					
P6-SA	13		23	SA-P6					
P6-SA	14		24	SA-P6					
P6-SA	15		25	SA-P6					
P6-SA	16		26	SA-P6					
P6-SA	17		27	SA-P6					
P6-SA	18		28	AA					
P6-SA	48		38	SA-P6					
P6-SA	47		37	SA-P6					
P6-SA	46		36	SA-P6					
P6-SA	45		35	SA-P6					
P6-SA	44		34	SA-P6					
P6-SA	43		33	SA-P6					
P6-SA	42		32	SA-P6					
P6-EC	41		31	EC-P6					

EXAMEN TEJIDOS BLANDOS			
MUCOSA	normal	SURCO YUGAL	normal
FRENILLO	normal	ZONA RETROMOLAR	normal
PISO DE BOCA	normal	EXAMEN TEJIDOS PERIODONTALES	normal
PALADAR BLANDO	normal	LENGUA	normal
EXAMEN TEJIDOS DUROS <i>Gen. G. crónica generalizada.</i>			
TORUS		CLASIFICACION CANINA	<i>OTR. II IZQ. III</i>
MAX SUPERIOR		CLASIFICACION MOLAR	<i>OTR. NO apl. IZQ. III</i>
MAX INFERIOR		MORDIDA CRUZADA	<i>Si°</i>
		MORDIDA ABIERTA	<i>NO</i>
SEÑALES PARTICULARES ODONTOLÓGICAS			
ABRASION	<i>NO</i>	TALLA PREPROTESICA	<i>NO</i>
BRACKETS	<i>NO</i>	CALCULOS	<i>NO</i>
EROSION	<i>NO</i>	APIÑAMIENTO	<i>NO</i>
MICRODONCIA	<i>NO</i>	DIASTEMA	<i>NO</i>
		PLACA ORTOPEDIA	<i>NO</i>
		DIENTE INCLUIDO	<i>NO</i>
		MACRODONCIA	<i>NO</i>
		SUPERNUMERARIO	<i>JULIAN C. DIAZ MEJIA</i>
<i>Julian Diaz Mejia</i>		<i>C.C. 1.032.430.314</i>	
NOMBRE DEL ODONTÓLOGO		Odontólogo S.S.O.	
<i>1023</i>		FIRMA, SELLO Y REGISTRO	
ESM		<i>Monteriv 02/05/07</i>	
		CIUDAD Y FECHA	

VALORACIÓN OPTOMETRIA			
AGUDEZA VISUAL			
SIN CORRECCIÓN	OJO	LEJOS	CERCA
	OD	<i>20/20</i>	<i>20/20</i>
	OI	<i>20/20</i>	<i>20/20</i>
	AO	<i>20/20</i>	<i>20/20</i>
CON CORRECCIÓN	OD	<i>20/20</i>	<i>20/20</i>
	OI	<i>20/20</i>	<i>20/20</i>
	AO	<i>20/20</i>	<i>20/20</i>
ESTENOPEICO	OD	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>
	OI	<i>N/A</i>	<i>N/A</i>
	AO		

REFRACCIÓN					
OJO	ESFERA	CILINDRO	EJE GRADOS	AGUDEZA VISUAL LEJOS	AGUDEZA VISUAL CERCA
OD	<i>Neutro</i>	<i>/</i>	<i>/</i>	<i>20/20</i>	<i>20/20</i>
OI	<i>Neutro</i>	<i>/</i>	<i>/</i>	<i>20/20</i>	<i>20/20</i>

OFTALMOSCOPIA		HETEROFORIAS	
OD	<i>Normal</i>	LEJOS	<i>Normal</i>
OI	<i>Normal</i>	CERCA	<i>Normal</i>

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

Dx: Conjuntivitis Atópica Aguda.

Ref: Rafael Juril J.

NOMBRE DEL OPTOMETRA

Dr. Rafael Juril J.

OPTOMETRA

FIRMA, SELLO Y REGISTRO

ESM

Montería

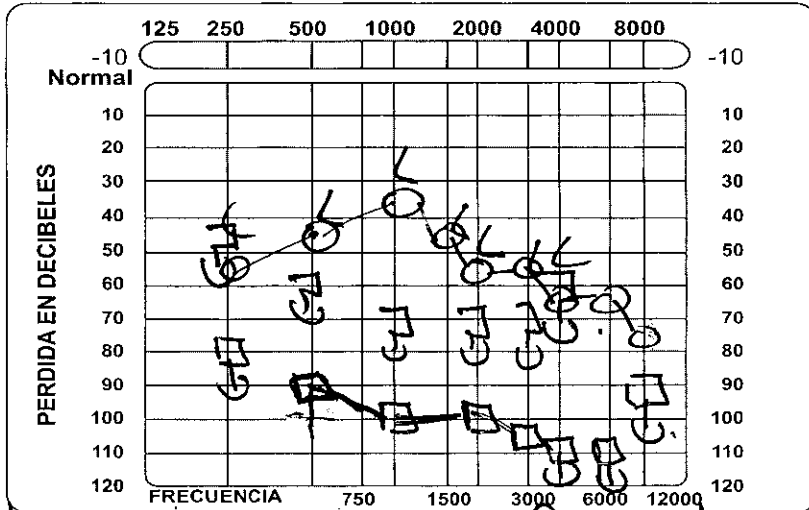
02-Mayo-17

CIUDAD Y FECHA

NOMBRE DEL PACIENTE

FIRMA

VALORACIÓN FONOAUDIOLOGÍA



S/S:

OBSERVACIONES: Hipoacusia U. Sensorial Bilateral de Grado Moderado en O. Derecho Profunda O. Izquierdo. S/Reducción P.E.A. Mod. Estado Estable.

Diana Y. Pérez Aguado

NOMBRE DEL FONOAUDIOLOGO

Diana Pérez

FONOAUDIOLOGA

FIRMA, SELLO Y REGISTRO

ESM

1023.

Montería, 03/03/17.

CIUDAD Y FECHA

VALORACIÓN PSICOLOGIA

ENTREVISTA: En la entrevista se observo estado - alerta, buen estado de ánimo, y buen estado de conservación. Insomnio de conciliación - pre-ocupación - ansiedad - hipopeserica - hiperestimulacion - aumento de episodios de pesadillas - impulsividad - Euphoria - en momentos humorales con PRUEBAS APLICADAS Y PUNTAJES OBTENIDOS: Serotonina 25mg - Dopamina 2mg - clonazepam 10mg - lorazepam 1mg - lomepropina 4% - ceftriaxona 1g 15 días por psicología.

REUNE PERFIL SI NO ☒ APLAZADO

REQUIERE VALORACIÓN POR PSIQUIATRIA SI ☒ NO

REVISIÓN ESPECIAL POR PSICOLOGIA MILITAR DISAN:

Sorson Jeth Meza Negrete

NOMBRE DEL PSICOLOGO

Jeth Patricia Meza Negrete

PSICOLOGA

FIRMA, SELLO Y REGISTRO

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

ESM

1023.

Montería - 03 may 2017.

CIUDAD Y FECHA

NOMBRE DEL PACIENTE

FIRMA



ADMINISTRACIÓN Y RETIRO DE PERSONAL

FECHA:

FECHA DE RESOLUCIÓN DE RETIRO U OAP (SI APLICA):

Junio 29/17

ML: REGISTRA EN SIML.

JML No. 52132 Junio 14/2012

ATS - DERMATOLOGIA - GASTROENTEROLOGÍA - PEA - PSIQUIATRÍA

LIT. A. 1) TRASTORNOS MENTALES Y COMPORTAMIENTOS X USO DE SUSTANCIAS PSÍCO

LIT. B. 2) DERMATOSIS CUTÁNEAS

LIT. A. 3) GASTRITIS CRÓNICA.

NO APTO PARA ACTIVIDAD MILITAR / NO SE RECOMIENDA PARTICIPACIÓN LABORAL

DCL: 12.5%

TML No. 4098-4422 Abril 15/2013

MODIFICA JML 52132

AGREGA: HIPACUSIA NEUROSENSORIAL LOTE DE 20 db bilateral

DCL: 42.81%

II:

1) ORTOPEDIA X DOLOR MII.

2) UROLOGÍA X QUISTE EPIDIDIMO IZDA

3) MEDICINA FAMILIAR X PALUDISMO / DENGUE

4) CIRUGÍA GENERAL X HERNIA INGUINAL IZDA.

[Firma]

NOMBRE DEL MÉDICO

FIRMA, SELLO Y REGISTRO





ADMINISTRACIÓN Y RETIRO DE PERSONAL

MANO DERECHA				
1. Pulgar	2. Indice	3. Medio	4. Anular	5. Meñique
MANO IZQUIERDA				
1. Pulgar	2. Indice	3. Medio	4. Anular	5. Meñique
MANO IZQUIERDA		MANO DERECHA		
IMPRESIÓN SIMULTÁNEA		IMPRESIÓN SIMULTÁNEA		

ANEXOS:

- * Anexar oficio solicitando al Señor Director de Sanidad Ejército, la calificación de la Ficha Médica por parte de la
- * Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150%.
- * Para el proceso de retiro del personal: Anexar Resolución de Retiro u Orden Administrativa de Personal de acuerdo al grado.
- * Se debe anexar a este formato de Ficha Médica Unificada Administración y Retiro de Personal, los exámenes de Creatinina, Serología, y Parcial de orina.

Fe en la causa
DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
Carrera 7 No. 52-48
Bogotá - Colombia
Teléfono 4261434
www.disanejercito.mil.co - disanejc@ejercito.mil.co



Bogotá D.C. Mayo 12 de 2.017

Señor Brigadier General
GERMAN LOPEZ GUERRERO
Director de sanidad del Ejercito Nacional
Carrera 7º. No. 52-48 Bogotá D.C.

CORDIAL SALUDO

REF: DERECHO DE PETICION ART. 23 CN. Y DE LOS ART. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 DE LA LEY 1437, DE 2011, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PETICIONARIO: ITO ER SENAS LOPEZ

ITO ER SENAS LOPEZ CC. No. 1.068.578.087 de Canaletes córdoba, mayor de edad, vecino de Montería, Con todo respeto acudo a su despacho a efectos de hacer una breve explicación referente al caso en concreto.

SOLICITUDES

PRIMERO: De manera atenta y con el respeto que me caracteriza me permito hacer entrega de mi ficha médica unificada a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para su calificación y posteriormente se me expidan las Solicitudes de conceptos, reactivación de mis servicios médicos, para la posterior realización de la junta médica laboral.

SEGUNDO: La petición en mención obedece a que no he hecho junta médica y para cumplir con la misma se debe cumpliendo con dicho protocolo

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo Mi petición

Constitución Nacional art 23

ART. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 DE LA LEY 1437, DE 2011

ANEXO

Los siguientes documentos para que obren como pruebas

Ficha medica unificada

Fotocopia de la Cedula

Examen de laboratorio



NOTIFICACION

La recibiré en la Carrera-81f No. 54 a- 60 sur. B/ Villas de Zarzamora Bogotá D.C.
Correo electrónico vmmarcial10@gmail.com, Celular 3115148673-3145378379

Atentamente

ITO ER SENAS LOPEZ

CC. No. 1.068.578.087 de Canaletes córdoba

Cel. 3115148673-3145378379

Vmmarcial10@gmail.com

Carrera-81f No. 54 a- 60 sur. B/ Villas de Zarzamora Bogotá D.C.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
BATALLÓN DE ASPC N° 11 "CACIQUE TIRROME" ESM 1023
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1023

Reporte exámenes de laboratorio clínico

DIA	MES	AÑO
08	02	2017

PACIENTE *Senas Lopez Zto Er*

PARCIAL DE ORINA		QUIMICA
DENSIDAD	COLOR	COLESTEROL
PH	ASPECTO	COLESTEROL HDL
NITRITOS	GLUCOSA	GLUCOSA <i>102 mg/dL</i>
SANGRE	BILIRRUBINAS	ACIDO URICO
UROBILINOGENO	LEUCOCITOS	CREATININA <i>0,9 mg/dL</i>
HEMATIES		ALT
LEUCOCITOS		AST
C. EPITELIALES		TRIGLICERIDOS
C. RENALES		BILIRRUBINA DIRECTA
BACTERIAS		BILIRRUBINA TOTAL
C. OXALATOS DE CALCIO		BILIRRUBINA INDIRECTA
CILINDROS EPITELIALES		AMILASA
CILINDROS LEUCOCITARIOS		BUN
CILINDROS CEREOS		
CRISTALES DE LEUCINA		FROTIS DE FLUJO VAGINAL
CRISTALES DE BILIRRUBINAS		PH
CRISTALES DE ACIDO URICO		REACCION LEUCOCITARIA
		CELULAS GUIA
URATOS AMORFOS		POLIMORFONUCLEARES
FOSFATOS AMORFOS		CORYNEBACTERIUM
MOCO		LACTOBACILOS
BILIRRUBINA		CANDIDA SP.
UROBILINOGENO		
OTROS		
COPROLOGICO		
COLOR	CONSISTENCIA	
MOCO	PH	
SANGRE	LEUCOCITOS	
FLORA BACTERIANA		INMUNOLOGIA
HELMINTOS		SEROLOGIA <i>No reactivo</i>
PROTOZOOS		HIV <i>Negativo</i>
LEVADURAS		HEPATITIS B
AZUCARES REDUCTORES		HEPATITIS A
OTROS		PCR
		ASTOS
		FACTOR REMATOIDEO
FROTIS GARGANTA		DENGUE
		IGM
		IGG
KOH		HEMOPARASITOS
OTROS EXAMENES		PRUEBA DE EMBARAZO

Valentina Ortega Ochoa
Bacterióloga-SSO
C.C. 1032459838
U.C.M.C.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
BATALLÓN DE ASPC N° 11 "CACIQUE TIRROME" ESM 1023
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1023

Reporte exámenes de laboratorio clínico

DIA	MES	AÑO
09	02	2017

PACIENTE

Senas Lopez Ito Er

PARCIAL DE ORINA		QUIMICA	
DENSIDAD <i>1025</i>	COLOR <i>Amarillo</i>	COLESTEROL	
PH <i>6.5</i>	ASPECTO <i>lg turbio</i>	COLESTEROL HDL	
NITRITOS <i>Negativo</i>	GLUCOSA <i>0</i>	GLUCOSA	
SANGRE <i>0</i>	BILIRRUBINAS <i>0</i>	ACIDO URICO	
UROBILINOGENO <i>0</i>	LEUCOCITOS <i>0</i>	CREATININA	
HEMATIES <i>0-2</i>		ALT	
LEUCOCITOS <i>2-4</i>		AST	
C. EPITELIALES <i>2-3</i>		TRIGLICERIDOS	
C. RENALES		BILIRRUBINA DIRECTA	
BACTERIAS <i>E. coli</i>		BILIRRUBINA TOTAL	
C. OXALATOS DE CALCIO		BILIRRUBINA INDIRECTA	
CILINDROS EPITELIALES		AMILASA	
CILINDROS LEUCOCITARIOS		BUN	
CILINDROS CEREOS			
CRISTALES DE LEUCINA		FROTIS DE FLUJO VAGINAL	
CRISTALES DE BILIRRUBINAS		PH	
CRISTALES DE ACIDO URICO		REACCION LEUCOCITARIA	POLIMORFONUCLEARES
URATOS AMORFOS <i>+</i>		CELULAS GUIA	CORYNEBACTERIUM
FOSFATOS AMORFOS			LACTOBACILOS
MOCO <i>+</i>			CANDIDA SP.
BILIRRUBINA		OTROS	
UROBILINOGENO			
OTROS			
COPROLOGICO			
COLOR	CONSISTENCIA		
MOCO	PH		
SANGRE	LEUCOCITOS	INMUNOLOGIA	
FLORA BACTERIANA		SEROLOGIA	
HELMINTOS		HIV	
PROTOZOOS		HEPATITIS B	
LEVADURAS		HEPATITIS A	
AZUCARES REDUCTORES		PCR	
OTROS		ASTOS	
		FACTOR REMATOIDEO	
FROTIS GARGANTA		DENGUE	
		IGM	IGG
KOH		HEMOPARASITOS	
OTROS EXAMENES		PRUEBA DE EMBARAZO	

Valentina Ortega Ochoa
Bacterióloga SSB
C.C. 1032459838
U.C.M.C.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
BATALLÓN DE ASPC N° 11 "CACIQUE TIRROME" ESM 1023
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1023

Reporte exámenes de laboratorio clínico

DÍA	MES	AÑO
24	04	2017

PACIENTE 7068578087
Seras Lopez Ito Er

PARCIAL DE ORINA		QUIMICA	
DENSIDAD	COLOR	COLESTEROL	
PH	ASPECTO	COLESTEROL HDL	
NITRITOS	GLUCOSA	GLUCOSA	
SANGRE	BILIRRUBINAS	ACIDO URICO	
UROBILINOGENO	LEUCOCITOS	CREATININA	
HEMATIES		ALT	
LEUCOCITOS		AST	
C. EPITELIALES		TRIGLICERIDOS	
C. RENALES		BILIRRUBINA DIRECTA	
BACTERIAS		BILIRRUBINA TOTAL	
C. OXALATOS DE CALCIO		BILIRRUBINA INDIRECTA	
CILINDROS EPITELIALES		AMILASA	
CILINDROS LEUCOCITARIOS		BUN	
CILINDROS CEREOS			
CRISTALES DE LEUCINA		FROTIS DE FLUJO VAGINAL	
CRISTALES DE BILIRRUBINAS		PH	
CRISTALES DE ACIDO URICO		REACCION LEUCOCITARIA	POLIMORFONUCLEARES
URATOS AMORFOS		CELULAS GUIA	CORYNEBACTERIUM
POSFATOS AMORFOS			LACTOBACILOS
MOCO			CANDIDA SP.
BILIRRUBINA		OTROS	
UROBILINOGENO			
OTROS			
COPROLOGICO			
COLOR	CONSISTENCIA		
MOCO	PH		
SANGRE	LEUCOCITOS	INMUNOLOGIA	
FLORA BACTERIANA		SEROLOGIA	
HELMINTOS		HIV	
PROTOZOOS		HEPATITIS B	
LEVADURAS		HEPATITIS A	
AZUCARES REDUCTORES		PCR	
OTROS		ASTOS	
		FACTOR REMATOIDEO	
FROTIS GARGANTA		DENGUE	
		IGM	IGG
KOH		HEMOPARASITOS	
OTROS EXAMENES		PRUEBA DE EMBARAZO	

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
BATALLON DE INFANTERIA No31 RIFLES**

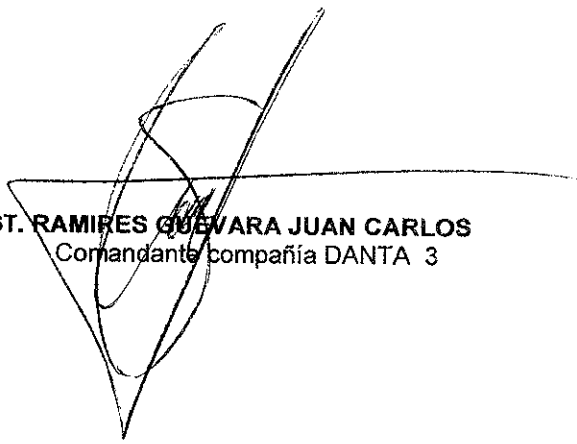
Cáceres Antioquia, 06 de agosto del 2007

ASUNTO : Informe

AL : Señor Teniente coronel
JOSE MIGUEL BARRERA NARANJO

Por medio de la presente me permito informar al señor Teniente coronel **JOSE MIGUEL BARRERA NARANJO** Comandante del Batallón de Infantería N° 31 Rifles los hechos ocurridos el día 4 de agosto del 2007, siendo yo Subteniente **RAMIREZ GUEVARA JUAN CARLOS** comandante de pelotón DANTA 3 y encontrándome en operaciones de registro y control militar de área en jurisdicción de piedras municipio la caucana, durante un desplazamiento nocturno el soldado regular **SENAS LOPEZ ITOER** sufrió una caída y recibió un golpe en la espalda, inmediatamente se le brindaron los primeros auxilios, pasados aproximadamente unos 30 minutos después del accidente el soldado intento pararse pero el fuerte dolor que tenia en la espalda le impedía colocarse de pie, al siguiente día después de sufrir un intenso dolor durante la noche, yo al ver esto procedí a informar al comando del batallón la cituasion y a si mismo solicitar la evacuación inmediata del soldado para prestarle los servicios médicos necesarios, después de recibir la autorización del comandante de batallón el soldado fue evacuado hacía la unidad táctica donde fue atendido por los médicos del dispensario de la unidad, luego de ser atendido y de haberse realizado varios exámenes se vio como resultado una lesión en la columna.

Paso el siguiente informe para los fines que este comando estime conveniente.



ST. RAMIREZ GUEVARA JUAN CARLOS
Comandante compañía DANTA 3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.068.578.087**

SENAS LOPEZ

APELLIDOS

ITO ER

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-FEB-1987**

CANALETE
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

17-SEP-2012 CANALETE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1300900-00421550-M-1068578087-20130116

0032148594A 2

38366328



ACTA DE TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA N° 2-335 / TML 16-1-276 MDNSG-TML- 41.1 REGISTRADA AL FOLIO N° 205 - 178 DEL LIBRO DE TRIBUNAL MÉDICO LABORAL.

LUGAR Y FECHA: BOGOTÁ., 05/07/2016

INTERVIENEN: **CR. MED. SILVIA ADRIANA SÁNCHEZ CASTRO**
Representante Dirección de Sanidad Fuerza Aérea Colombiana
TC. MED. JAIME IVÁN LONDOÑO OROZCO
Representante Dirección de Sanidad Policía Nacional
TK. MED. DIANA CAROLINA NUÑEZ FLETCHER
Representante Dirección de Sanidad Armada Nacional

ASUNTO: SESIÓN DEL TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL SALA SEXTA DE REVISIÓN – EXPEDIENTE T-4.466.102 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2014 PROMOVIDA POR EL SEÑOR **SLP. SENAS LOPEZ ITO ER**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.068.578.087 EXPEDIDA EN CANALETE - CORDOBA, CONTRA LA JUNTA MÉDICO LABORAL N° 52132 DEL 14 DE JUNIO DE 2012, REALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

En Bogotá D.C., el día 05 de mayo de 2016, se reunieron los médicos integrantes del Tribunal Médico Laboral, con el fin de dar aplicación al artículo 21 del Decreto 1796 de 2000, actuando como última instancia de las reclamaciones contra las decisiones de las Juntas Médico Laborales, para lo cual se procederá a analizar:

I. SOLICITUD

El señor **SLP. SENAS LOPEZ ITO ER**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.068.578.087 expedida en Canalete - Córdoba, natural de Canalete Córdoba, nacido el 28 de febrero de 1987, de 29 años de edad, residente en Diagonal 18 Transversal 5 N° 17 - 31 Barrio La Granja, Montería - Córdoba, teléfono: 3112317550, Correo electrónico: abogados-especializados7@hotmail.com, a través de su apoderado Dr. Néstor Raúl Nieto Gomez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.284.710 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 83.401 del Consejo Superior de la Judicatura, residente en la Calle 16 N° 9 – 64 Oficina 302 de Bogotá, teléfonos: 3424758 - 311231750, correo electrónico: abogados-especializados7@hotmail.com, en cumplimiento al Fallo de Tutela, por La Corte Constitucional Sala Sexta De Revisión – Expediente T-4.466.102 del 02 de diciembre de 2014. **TERCERO. ORDENAR** al Ejército Nacional y al Ministerio de Defensa Nacional que dispongan lo necesario para que el Tribunal Laboral de Revisión Militar y de Policía analice nuevamente la situación del señor **Ito Er Senas Lopez** bajo las reglas y lineamientos fijados en esta providencia. Tal dictamen sustituirá a los que fueron rendidos en este caso. En el evento de considerarlo no apto para la presentación del servicio militar, deberá rendirse un informe técnico en el que se especifiquen las habilidades del actor y se determine qué tipo de labores – administrativas, docentes o de instrucción-podría desempeñar y si, en consecuencia, es aconsejable su reubicación. Se advierte que esta conclusión deberá estar soportada exclusivamente en sus condiciones de salud física y mental. **CUARTO. ADVERTIR** que la determinación del porcentaje de pérdida de capacidad realizada por el Tribunal de Revisión debe ser congruente con su recomendación de reubicación, por lo tanto, si se concluye que el señor Senas Lopez no tiene la capacidad psicofísica suficiente para desempeñar ninguna actividad, se deberá proceder a recalificar su pérdida de capacidad, con el fin de determinar si puede acceder entonces a la pensión de invalidez **QUINTO. ORDENAR** al Ejército Nacional y al Ministerio de Defensa Nacional que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, el señor Ito Er Senas Lopez reincorporado al servicio, bien sea en el último cargo que ocupó en Ejército Nacional antes de ser retirado de la institución, o, de no ser ello posible, a otro cuyas funciones sean acordes con sus condiciones actuales y con sus habilidades y destrezas. Era reincorporación, por supuesto, deberá traer aparejada la afiliación inmediata a los servicios médicos que presta la institución". (Sic).

Power



HOJA Nº 02 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL Nº 2-335 – TML 16-1-276 FOLIO Nº 205 - 178
REALIZADA AL SEÑOR SLP. SENAS LOPEZ ITO ER

II. ANTECEDENTES

Dentro del expediente del Señor **SLP. SENAS LOPEZ ITO ER**, como aparece registrada la Junta Médico Laboral **Nº 52132 DEL 14 DE JUNIO DE 2012**, realizada en la ciudad de Bogotá, y cuyas conclusiones determinaron:

A. Al paciente le fue efectuado examen sicofísico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto y la intervención personal del especialista.

- Se le practicó Junta Médica Laboral SI _____ NO X _____
- Consejo Técnico SI _____ NO X _____
- Tribunal Médico SI _____ NO X _____

B. Antecedentes del Informativo

SIN INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS

IV. CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS

(AFECCIÓN POR EVALUAR- DIAGNÓSTICO- ETIOLOGÍA- TRATAMIENTOS VERIFICADOS- ESTADO ACTUAL- PRONÓSTICO- FIRMA MÉDICO)

Fecha: 28/05/2012 Servicio: PSIQUIATRIA

FECHA DE INICIO: PAIENTE CON CUADRO DESDE ABRIL DEL 2011, CONSTANTE ALUCINACIONES VISUALES, AUDITIVAS, INQUIETUD ALTERACION DEL SUEÑO, HA ESTADO EN VARIAS OPORTUNIDADES EN LA CLINICA INMACULADA CON DIAGNOSTICO DE EPISODIO PSICOTICO AGUDO, CON FARMACOLOGICOS. SIGNOS Y SINTOMAS: SE LE REALIZO CONCEPTO POR PSIQUIATRIA EN JUNIO/2011 CON DIAGNOSTICO DE EPISODIO REACTIVO: DIAGNOSTICO: EPISODIO PSICOTICO INESPECIFICO. ETIOLOGIA: MULTICASUAL. ESTADO ACTUAL: ORIENTACION ADECUADA EN LAS TRES ESFERAS, ALERTA, MODULADO CONCIENTE, ALERTA, NIEGA IDEAS DE MUERTE O SUICIDIO, SENSOPERCEPCION: CON ACTITUD DELIRANTE. PRONOSTICO: ACTUALMENTE ANTECEDENTES DE NIVEL ADAPTATIVO DE LA PERSONALIDAD. Null FDO. COMITE BASAN.-

Fecha: 05/02/2012 Servicio: ATS

FECHA DE INICIO: OI: 250 70 500 70 1000 35 2010 40 4000 60 8000 90. OD: 90 60 70 65 100 OI: 250 70 500 70 1000 35 2000 40 4000 60 8000 90. OD: 90 60 70 65 100 OI: 250 70 500 70 1000 35 2000 40 4000 60 8000 90. OD: 90 60 70 65 100 Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

Fecha: 10/05/2012 Servicio: PEA

ESTUDIO ANORMAL, SUGIERE UNA HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL LEVE BILATERAL. Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

Fecha: 20/03/2012 Servicio: DERMATOLOGIA

FECHA DE INICIO: REFIERE ANTECEDENTE DE LEISHMANIASIS CON TRES EPISODIOS. EL PRIMERO EN MAO IZQUIERDA. SEGUNDO Y TERCERO BRAZO DERECHO 1 CICLO. TRATAMIENTO EN BOGOTA. SIGNOS Y SINTOMAS: ASINTOMATICO NO LIMITACION FUNCIONAL, NO LESION. MANO IZQUIERDA Y CODO DERECHO CON CICATRIZ AVEOLAR ATROFICA. CODO DERECHO PLACA HIPERPIGMENTADA ALARGADA SUTILMENTE ATROFICA. DIAGNOSTICO: LEISHMANIASIS CUTAENA TRATADO. ETIOLOGIA: INFECCION. ESTADO ACTUAL: SIN SIGNOS DE ACTIVIDAD DE INFECCION. PRONOSTICO: FAVORABLE. Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

2



HOJA N° 03 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° 2-335 – TML 16-1-276 FOLIO N° 205 - 178
REALIZADA AL SEÑOR SLP. SENAS LOPEZ ITO ER

Fecha: 24/05/2012 Servicio: GASTROENTEROLOGIA

FECHA DE INICIO: CUADRO CLÍNICO DE 1 AÑOS DE EVOLUCION. SIGNOS Y SINTOMAS: *
EPIGASTRALGIA NOCTURNA, DISTENSION ABDOMINAL QUE AUMENTA CON LA INGESTA DE
ALIMENTOS.* ENDOSCOPIA VIAS DIGESTIVAS ALTAS: GASTROPATIA HIPEREMICA
ANTRAL.* BIOPSIA: GASTRITIS CRONICA LEVE SIN ATROFIA.* HELICOBACTER PYLORY (-)
DIAGNOSTICO: GASTRITIS CRONICA. ETIOLOGIA: DISBALANCE ENTRE FACTORES
AGRESORES Y PROTECTORES DE LA MUCOSA GASTRICA POR INFLAMACION DE LA
MUCOSA. ESTADO ACTUAL: BUENO. PRONOSTICO: BUENO. Null FDO. MEDICO
ESPECIALISTA.-

NOTA: EL PACIENTE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS ESPECIALISTAS.

V. SITUACION ACTUAL

A. ANAMNESIS

" ME DUELE LA CABEZA "

B. EXAMEN FISICO

BUEN ESTADO GENERAL. COLABORADOR. AFECTO MODULADO FONDO ANSIOSO.
PENSAMIENTO ABOTAGADO POR MEDICACIÓN JUICIO Y RACIOCINIO CONSERVADOS.

VI. CONCLUSIONES

A- DIAGNOSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES:

1).TRASTORNO MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO SECUNDARIO A CONSUMO DE
SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CON TOXICOS POSITIVAS PARA TETRAHIDROCARNAVICOIDES
VALORADO Y TRATADO POR COMITE DE PSIQUIATRIA ACTUALMENTE ASINTOMATICO -
2).LEISHMANIASIS CUTANEA VALORADA Y TRATADO POR DERMATOLOGIA QUE DEJA COMO
SECUELAS: A) MULTIPLES CICATRICES EN ECONOMIA CORPORAL SIN LIMITACION
FUNCIONAL.- 3).GASTRITIS CRONICA SEGUN CONCEPTO DE GASTROENTEROLOGIA. FIN
DE LA TRASCRIPCION.-

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

NO APTO - PARA LA ACTIVIDAD MILITAR, NO SE RECOMIENDA REUBICACION LABORAL, SEGUN ARTICULO 68 LITERAL C DEL DECRETO 094 DE 1989

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral

LE PRODUCE UNA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%)

D. Imputabilidad del Servicio

AFECCION-1 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC) AFECCION-2 SE
CONSIDERA ENFERMEDAD PROFESIONAL: LITERAL (B)(EP) AFECCION-3 SE CONSIDERA
ENFERMEDAD COMUN. LITERAL (A)(EC)

E. Fijación de los correspondientes índices.

DE ACUERDO AL ARTICULO 47 DECRETO 0094 DEL 11 DE ENERO DE 1989, LE
CORRESPONDE POR: 1 -). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.2A). NUMERAL 10 -
.004 LITERAL (B) INDICE CINCO (5) 3-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.

III. SITUACIÓN ACTUAL

El señor **SLP. SENAS LOPEZ ITO ER**, se presentó a la sesión del Tribunal, el día 21 de mayo de 2015 y exhibió el documento de identidad N° 1.068.578.087 expedido en Canalete - Córdoba en

2

**HOJA N° 04 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° 2-335 – TML 16-1-276 FOLIO N° 205 - 178
REALIZADA AL SEÑOR SLP. SENAS LOPEZ ITO ER**

compañía de su apoderado Dr. Néstor Raúl Nieto Gomez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.284.710 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 83.401 del Consejo Superior de la Judicatura

Manifestó bajo la gravedad de juramento que no le ha sido practicado otro Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, por la misma Junta Médico Laboral objeto de la presente revisión. Acto seguido se le hizo saber que en el evento de faltar a la verdad el presente pronunciamiento no generará reconocimiento prestacional alguno y se tramitarán las acciones legales correspondientes.

Se ratifica lo expresado en la solicitud de fallo de tutela donde sea declarado no apto con reubicación laboral En el año 2011 calificado refiere que presenta alucinaciones auditivas y visuales por lo que es hospitalizado en la Clínica la Inmaculada, paciente refiere ser consumidos de sustancias alucinógenas, por lo que en varias ocasiones ha presentado sintomatología similar por lo que ha requerido nuevas hospitalizaciones. En el 2011 paciente refiere presentar dolor tipo ardor en región epigástrica la cual aumenta con la ingesta de alimentos, por lo que es valorado por medicina general quien ordena endoscopia de vías digestivas alta que reporta gastropatía hiperemia antral helycobacter pylori negativo por lo que deciden iniciar tratamiento. Al no recuerda las fechas en donde hacen diagnostico en tres ocasiones de leishmaniasis cutánea por lo que deciden iniciar tratamiento con glucantime no sabe cuántas ampollas recibió, en la actualidad asintomático. Paciente le realizan audiometrías tonales y potenciales auditivos evocados que reportan hipoacusia neurosensorial leve bilateral.

Capacitaciones:

SENA: Curso y aprobó la acción de formación Modulo de Ganadería, 550 horas

Documentos que aporta:

Batallón de Sanidad Soldado José María Hernández: Certificación del 19/05/2015: se desempeña como auxiliar de la sección de archivo y lavandería desde el 14 de junio de 2014 firma: Capitán Rubio Castro Nicolás, Jefe Talento Humano Batallón de Sanidad.

IV. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Los integrantes del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía procedieron a efectuar examen físico al paciente evidenciándolo en aceptables condiciones generales, ingresa por sus propios medios, adecuada presentación personal, globalmente orientado, establece contacto visual con el entrevistador; con edad cronológica acorde con la edad aparente, adecuada relación con el medio, colaborador con la entrevista, psicomotor sin alteración, modulación afectiva adecuada, eufónico, pensamiento debilitado, sin ideación delirante ni obsesivo, sin alteración sensoperceptiva, juicio y raciocinio debilitados, con introspección y prospección inciertas; abdomen blando depresible no doloroso sin masa ni megalias, no presenta defectos de pared, no presenta hernias ; se evidencia cicatrices en: codo derecho región posterior de 7 x 2 cm, en mano izquierda dos cicatrices la primera en dorso del primer metacarpiano de 0.8 cm y la segunda en el bode cubital de la región metacarpiana de 1 x 0.2 cm.

V. CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver la situación médico laboral del Señor **SLP. SENAS LOPEZ ITO ER**, al cual le fue practicada Junta Médica Laboral **N° 52132 DEL 14 DE JUNIO DE 2012**, realizada en la ciudad de Bogotá, por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional con los resultados antes consignados y luego de cotejar las conclusiones de ésta con su estado médico laboral actual, se determinatiendo en cuenta la documentación que reposa en el expediente médico laboral principalmente los conceptos de especialistas, los resultados de paraclínicos tomados y aportados por el paciente, así como el examen médico, practicado al calificado el día de su asistencia a esta Instancia y el fallo proferido por la Corte Constitucional el 02 de diciembre del 2014, el Tribunal Medico Laboral considera que:



**HOJA N° 05 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° 2-335 – TML 16-1-276 FOLIO N° 205 - 178
REALIZADA AL SEÑOR SLP. SENAS LOPEZ ITO ER**

1. Una vez realizado el acto médico en el cual se realiza el examen mental y analizado el contenido de la historia clínica aportada, este Organismo Medico Laboral no pudo comprobar que exista una condición psiquiátrica razón por la cual se decide APLAZAR el presente pronunciamiento, por lo tanto se decide solicitar valoración por Comité de Psiquiatría de la Dirección de Sanidad del Ejército, en aras de establecer su diagnóstico real que permita asignar la calificación más adecuada en referencia al caso motivo del actual revisión, se entrega remisión para valoración por comité científico de psiquiatría y orden de concepto, firmando el recibido por el apoderado del calificado.
- a. Se envía oficio N° 15-49919 al señor Néstor Raúl Nieto Gómez de fecha 26/07/2015 solicitando de forma urgente avances con respecto al concepto solicitado.
- b. Se envía oficio N° 15-64839 al señor Néstor Raúl Nieto Gómez de fecha 18/08/2015 solicitado de forma urgente avances con respecto al concepto solicitado.
- c. Se realiza llamada telefónica el día 21/12/2015 donde se establece contacto con el apoderado el cual informa que no ha tenido contacto con el calificado.
- d. Se envía oficio N° 16-3602 al señor Néstor Raúl Nieto Gómez de fecha 22/01/2016 solicitado de forma urgente avances con respecto al concepto solicitado.
- e. Se envía oficio N° 16-3604 al señor Director Hospital Militar Central de fecha 22/01/2016 solicitado de forma urgente información del concepto de junta científica por psiquiatría del calificado.
- f. Se recibe oficio con N° 11144 de radicado de fecha 09/02/2016 por parte del calificado informando que no le han realizado la junta ya que el médico especialista debe efectuar un seguimiento para realizar concepto definitivo.
- g. Se recibe concepto medico de Psiquiatría del Hospital Militar Central N° 21 del 08/04/2016, en donde realizan diagnóstico de trastorno mental del comportamiento secundario al consumo de cannabinoides tipo dependencia F12.2 y otras psicosis agudas transitorias especificadas secundario consumo de cannabinoides F23.8, de etiología multicausal, a quien en alguna oportunidad le habían medicado por esta patología pero el paciente no regreso a consulta médica. En el momento de la realización de la Junta Científica paciente asintomático por parte de psiquiatría. Firmado Dr. Gabriel Hernández Kunzel, Dr. Mauricio Garzón Ruiz médicos psiquiatras Hospital Militar Central.
2. Con base a la documentación aportada se presenta nuevamente el caso ante los miembros de la Sala el día 05 de mayo del 2016 y se toman las siguientes decisiones:
3. Presenta cicatrices corporales por leishmaniasis cuyo compromiso es menor al 2% de la superficie corporal total y no genera limitación funcional ni desfiguración por lo tanto la Sala decide MODIFICAR los índices asignados en la Primera Instancia y asignar lo correspondiente acorde a la severidad de las mismas, ratificando la imputabilidad.
4. En cuanto a la patología tipo gastritis esta Instancia decide RATIFICAR la no asignación de índices y la imputabilidad asignado en la Junta Médica toda vez que dicha enfermedad es susceptible de manejo médico no evidenciando en la presente valoración secuelas y considerándola por su origen multifactorial de origen común.
5. Una vez estudiadas las audiometrías tonales y los potenciales evocados auditivos mencionados en la Junta Medica Laboral, esta Sala decide ASIGNAR los índices correspondientes a su patología toda vez que cursa con hipoacusia neurosensorial bilateral de 20 Decibelios. Teniendo en cuenta que esta condición médica es secundaria a la prestación del servicio igualmente se considera como enfermedad profesional.

[Firma]



**HOJA Nº 06 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL Nº 2-335 – TML 16-1-276 FOLIO Nº 205 - 178
REALIZADA AL SEÑOR SLP. SENAS LOPEZ ITO ER**

6. Teniendo en cuenta el concepto allegado a este Organismo Médico Laboral por parte de servicio de Psiquiatría, el calificado cursa con patología psiquiátrica tipo trastorno mental y del comportamiento con psicosis aguda transitoria secundaria al consumo de sustancias cannabinoides aceptada durante la entrevista por el paciente, motivo por el cual esta Sala decide **ASIGNAR** los índices correspondientes de acuerdo a su condición y teniendo en cuenta que esta enfermedad es de origen multifactorial en donde interviene factores culturales, ambientales y de personalidad y no guarda relación directa con el servicio por lo que se considera de origen común.
7. Esta Instancia evidencia que según el Decreto 094 de 1989 se encuentran causales de no aptitud por su patología de origen mental no resuelta, por lo cual se decide **RATIFICAR** la no aptitud **PARA ACTIVIDAD MILITAR**, en consecuencia, por su patología mental no tiene la capacidad psicofísica suficiente para desempeñar ninguna actividad Militar.
8. Es importante establecer que dentro de la literatura médica en el caso de episodios psicóticos y trastornos del comportamiento estos son considerados como la pérdida de las fronteras de sí mismo perdiendo el contacto de forma peligrosa con la evaluación de la realidad presentando principalmente síntomas delirantes, alucinativos y de agresividad. Igualmente, esta Patología de origen multicausal está asociada mayormente a trastornos de la personalidad presentando alteraciones intensas y repentinas de la conducta. Por lo anteriormente expuesto, los estresores propios de las actividades militares podrían generar nuevas crisis sobre el calificado toda vez que su patología mental se encuentra asintomática mas no resuelta y que dada la facilidad de acceso a las armas y ante la pérdida en un momento dado de la realidad en sus crisis puede generar reacciones que coloquen en riesgo su vida, la de sus compañeros y la de la comunidad que legalmente está llamado a proteger. En consecuencia, esta Instancia no recomienda su reubicación laboral.
9. El 20 de junio del 2016 se modifica un médico integrante del quórum por vacaciones. Se presenta nuevamente el caso clínico a la Señora **CR. MED. SILVIA ADRIANA SÁNCHEZ CASTRO** Representante Dirección de Sanidad Fuerza Aérea Colombiana.

VI. DECISIONES

Por las razones anteriormente expuestas, el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía decide por unanimidad **MODIFICAR**, los resultados de la Junta Médico Laboral **Nº 52132 DEL 14 DE JUNIO DE 2012**, realizada en la ciudad de Bogotá, y en consecuencia resuelve:

A. Antecedentes – Lesiones – Afecciones – Secuelas

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1796 de 2000, se determina:

1. Cicatrices en miembros superiores secundaria a leishmaniasis cutánea.
2. Gastritis crónica de manejo médico sin secuelas valorables.
3. Hipoacusia neurosensorial bilateral de 20 decibelios.
4. Trastorno mental y del comportamiento con psicosis aguda transitoria secundaria.

B. Clasificación de las Lesiones o afecciones y clasificación de capacidad para el servicio.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL NO APTO PARA LA ACTIVIDAD MILITAR, por Artículo 59 Literal c ordinal 1, Artículo 68 Literales a y b del Decreto 094 de 1989. **NO SE RECOMIENDA REUBICACIÓN LABORAL POR PATOLOGÍA MENTAL.**

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral

Presenta una disminución de la capacidad laboral de:

DCL ACTUAL: VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (29.52%)

DCL TOTAL: VEINTINUEVE PUNTO CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (29.52%)



HOJA N° 07 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° 2-335 – TML 16-1-276 FOLIO N° 205 - 178
REALIZADA AL SEÑOR SLP. SENAS LOPEZ ITO ER

D. Imputabilidad al servicio

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 y 24 del Decreto 1796 de 2000, le corresponde:

1. Literal. B, En el servicio por causa y razón del mismo, es decir Enfermedad Profesional
2. Literal. A, En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad común.
3. Literal. B, En el servicio por causa y razón del mismo, es decir Enfermedad Profesional
4. Literal. A, En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad común.

E. Fijación de los índices correspondientes

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 094 de 1989, modificado y adicionado por el Decreto 1796 de 2000, le corresponden los siguientes índices:

- | | | |
|----------------|-----------------------------------|--------------------|
| 1. Se Modifica | Numeral 10-004 | Literal b índice 5 |
| | Por | Literal a índice 2 |
| 2. Se Ratifica | No asignación de índice de lesión | |
| 3. Se Asigna | Numeral 6-034 | Literal b índice 4 |
| 4. Se Asigna | Numeral 3-003 sin | Literal índice 5 |

Se imprime en papel de seguridad consecutivo No. 42560-42561-42562-42563-42564-42565-42566

De conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Decreto 1796 de 2000 las decisiones contenidas en la presente Acta son irrevocables y obligatorias y contra ellas solo proceden las acciones jurisdiccionales pertinentes.

No siendo otro el motivo de la presente sesión, se da por terminada una vez leída y aprobada por los integrantes de este Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía que en ella intervinieron.

Firmado digitalmente por : SILVIA ADRIANA SANCHEZ CASTRO
MÉDICO

Firmado digitalmente por : JAIME IVAN LONDOÑO OROZCO
Representante Dirección de Sanidad Policía Nacional

Firmado digitalmente por : DIANA CAROLINA NUÑEZ FLETCHER
TK

Control de legalidad TE: Diana Carolina/Gutiérrez Cbando – ASJUR
Elabora: SS. Mora Osorio Gustavo Adolfo – DIGITADOR

Jose Luis Tapias Vargas

De: Microsoft Outlook
Para: abogados_especializados7@hotmail.com
Enviado el: lunes, 11 de julio de 2016 11:17 a.m.
Asunto: Retransmitido: RV: NOTIFICACIÓN ACTA DE TRIBUNAL MÉDICO LABORAL No. 2-335-16-1-276 AL(A) SEÑOR(A). SLP. SENAS LOPEZ ITO ER Y SU APODERADO(A). DR(A). NESTOR RAUL NIETO GOMEZ.

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

abogados_especializados7@hotmail.com (abogados_especializados7@hotmail.com)

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ACTA DE TRIBUNAL MÉDICO LABORAL No. 2-335-16-1-276 AL(A) SEÑOR(A). SLP. SENAS LOPEZ ITO ER Y SU APODERADO(A). DR(A). NESTOR RAUL NIETO GOMEZ.

Bogotá, D.C, 11 de julio de 2016

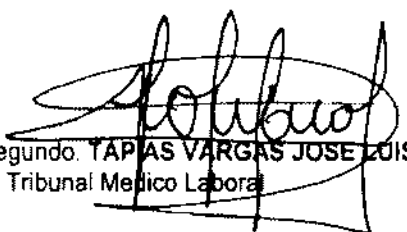
ASUNTO: INFORME SECRETARIAL

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

A: HONORABLES MIEMBROS TRIBUNAL MEDICO LABORAL

Con el presente se deja constancia que dentro del trámite y en cumplimiento de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Art 67, para efectos de la notificación electrónica del Acta de Tribunal Médico Laboral No. 2-335 -16-1-276 registrada al folio No. 205-178 de fecha 5 de julio de 2016 al (la) señor (a) SLP SENAS LOPEZ ITO ER identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.068.578.087 de CANALETE - CORDOBA se envió al correo abogados_especializados7@hotmail.com el día 11-jul-16 aportado en el expediente por el(a) calificado(a).

Atentamente,


Sargento Segundo. TAPIAS VARGAS JOSE LUIS
Funcionario Tribunal Medico Laboral

Cra. 10 No. 27-51 Piso 6, Torre Sur Centro Internacional
Tequendama
Conmutador (57 1) 3150111 Ext. 24376
www.mindefensa.gov.co - @mindefensa

No pensionado
No Parte del Ejercito



**Centro de Servicios Judiciales del
Sistema Penal Acusatorio de Bogotá**



DIRECCION DE SANIDAD MILITAR
EJERCITO NACIONAL

FEB 12 P3:45

Bogotá, 07 de febrero de 2014
Oficio No. EP-O-6950

Señores
**DIRECCION SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
Carrera 7 N. 52-48
Ciudad**

URGENTE

REF. CONDENADO: ITO ER SENAS LOPEZ
CUI: 11001 60 00 013 2011 07229 N.I. 149081
DELITO: TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE
ESTUPEFACIENTES

Comedidamente me permito solicitarles se sirvan disponer lo pertinente para efectuar la internación del condenado de la referencia, en Institución especializada en Psiquiatría adscrita a esa Dependencia oficial, dado el vinculo que para el momento de los hechos tenía el inimputable con el ejercito Nacional, debiendo su Director informar al Despacho el cumplimiento de la presente determinación.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo ordenado por el Juzgado 33 Penal del Circuito de Conocimiento de esta capital, en sentencia del 18 de octubre de 2013, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

Para los fines legales pertinentes se anexa fotocopia de la sentencia respectiva, en 15 folios.

Atentamente,


LILIANA PERDOMO GOMEZ
Juez Coordinadora

Inc. Lo anunciado

Pedir
Datos actuales
para proceder
Requiere Teniente Leydi.

94

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**

Radicación : 2011-07229 (NI. 149081)
Delito : Trafico, Fabricación o Porte de de estupefacientes
Procesado : Itoer Senas López
Motivo : Juicio
Decisión : Sentencia de inimputabilidad

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil trece (2013)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Agotado el trámite del juicio oral, procede éste despacho a proferir sentencia de inimputabilidad frente al ciudadano ITOER SENAS LOPEZ, persona que fue llamada a responder en juicio por la conducta punible de *tráfico, fabricación o porte de estupefacientes*.

2. SITUACIÓN FÁCTICA

En el escrito acusatorio, la fiscalía delegada los dio a conocer así:

"Siendo aproximadamente las 19:30 horas del día 9 de junio de 2011, a la altura de la calle 13 con carrera 16 de esta ciudad, funcionarios de la Policía Nacional que se encontraban realizando un patrullaje de rutina, le solicitaron un registro voluntario al señor ITOER SENAS LOPEZ y le encontraron llevando consigo, en su mano derecha, una sustancia vegetal de características similares a la marihuana, razón por la cual fue judicializado (...)"

Sometida la sustancia a la Prueba de Identificación Preliminar Homologada -PIPH- dio positivo para marihuana en un peso neto de 498.8 gramos.

7

93

3. IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO

Se trata de ITOER SENAS LOPEZ identificado con CC. No. 1.068.578.087 expedida en Montería Córdoba, nacido en esa misma municipalidad el 29 de febrero de 1987 e hijo de DEBORA LOPEZ y OVADIAS SENAS NEGRETE, de profesión soldado regular.

4. ACTUACIÓN PROCESAL

Por los anteriores hechos, en audiencias concentradas preliminares celebradas el 10 de junio de 2011 ante el Juzgado decimo (10º) Penal Municipal con función de control de garantías, se legalizó la aprehensión física del inculpado y se le formuló imputación por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. En la mentada diligencia judicial, la fiscalía delegada declinó de la solicitud de imposición de medida de aseguramiento contra SENAS LOPEZ.

El 8 de julio de 2011, se radicó el escrito de acusación en el centro de servicios judiciales de paloquemao, el que por reparto le correspondió a este despacho judicial. Signada la competencia para adelantar la etapa de juzgamiento, el 28 de septiembre 2011 la fiscalía acusó formal y materialmente a ITOER SENAS LOPEZ como autor responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

Concluida la fase acusatoria, el 12 de enero de 2012 se instaló la audiencia preparatoria del juicio oral, en la que se decretaron las pruebas que en juicio habrían de ventilarse. Finalmente, el 20 de agosto de la presente anualidad se agotó la fase probatoria, luego de lo cual y como resultas de los alegatos presentados, el despacho declaró inimputable al acusado, del cargo de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

4

92

5. ESTIPULACIONES PROBATORIAS, TEORIAS DEL CASO Y ALEGATOS DE CIERRE:

5.1 ESTIPULACIONES PROBATORIAS

5.1.1 Estipulación número 1: La plena identidad del acusado, tendiéndose seguridad que se trata de ITOER SENAS LOPEZ identificado con CC. No. 1.068.578.087 expedida en Montería Córdoba.

5.1.2 Estipulación número 2: Que la sustancia incautada, de acuerdo con la prueba química, corresponde a marihuana, en un peso neto de 498.8 gramos.

5.1.3 Estipulación número tres: Que el procesado recibe tratamiento psiquiátrico en la clínica inmaculada por trastorno sicótico agudo con síntomas de esquizofrenia.

5.1.4 Estipulación número cuatro: Que el ITOER SENAS LOPEZ presenta una incapacidad permanente que le impide auto determinarse.

5.1 TEORÍA DEL CASO DE LA FISCALÍA:

El delegado de la Fiscalía General de la Nación, se propuso demostrar que los hechos que en su momento motivaron la formulación de acusación, representaron una trasgresión al artículo 376 inciso 2° de la ley 599 de 2000, concretamente, en lo que se refiere al modelo comportamental de "llevar consigo" estupefaciente marihuana, en una cantidad superior a la mínima permitida. De esta manera, aseguró la fiscalía, que con las resultas probatorias quedaría demostrada la materialidad y la responsabilidad penal acusado.

7

91

5.2 TEORIA DEL CASO DE LA DEFENSA:

El encargado de la defensa pública del procesado, expone que SENAS LÓPEZ padece de problemas siquiátricos, razón por la que viene siendo sometido a tratamiento médico en el Ejército Nacional, de acuerdo a esto el togado de la defensa propone que a su defendido se le someta a dicho tratamiento, en vez de ser afectado con una medida intramural.

Agrega el profesional de Derecho, que miembros del Ejército Nacional valiéndose de ese estado de vulnerabilidad, le suministraron a su representado la droga estupefaciente, hecho ante el cual, asegura, se desprende una ausencia de responsabilidad. Finalmente se advierte que en el juicio oral habrá de demostrar el tratamiento médico que su prohijado viene recibiendo en gracia a los problemas de salud mental que padece.

5.3 ALEGACIONES DE CIERRE DE LA FISCALÍA:

El agente fiscal, al término del debate oral, indicó que el con el testimonio del policial que efectuó la captura se logró demostrar que el 9 de junio de 2011, al procesado se le aprehendió llevando consigo una bolsa negra en cuyo interior se hallaba una sustancia vegetal, que al ser sometida a la prueba química de identificación, dio positivo para marihuana con un peso de 498.8 gramos. A partir de esto, el delegado fiscal concluye que la conducta punible se realizó, no obstante ello, reconoce que el procesado es un inimputable que carece de capacidad para comprender su comportamiento y para auto determinarse.

Añade que SENAS LOPEZ no actuó amparado por una causal de ausencia de responsabilidad, especialmente, aquella que sugiere obrar bajo una insuperable coacción ajena; la alteración del procesado, dice el agente

G

90

fiscal, es bastante notoria y seria, pidiendo entonces que se le imponga una medida de seguridad que permita su recuperación.

5.4 ALEGATOS DE CIERRE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Para el delegado de la agencia pública es un hecho notorio el estatus de enajenación que presenta el acusado, en su criterio, existe una alteración mental que le impide a ITOER SENAS LOPEZ comprender el mundo que lo rodea, y por ello carece de dominio propio. Alineado con la intervención de la fiscalía, asegura el representante del Ministerio Público, que el procesado no podía determinarse y por lo mismo dada esa inimputabilidad pide que se le imponga una medida de seguridad.

5.5 ALEGATOS DE CIERRE DE LA DEFENSA:

La defensa reitera la conclusión a la que llegó el Instituto Nacional de Medicina Legal, destacando del dictamen la evidente enajenación mental en la que se ubica el procesado. Advierte, además no desconocer que la conducta desplegada por SENAS LOPEZ sea típica y antijurídica, no así culpable, dada la condición de enajenación de su defendido, estado bajo el cual asegura se le utilizó y se le entregó el alcaloide, sin que él supiera lo que realmente le estaban entregando. Pide entonces que no se le imponga sentencia condenatoria y por lógica se emita sentencia absolutoria.

6. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

6.1 PRELIMINAR

Dispone el inciso final del artículo 7° del Código de Procedimiento Penal que, para proferir sentencia condenatoria deberá existir convencimiento de la responsabilidad del acusado más allá de toda duda razonable, estado

7

89

mental que no alcanzó el despacho dada la inimputabilidad en la que se encontraba y se encuentra el señor ITOER SENAS LOPEZ.

7.2. CALIFICACIÓN JURÍDICA

La conducta penal endilgada a ITOER SENAS LOPEZ encuentra adecuación típica en el inciso 2º del artículo 376 del C.P., mismo que a la letra reza:

ARTICULO 376. TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 10. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que sin permiso de autoridad competente, introduzca al país, así sea de tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas, sobre sustancias sicotrópicas, incurrirá en prisión de ciento veintiocho (128) a trescientos sesenta (360) meses y multa de mil trescientos treinta y tres punto treinta y cuatro (1.334) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga no excede de mil (1.000) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de hachís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o veinte (20) gramos de derivados de la amapola, doscientos (200) gramos droga sintética, sesenta (60) gramos de nitrato de amilo, sesenta (60) gramos de ketamina y GHB, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento ocho (108) meses de prisión y multa de dos (2) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil (10.000) gramos de marihuana, tres mil (3.000) gramos de hachís, dos mil (2.000) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o sesenta (60) gramos de derivados de la amapola, cuatro mil (4.000) gramos de droga sintética, quinientos (500) gramos de nitrato de amilo, quinientos gramos de Ketamina y GHB, la pena será de noventa y seis (96) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de ciento veinticuatro (124) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Pues bien, de acuerdo con la formulación de acusación que, en su momento, hiciera lo fiscalía, se tiene que al procesado se le convocó al juicio de responsabilidad penal por haber infringido la descripción típica de que trata el artículo 376 de la ley 599 de 2000; sirviendo como alimento fáctico para ello, el hecho de que ITOER SENAS LOPEZ el 9 de junio de 2011 fuera capturado en una zona céntrica de esta ciudad, luego de que, al exigírsele un

8

98

registro personal, se hallara en una de sus extremidades superiores una bolsa plástica contentiva de sustancia estupefaciente, que al ser sometida a la prueba química de identificación, arrojó positivo para marihuana en un peso neto de 498.8 gramos.

Fue entonces ese marco fáctico el que en su momento motivó a la agencia fiscal a formular la acusación y prepararse así para demostrar en el juicio oral la responsabilidad penal de SENAS LOPEZ, no empero, en el decurso de la investigación se estableció, a través de examen médico legal, que el inculcado sufre actualmente y de tiempo atrás de alteraciones mentales que lo inhiben de comprender el mundo que lo rodea, así como los comportamientos que en su fricción social pueda desplegar, realidad diversa que obliga entonces a que el procesado sea considerado como persona inimputable, a la luz de lo dispuesto en el artículo 33 del Código Penal.

Puesto lo anterior, sea necesario, en primera línea, recapitular el contenido del artículo 9º de la ley 599 de 2000; de acuerdo con la moderna teoría del delito, para que una conducta pueda ser considerada como punible se requiere que ésta sea típica, antijurídica y culpable, es decir que el delito está fundamentado en tríptico inescindible. Ahora bien, el mismo artículo establece que para que la conducta del inimputable sea punible se requiere que sea típica y antijurídica y, además, se constata la inexistencia de causales que excluyan la responsabilidad (art. 32 ibídem).

Nótese entonces que en el primer caso, para que la conducta sea estimada como punible y por tanto objeto de sanción penal, es necesario que se reúnan los tres elementos que estructuran el delito, es decir tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, no sucede lo mismo frente a la segunda hipótesis contemplada por el legislador, pues aquí se prescinde, de cara a tener como punible la conducta del inimputable del elemento de la culpabilidad, es decir que no se exige la demostración de que la persona

87

haya actuado a título de dolo, culpa o preterintención (art. 21 C.P), además de constatarse la inexistencia de causal alguna que excluya la responsabilidad penal.

La prescindencia entonces del elemento de la culpabilidad tiene una lógica de fácil comprensión, y es que, imposible resultaría exigirle a un inimputable responder penalmente cuando se sabe que su despliegue conductual no está dirigido por la voluntad (teoría finalista del delito), por el contrario, es este estado el que le impide comprender la ilicitud de su comportamiento, o por lo menos, determinarse conforme a esa comprensión, de ahí que su voluntad se encuentra viciada, ya sea por inmadurez sicológica, trastorno mental, diversidad socio cultural u otro estado similar, no habiendo lugar a predicar un nivel de conciencia que permita adecuar la conducta, bien en el grado de dolo, de la culpa o de la preterintención.

En el presente asunto, emerge de la prueba practicada en el juicio oral que, en primera línea, el comportamiento de ITOER SENAS LOPEZ es típico y antijurídico, lo primero se halla acreditado con el informe de casos de captura en flagrancia y la declaración que rindió el agente policial que adelantó el procedimiento de aprehensión, en ella se expone por parte del testigo las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos, esto es que al procesado se le capturó el 9 de junio de 2011, en la zona céntrica de Bogotá, portando en una bolsa plástica estupefaciente identificado como marihuana en cantidad equivalente a 498.8 gramos, especificación última que fue objeto de estipulación probatoria por parte de la fiscalía y la defensa.

Mírese entonces que, sin que fuera necesario aducir otro medio de prueba, la fiscalía con el testimonio del uniformado y el hecho dado como probado a través de la estipulación probatoria número dos, le bastó para probar la

10

"Para los hechos que se investigan debido a las características del adicto y las formas de consumo a las sustancias psicoactivas, es conocido por la siquiatria clínica los signos y síntoma (s), la sintomatología relacionada con la adicción produce malestar en el funcionamiento general de la persona, por ejemplo habito compulsivo de consumir la sustancia y la dependencia fisica (con fenómenos de tolerancia y abstinencia) y síquica (continuar consumiendo la sustancia a pesar de los efectos fisicos, legales y alteraciones interpersonales, entre otros), esto asociado a una alteración de su esfera mental como el deterioro producto de un cuadro sicótico que está descrito en la historia clínica que se hace allegar en el expediente (y) que lo deja en incapacidad para autodeterminarse en función de uso/abuso/intoxicación de las mismas, es decir el examinado presenta una enfermedad denominada como adicción a las sustancias psicoactivas y esto asociado a su cuadro mental, para estos hechos en particular que son motivo de investigación, no le permiten comprender y autodeterminarse en dicha comprensión"

La conclusión a la que arriba el galeno especialista respecto de la salud mental de procesado, sugiere un trastorno mental permanente que le impide a SENAS LOPEZ comprender su comportamiento y de paso determinarse de acuerdo a con esa comprensión, de ahí, como consignado quedó en el informe, la asociación con el consumo de la sustancia que le fue incautada en junio de 2011.

Obra de igual manera como prueba convenida exenta de contradicción, la historia de la clínica la inmaculada, en la que se constata que el procesado fue hospitalizado el 1 de mayo de 2011, presentado para ese entonces Dx. Principal: trastorno agudo psicótico polimorfo, sin síntomas de esquizofrenia, habiendo sido dado de alta el 1 de junio de 2011.

Nótese entonces que las anteriores pruebas, junto con la prueba testimonial de descargo debatida en el juicio oral, constatan la inimputabilidad que por trastorno mental padece el acusado, estado de enajenación mental que resulta trascendental para definir la conducta de SENAS LOPEZ, pues véase que para la fecha en la que fue capturado, esto es el 11 de junio de

17

84

2011, el inculpado ya estaba diagnosticado con trastorno sicótico, al punto que para el 1º de mayo de ese mismo año, tuvo que ser internado en la clínica a inmaculada, debido a las alteraciones mentales que presentaba en el batallón de alta montaña número 11 del paramo de Sumapaz, como en efecto lo corroboró en el juicio oral el testigo OCTAVIO GUZMAN FUENTES, encargado del área de sanidad del Ejército Nacional.

Surge de lo anterior, decir que la alteración mental que sufre el procesado guarda nexo causal con la conducta punible que cometió el 11 de junio de 2011, en efecto para ese entonces ITOER SENAS ya era un inimputable, dado el trastorno mental que padecía, siendo bajo ese grado de incomprensión y falta de autodeterminación que cometió el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. En una regla simple, para el despacho es diáfano que con las pruebas documentales -pericial y no pericial- y con la prueba testimonial, se logró demostrar la *coetaneidad* que se dio entre el hecho punible realizado y el trastorno mental sufrido por el acusado.

La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en sentencia 11188 de febrero 14 de 2002 señaló respecto a la inimputabilidad lo siguiente:

"No es un concepto medico sino jurídico, cuya declaración compete realizarla al juez atendiendo la idoneidad y mérito del conjunto de la prueba recaudada, siguiendo las reglas de la sana crítica, si bien es cierto el trastorno mental como fuente de inimputabilidad puede ser originado por factores traumáticos, psicológicos, hereditarios y orgánicos, lo que realmente resulta importante para su declaración judicial, no es el origen mismo de la alteración biosíquica sino su coetaneidad con el hecho realizado, la magnitud del desequilibrio que ocasionó en la conciencia del actor y el nexo causal que permite vincular inequívocamente el trastorno sufrido a la conducta ejecutada"

17

23

Así las cosas, el despacho debe declarar judicialmente inimputable al señor ITOER SENAS LOPEZ de la conducta punible de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, conforme a lo normado en los artículos 9º, 33 y 376 del Código Penal, dado que la misma, se ha comprobado, es típica y antijurídica y que no existe causal alguna que excluya la responsabilidad penal. La declaratoria de inimputabilidad se hace, en razón a que, probatoriamente se acreditó que para la fecha de los hechos el actor sufría de problemas mentales que alteraban su capacidad de comprensión y autodeterminación, debiéndosele imponer como consecuencia de ello una medida de seguridad de las previstas en el artículo 69 ibídem.

8. DE LA MEDIDA DE SEGURIDAD A IMPONER

El artículo 69 de la codificación penal establece como medidas de seguridad las siguientes: *i)* la internación en establecimiento psiquiátrico o clínica adecuada; *ii)* la internación en casa de estudio o trabajo y; *iii)* la libertad vigilada.

Por su parte, el artículo 70 y siguientes de la misma obra penal, regulan cada una de las medidas a imponer, para el caso en concreto y como quiera que en el proceso se encuentra plenamente probado, a través de la experticia técnica llevada a cabo por el médico siquiatra JUAN ELIAS BITAR SUAREZ, adscrito al Instituto Nacional de Medicina legal, que el señor **ITOER SENAS LOPEZ padece de trastorno mental permanente**, la medida de seguridad a imponer deberá estar enmarcada dentro lo parámetros fijados en el artículo 70 del Código Penal.

Por manera entonces que, atendiendo el grave deterioro en el estado de salud mental del procesado, el despacho, previendo igualmente el proceso de recuperación que demanda la misma, considera prudente imponerle a ITOER SENAS LOPEZ como termino mínimo de duración de la medida de

14

82

seguridad SESENTA Y CUATRO (64) MESES de internación en un establecimiento psiquiátrico, clínica o institución ya sea oficial o privada, término que igual está condicionado a la recuperación del enfermo, en caso de ser menor, será responsabilidad del establecimiento clínico informar al Juez de Ejecución de Penas la novedad clínica que eventualmente pueda presentarse.

Aclárese que la duración del término de la medida de seguridad se impuso atendiendo a que para la fecha en la que ocurrieron los hechos, esto es el 9 de junio de 2011, aun no había entrado a regir la ley 1453 de 2011, debiéndose entonces por principio de favorabilidad aplicar el mínimo establecido en la disposición básica, que para la data de los hechos se encontraba vigente, esto es sesenta y cuatro meses. Agréguese, además, que el tiempo de duración de la precitada medida se encuentra acorde con la limitante que establece el inciso 4º del artículo 70 de la ley 599 de 2000.

"...habrá lugar a la suspensión condicional de la medida cuando se establezca que la persona se encuentra en condiciones de adaptarse al medio social en donde se desenvolverá su vida.."

Finalmente se dispone que la internación del inimputable debe hacerse una vez ejecutoriada la presente sentencia, a través de la dirección de sanidad de las fuerzas militares, Ejército Nacional, en una institución especializada en psiquiatría adscrita a esa dependencia oficial, dado el vínculo que para el momento de los hechos tenía el inimputable con el Ejército Nacional, debiendo su director informar al despacho el cumplimiento de la presente determinación.

15

81

10. OTRAS DETERMINACIONES

Por medio del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, comuníquese a las autoridades correspondientes el resulta del presente fallo, conforme lo dispone el artículo 166 de la ley 906 de 2004 y envíense las diligencias a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para lo de su cargo y seguimiento estricto del caso.

Ordénese la destrucción de la sustancia estupefaciente incautada. ✓

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR JUDICIALMENTE INIMPUTABLE a ITOER SENAS LOPEZ identificado con CC. No. 1.068.578.087 expedida en Montería Córdoba, de la conducta punible de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: IMPONER, de acuerdo a la anterior declaratoria, como termino mínimo de duración de la medida de seguridad de internación en establecimiento Psiquiátrico, clínica o institución, oficial o privada, SESENTA Y CUATRO (64) MESES, conforme lo explicado en la consideración de rigor.

TERCERO: DISPONER que la internación del inimputable ITOER SENAS LOPEZ, debe hacerse, a través de la dirección de sanidad de las fuerzas militares, Ejército Nacional, en una institución especializada en

6107 # 52-48
347 0200- 3479825 .

16

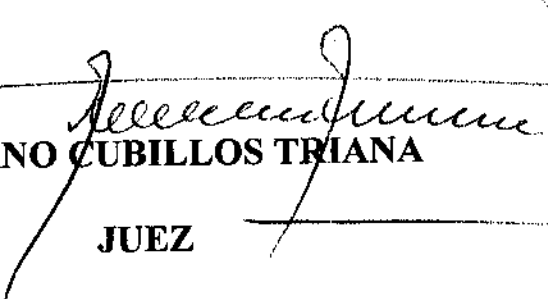
80

psiquiatría adscrita a esa dependencia oficial, dado el vínculo que para el momento de los hechos tenía el inimputable con el Ejército Nacional, debiendo su director informar al despacho el cumplimiento de la presente determinación.

CUARTO. Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra esta sentencia procede el recurso de apelación ante la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, conforme lo preceptúa el artículo 179 de la ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal, modificado por el artículo 91 de la ley 1.395 de 2010.

NOTIFICACION EN ESTRADOS,


LAUREANO CUBILLOS TRIANA

JUEZ

17

443 11



MinDefensa
Ministerio de Defensa Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Nº OFI13-1763

MDNSG-TML-ASJUR - 421

Bogotá, DC, jueves, 25 de Julio de 2013

Señor Coronel

REIBER FANER GUZMÁN CABRERA

Director Sanidad Ejército Nacional

Carrera 7 No. 52-48

Bogotá, D.C.-

Asunto: Envío Actas Originales de TML

Con toda atención me permito enviar al Señor Coronel **Director Sanidad Ejército**, las Actas originales de Tribunal Medico Laboral de Revisión Militar y de Policía, Notificación de un personal que a continuación se relaciona, así

No	GRD	APELLIDOS Y NOMBRES	CC	NOTIFICACION		FOLIOS	PODER ABOGADO
				EDICTO	PERSONAL		
1	SP(R)	VELASQUEZ SACHICA CAMPO ELIAS	16.858.541	x		4	
2	SV	CORTES GARCIA ALEXANDER	79.825.685	x		4	
3	SP(R)	GARCIA FANDIÑO ARBEY	14.251.140		x	2	
4	CP	SUAREZ GUERRERO WILLIAM ANTONIO	13.276.005	x		4	
5	SLP(R)	PEÑALOZA GUTIERREZ NEFER	5.685.378	x		5	
6	SLP	VELEZ CESAR AUGUSTO	94462102	x		4	
7	SLP(R)	PEREZ CASTILLO RODRIGO ALONSO	1.090.148.255	x		4	
8	SLR(L)	PEREZ FLOREZ CESAR AUGUSTO	6.162.516	x		3	
9	SLP	DICUE PENCUE LUIS ALFREDO	76.343.795		x	4	1
10	SLP	ALTURO TABORDA YESID	6.804.468		x	4	
11	SLP	SENA LOPEZ ITO ER	1.068.578.087		x	3	
12	SLP	SOCHA CASTRILLO EDWAR FERLEY	1.100.890.786		x	3	
13	SLP	RIVAS ARAGON EDWIN ENRIQUE	1.027.944.771	x		3	
14	SLR(L)	VALLECILLA MOSQUERA BAIRON S	1.064.489.022	x		4	
15	SLC®	VASQUEZ BALLESTEROS CRISTIAN	1.042.062.385	x		5	
16	SLP	QUINTERO BALLENA URIEL	9.694.370	x		4	
17	SLP	RIVAS PALACIO EVER MANUEL	8.126.952		x	3	
18	SLP(R)	SERRANO GOMEZ ALVARO	13.515.306	x		3	
19	CP	PUERTO ARENAS ALBERTO YESID	13.761.624	x		5	
20	SLP	RAMOS ESCALANTE OBETH	1.082.867.085	x		5	
21	SLR	ESCOBAR GARRIDO EDWIN ELIECER	1.115.856.495	x		5	
22	SLR	MENDIVELSO AREVALO CRISTOBAL	1.006.559.367	x		5	
23	SLR	DUEÑAS MORALES GEÉREMY NELSON	1.033.692.271	x		5	
24	SLP	RAMIREZ MORALES WILSON FERNEY	5.819.959	x		3	
25	SLP	RAMIREZ MORALES WILSON FERNEY	5.819.959			4	
26	SLR(L)	CERMEÑO MARTELO FABIAN STIVEN	1068817121			3	

Atentamente,

SV.GARZON RIVEROS ALEXANDER

Funcionario Tribunal Medico Laboral

Nº OFI13-1764

MDNSG-TML-ASJUR - 421

Ética, Disciplina e Innovación

Cra. 10 No. 27-51 Piso 6, Torre Sur Centro Internacional Tequendama

Conmutador (57 1) 3150111

www.mindefensa.gov.co - @mindefensa

2013
93582
41 29 P5:01



ACTA DE TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA No. 4098 - 4422 MDNSG-TML- 41.1 REGISTRADA AL FOLIO No. 307 - 021 DEL LIBRO DE TRIBUNAL MÉDICO LABORAL.

LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C. 15 de abril de 2013

INTERVIENEN: **MY.MED. JENNY PAOLA FIGUEROA PEDREROS**
Representante Dirección de Sanidad Ejército Nacional
TK. MED. NATALY CAMARGO ABRIL
Representante Dirección de Sanidad Armada Nacional
DR. CIRO JOEL JOYA HERNÁNDEZ
Representante Dirección de Sanidad Policía Nacional

ASUNTO: SESIÓN DEL TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA PARA ANALIZAR LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR EL SEÑOR **SLP. SENAS LÓPEZ ITO ER** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.068.578.087 DE CANALETE - CÓRDOBA, CONTRA LA JUNTA MÉDICA LABORAL No. **52132 DEL 14 DE JUNIO DE 2012** REALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá, D.C. el día 05 de marzo de 2013, se reunieron los médicos integrantes del Tribunal Médico Laboral, con el fin de dar aplicación al artículo 21 del Decreto 1796 de 2000, actuando como última instancia de las reclamaciones contra las decisiones de las Juntas Médico Laborales, para lo cual se procederá a analizar:

I. SOLICITUD

El señor **SLP. SENAS LÓPEZ ITO ER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.578.087 expedida en Canalete - Córdoba, natural de Canalete - Córdoba, nacido el 28 de febrero de 1987, de 25 años de edad, residente en la calle 3 C N° 8-64 barrio León XIII en Soacha, celular: 3134186881, mediante oficio radicado en el Ministerio de Defensa Nacional el día 11 de julio de 2012, realizó la convocatoria del Tribunal Médico al encontrarse inconforme con los resultados de la Junta Médica que le fue practicada, argumentando que: " 1. No me encuentro conforme con los resultados que arrojo al junta médica 2. Necesito me sean realizados nuevamente los exámenes médicos debido a que me siento mal psicológicamente. 3. Siento que tengo múltiples enfermedades que tienen mi salud en peligro."

Mediante Acto Administrativo No. OFI12-86507 MDNSG-TML-ASJUR-41 del 07 de septiembre de 2012, el Señor Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional en su calidad de Presidente del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, autorizó la presente convocatoria

II. ANTECEDENTES

Dentro del expediente del señor **SLP. SENAS LÓPEZ ITO ER** aparece registrada la Junta Médico Laboral No. **52132 DEL 14 DE JUNIO DE 2012** realizada en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyas conclusiones determinaron:

Al paciente le fue efectuado examen sicofísico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto y la intervención personal del especialista.

- Se le practicó Junta Médica Laboral	SI _____ NO <u> X </u>
- Consejo Técnico	SI _____ NO <u> X </u>
- Tribunal Médico	SI _____ NO <u> X </u>

B. Antecedentes del Informativo
SIN INFORMATIVO ADMINISTRATIVO

CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS

(AFECCIÓN POR EVALUAR- DIAGNOSTICO- ETIOLOGÍA- TRATAMIENTOS VERIFICADOS- ESTADO ACTUAL- PRONOSTICO- FIRMA MEDICO)

Fecha: 28/05/2012 Servicio: PSIQUIATRÍA

FECHA DE INICIO: PAIENTE CON CUADRO DESDE ABRIL DEL 2011, CONSTANTE ALUCINACIONES VISUALES, AUDITIVAS, INQUIETUD ALTERACION DEL SUEÑO. HA ESTADO EN

CM

✓

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



LIBERTAD Y ORDEN

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

HOJA N° 02 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° 4098 - 4422 FOLIO N° 307 - 021
REALIZADA AL SEÑOR SLP. SENAS LÓPEZ ITO ER

VARIAS OPORTUNIDADES EN LA CLINICA INMACULADA CON DIAGNOSTICO DE EPISODIO PSICOTICO AGUDO, CON FARMACOLOGICOS. SIGNOS Y SINTOMAS: SE LE REALIZO CONCEPTO POR PSIQUIATRIA EN JUNIO/2011 CON DIAGNOSTICO DE EPISODIO REACTIVO- DIAGNOSTICO EPISODIO PSICOTICO INESPECIFICO. ETIOLOGIA: MULTICASUAL. ESTADO ACTUAL ORIENTACION ADECUADA EN LAS TRES ESFERAS, ALERTA, MODULADO CONCIENTE, ALERTA, NIEGA IDEAS DE MUERTE O SUICIDIO, SENSOPERCEPCION: CON ACTITUD DELIRANTE. PRONOSTICO: ACTUALMENTE ANTECEDENTES DE NIVEL ADAPTATIVO DE LA PERSONALIDAD. Null FDO. COMITE BASAN.-

Fecha: 05/02/2012 Servicio: ATS

FCEHA D E INICIO: OI: 250 70 500 70 1000 35 2000 40 4000 60 8000 90. OD: 90 60 70 65 100 OI: 250 70 500 70 1000 35 2000 40 4000 60 8000 90. OD: 90 60 70 65 100 OI: 250 70 500 70 1000 35 2000 40 4000 60 8000 90. OD: 90 60 70 65 100. Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

Fecha: 10/05/2012 Servicio: PEA

ESTUDIO ANORMAL, SUGIERE UNA HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL LEVE BILATERAL. Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

Fecha: 20/03/2012 Servicio: DERMATOLOGIA

FECHA DE INICIO: REFIERE ANTECEDENTE DE LEISHMANIASIS CON TRES EPISODIOS. EL PRIMERO EN MAO IZQUIERDA. SEGUNDO Y TERCERO BRAZO DERECHO 1 CICLO. TRATAMIENTO EN BOGOTÁ. SIGNOS Y SÍNTOMAS: ASINTOMÁTICO NO LIMITACIÓN FUNCIONAL. NO LESIÓN MANO IZQUIERDA Y CODO DERECHO CON CICATRIZ AVEOLAR ATROFICA. CODO DERECHO PLACA HIPERPIGMENTADA ALARGADA SUTILMENTE ATROFICA. DIAGNOSTICO: LEISHMANIASIS CUTAENA TRATADO. ETIOLOGIA: INFECCIÓN. ESTADO ACTUAL: SIN SIGNOS DE ACTIVIDAD DE INFECCIÓN. PRONOSTICO: FAVORABLE. Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

Fecha: 24/05/2012 Servicio: GASTROENTEROLOGIA

FECHA DE INICIO: CUADRO CLÍNICO DE 1 AÑOS DE EVOLUCIÓN. SIGNOS Y SÍNTOMAS. EPIGASTRALGIA NOCTURNA, DISTENSIÓN ABDOMINAL QUE AUMENTA CON LA INGESTA DE ALIMENTOS.- * ENDOSCOPIA VÍAS DIGESTIVAS ALTAS: GASTROPATÍA HIPEREMICA ANTRAL * BIOPSIA: GASTRITIS CRONICA LEVE SIN ATROFIA.- * HELICOBACTER PYLORY (-). DIAGNOSTICO: GASTRITIS CRONICA. ETIOLOGIA: DESBALANCE ENTRE FACTORES AGRESORES Y PROTECTORES DE LA MUCOSA GÁSTRICA POR INFLAMACIÓN DE LA MUCOSA. ESTADO ACTUAL: BUENO. PRONOSTICO: BUENO. Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

NOTA: EL PACIENTE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS ESPECIALISTAS.

SITUACIÓN ACTUAL

A. ANAMNESIS

"ME DUELE LA CABEZA"

B. EXAMEN FÍSICO

BUEN ESTADO GENERAL. COLABORADOR. AFECTO MODULADO FONDO ANSIOSO. PENSAMIENTO ABOTAGADO POR MEDICACIÓN JUICIO Y RACIOCINIO CONSERVADOS.

CONCLUSIONES

A- DIAGNOSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES:

1). TRASTORNO MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO SECUNDARIO A CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CON TÓXICOS POSITIVAS PARA TETRAHIDROCARNAVICOIDES VALORADO Y TRATADO POR COMITÉ DE PSIQUIATRÍA ACTUALMENTE ASINTOMÁTICO - 2). LEISHMANIASIS CUTÁNEA VALORADA Y TRATADO POR DERMATOLOGÍA QUE DEJA COMO SECUELAS: A) MÚLTIPLES CICATRICES EN ECONOMÍA CORPORAL SIN LIMITACIÓN FUNCIONAL.- 3). GASTRITIS CRONICA SEGÚN CONCEPTO DE GASTROENTEROLOGÍA. FIN DE LA TRASCRIPCIÓN.-

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y, calificación de capacidad psicofísica para el servicio.
INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

NO APTO - PARA LA ACTIVIDAD MILITAR, NO SE RECOMIENDA REUBICACIÓN LABORAL SEGÚN ARTICULO 68 LITERAL C DEL DECRETO 094 DE 1989

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

LE PRODUCE UNA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%)

dh



LIBERTAD Y ORDEN

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

HOJA N° 03 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° 4098 - 4422 FOLIO N° 307 - 021
REALIZADA AL SEÑOR SLP. SENAS LÓPEZ ITO ER

D. Imputabilidad del Servicio

AFECCIÓN-1 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMÚN, LITERAL (A)(EC) AFECCIÓN-2 SE CONSIDERA ENFERMEDAD PROFESIONAL, LITERAL (B)(EP) AFECCIÓN-3 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMÚN, LITERAL (A)(EC)

E. Fijación de los correspondientes índices.

DE ACUERDO AL ARTICULO 47, DECRETO 0094 DEL 11 DE ENERO DE 1989, LE CORRESPONDE POR: 1-). NO HAY LU R A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN. 5A). NUMERAL 10 -004, LITERAL (5) ÍNDICE CINCO (5)) 3-). NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN.

III. SITUACIÓN ACTUAL

El señor **SLP. SENAS LÓPEZ ITO ER** se presentó a la sesión del Tribunal el día 24 de enero de 2013, y exhibió el documento de identidad No. 1.068.578.087 expedido en Canalete - Córdoba, en compañía de su cuñado señor Fernando Antonio Anaya Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.526.011 de Arboletes.

Manifestó bajo la gravedad de juramento que no le ha sido practicado otro Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, por la misma Junta Médico Laboral objeto de la presente revisión. Acto seguido se le hizo saber que en el evento de faltar a la verdad el presente pronunciamiento no generará reconocimiento prestacional alguno y se tramitarán las acciones legales correspondientes.

Se procedió a ponerle de presente el documento contentivo de la solicitud de convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía y se leyó el objeto de su petición, ante lo cual el paciente se ratificó en ella y agregó: Refiere que se siente mal. Desea que se haga una calificación justa. Se siente nervioso, hospitalizado en la clínica la Mano de Dios en Sahagun porque intentó autoagredirse, medicado con Olanzapina, Loracepam, sertralina. Anexa: Epicrisis Clínica de la Inmaculada, Bogotá evolución Hospital Militar Central. Evolución Dispensario Batallón de Infantería Sumapaz.

IV. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Los integrantes del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía procedieron a efectuar examen físico al paciente evidenciando: Paciente procedente de Canalete Córdoba, conciente, alerta, orientado en las tres esferas, niega ideas de muerte o suicidas, adecuadamente vestido para la edad y genero, al interrogatorio no relata con precisión lo que se le pregunta, se muestra evasivo, responde con rapidez y precisión cuando se le pregunta por el nombre de los medicamentos que le han medicado, edad aparente acorde a edad cronológica. Cicatrices por Leishmaniasis en mano derecha, antebrazo, brazo derecho y en región malar redondeada, no retráctil, con un diámetro menor a 1cm cada una de ellas.

V. CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver la situación médico laboral del señor **SLP. SENAS LÓPEZ ITO ER**, al cual le fue practicada Junta Médica Laboral No. **52132 DEL 14 DE JUNIO DE 2012** realizada en la ciudad de Bogotá D.C. por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, con los resultados antes consignados y luego de cotejar las conclusiones de ésta con su estado médico laboral actual, se examina paciente, se realiza acto médico, se revisan antecedentes médico laborales, documentación aportada por el calificado, concepto de especialistas, así como la Junta Médico Laboral objeto de la presente reclamación y se evidencia:

1. Epicrisis de la clínica La Inmaculada con egreso del 12-08-2011, tiene diagnóstico de trastorno psicótico agudo polimorfo, sin síntomas de esquizofrenia. En la evolución del Hospital Militar Central del 14-11-2011 en el análisis dice: "paciente en la tercera década de la vida, quien refiere múltiples síntomas inespecíficos que al intentar aclarar evade con llanto inconsolable, llama la atención las contradicciones de su discurso. En el momento con sintomatología psicótica, con pobre respaldo ideo afectivo" evolución Dirección de Sanidad Batallón de Infantería N° 39 Sumapaz, diagnostico: trastorno psicótico agudo. Concepto del comité de psiquiatría del BASAN del 28-05-2012 diagnostico: episodio psicótico agudo inespecífico, etiología multicausal, de modo que se decide revocar lo asignado en primera instancia y asignar lo correspondiente a trastorno psicótico en grado medio. 2. Se modifica lo asignado por las cicatrices teniendo en cuenta la extensión de ellas y se le califican como grado mínimo. 3. Igualmente se asignan índices por la hipoacusia neurosensorial leve bilateral descrita en la Junta Médico Laboral. en cuanto a la gastritis es patología de manejo médico y no es evaluable según la normatividad legal vigente.

4. El funcionario es No Apto ya que no puede realizar normal y eficientemente la actividad militar de acuerdo a su grado, cargo, empleo o funciones.

5. No se sugiere reubicación laboral teniendo en cuenta su patología psiquiátrica hacen que médica y legalmente sea No Apto, lo que como consecuencia directa genera impedimento para permanecer en la fuerza pública, aunado a que el permanece en un medio jerarquizado, donde los demás efectivos se

CP

↓



LIBERTAD Y ORDEN

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

HOJA N° 04 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° 4098 - 4422 FOLIO N° 307 - 021
REALIZADA AL SEÑOR SLP. SENAS LÓPEZ ITO ER

encuentran armados, puede generar riesgos para si mismo, sus compañeros y para la comunidad a la cual está llamado a proteger.

6. El origen de los eventos se consideran así: la patología psiquiátrica de etiología multicausal, es decir, enfermedad común y en cuanto a las cicatrices por Leishmaniasis y la hipoacusia como enfermedades profesionales.

VI. DECISIONES

Por las razones anteriormente expuestas, el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía decide **MODIFICAR** los resultados de la Junta Médico Laboral No. 52132 DEL 14 DE JUNIO DE 2012 realizada en la ciudad de Bogotá D.C. y en consecuencia resuelve:

A. Antecedentes - Lesiones - Afecciones - Secuelas

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1796 de 2000, se determina:

1. Trastorno psicótico agudo
2. Cicatrices descritas por Leishmaniasis
3. Gastritis crónica
4. Hipoacusia neurosensorial leve de 20 dB bilateral.

B. Clasificación de las Lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL- NO APTO PARA ACTIVIDAD MILITAR, por artículo 59 a y Artículo 68 a y b del Decreto 094 de 1989. No se sugiere reubicación laboral.

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral

Presenta una disminución de la capacidad laboral de:

Actual: CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y UNO POR CIENTO (42.81%)

Total: CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y UNO POR CIENTO (42.81%)

D. Imputabilidad al servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 y 24 del Decreto 1796 de 2000, le corresponde:

- 1 y 3 Literal A, en el servicio pero no por causa y razón del mismo, se trata de enfermedad común.
2 y 4 Literal B, en el servicio por causa y razón del mismo, se trata de enfermedad profesional

E. Fijación de los índices correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 094 de 1989, modificado y adicionado por el Decreto 1796 de 2000, le corresponden los siguientes índices:

1. se asigna	Numeral 3-002	Literal a	Índice 10		
2. se modifica	Numeral 10-004	Literal b	Índice 5 por	Literal a	Índice 2
3. se ratifica	No amerita asignación de Índice de lesión				
4. Se asigna	Numeral 6-034	Literal b	Índice 4		

Se imprime en papel de seguridad consecutivo No. 12853 - 12854 - 12855 - 12856.

No siendo otro el motivo de la presente sesión, se da por terminada una vez leída y aprobada por los integrantes de este Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía que en ella intervinieron.

De conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Decreto 1796 de 2000 las decisiones contenidas en la presente Acta son irrevocables y obligatorias y contra ellas solo proceden las acciones jurisdiccionales pertinentes.

MY.MED. JENNY PAOLA FIGUEROA PEDREROS
Representante Dirección de Sanidad Ejército Nacional

TK. MED. NATALY CAMARGO ABRIL
Representante Dirección de Sanidad Armada Nacional

DR. CIRO JOEL JOYA HERNÁNDEZ
Representante Dirección de Sanidad Policía Nacional

Control de legalidad Dr. Pablo Rodríguez - ASJUR
Elabora Paola L.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISION MILITAR Y DE POLICIA

En la Ciudad de Bogota el día 22 mes Julio 2013 DEL AÑO 2013
se notifica el señor SLP SENA LOPEZ ITO ER identificado con
cedula de ciudadanía No. 1.068.578.087 CANALETE CORDOBA
Tribunal Medico laboral No. 4098-4422 registrada en el folio No. 307-021 de las conclusiones del acta de
respectivamente, haciendole entrega de una copia de la misma y se le puso en conocimiento del artículo 22 del decreto
1796 de septiembre 14 de 2000. de fecha 15 DE ABRIL DE 2013

Decreto 1796 del 14-SEP-00, Artículo 22. IRREVOCABILIDAD.- Las decisiones del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, son irrevocables y obligatorias y contra ellas solo procederan las acciones jurisdiccionales pertinentes.

SV. GARZON RIVEROS ALEXANDER
FUNCIONARIO TRIBUNAL MEDICO LABORAL

FIRMAR SOBRE LA LINEA

SENAS LOPEZ ITO ER C.C. 1068578087
SLP SENA LOPEZ ITO ER
1.068.578.087 de CANALETE CORDOBA

Dirección:

CALLE 3 #864

Ciudad

soacha

Barrio:

Leon 13

Teléfono:

3214705176

REVISO: SV. GARZON RIVEROS ALEXANDER
ELABORO: SV. GARZON RIVEROS ALEXANDER

FAVOR LLENAR TODOS LOS CAMPOS COMPLETOS Y LEGIBLES

Recepción documentación: Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25 PBX 3150111
Atención pacientes: Carrera 10 No. 27 - 51 Torre sur Piso 6 Centro Internacional Tequendama
Tel. 286 84 18 Fax: 286 17 42



ACTA DE TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA No. 4107 - 4457 MDNSG-TML- 41.1 REGISTRADA AL FOLIO No. 184 - 359 DEL LIBRO DE TRIBUNAL MÉDICO LABORAL.

LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C. 18 de abril de 2013

INTERVIENEN: **MY. MED. EDGAR ORLANDO MARTINEZ FORERO**
Representante Dirección de Sanidad Fuerza Aérea Colombiana
TK. MED. NATALY CAMARGO ABRIL
Representante Dirección de Sanidad Armada Nacional
DRA. NOELVA DEL CARMEN MADIEDO MONTOYA
Representante Dirección de Sanidad Policía Nacional

ASUNTO: SESIÓN DEL TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA PARA ANALIZAR LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR EL SEÑOR **SLP. SOCHA CASTRILLON EDWAR FERLEY** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.100.890.786 DE RIONEGRO – SANTANDER, CONTRA LA JUNTA MÉDICA LABORAL No. **52616 DEL 10 DE JULIO DE 2012** REALIZADA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

En Bogotá, D.C. el día 13 de marzo de 2013, se reunieron los médicos integrantes del Tribunal Médico Laboral, con el fin de dar aplicación al artículo 21 del Decreto 1796 de 2000, actuando como última instancia de las reclamaciones contra las decisiones de las Juntas Médico Laborales, para lo cual se procederá a analizar:

I. SOLICITUD

El señor **SLP. SOCHA CASTRILLON EDWAR FERLEY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.890.786 expedida en Rionegro – Santander, natural de Rionegro - Santander, nacido el 06 de junio de 1987, de 25 años de edad, residente en la carrera 58 N° 121-134 barrio La Esmeralda en Floridablanca - Santander, mediante oficio radicado en el Ministerio de Defensa Nacional el día 08 de octubre de 2012, realizó la convocatoria del Tribunal Médico al encontrarse inconforme con los resultados de la Junta Médica que le fue practicada, argumentando que: *"La anterior convocatoria a Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, la hago debido a que mi prohijado se encuentre en desacuerdo con el acápite de las conclusiones del acta No. 52616 de fecha 10 de Julio del 2.012, en su literal B, de la Junta Médico Laboral, que al respecto dice: Se transcribe conforme aparece en el Acta de Junta médica recurrida. VI. CONCLUSIONES. B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio. INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL NO APTO. PARA LA ACTIVIDAD MILITAR SEGÚN ART. 68 LITERAL A DEL DECRETO 094 DE 1989. Seguidamente en el literal C dice: C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral. Sentado lo anterior, considero razonablemente, que la Junta Médico Laboral Nro. 52616 de fecha 10 de Julio de 2012, no fue coherente con la evaluación de la disminución de la capacidad laboral que solo fue de un 20.81%, con la declaratoria de no apto para el servicio, es decir, los resultados de mencionada junta no se ajustan a las exigencias de claridad, lógica, precisión y coherencia que de manera expresa exige el legislador para considerar a una persona no apta para el servicio"*

Mediante Acto Administrativo No. OFI12-105263 MDNSG-TML-ASJUR-41 del 23 de octubre de 2012, el Señor Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional en su calidad de Presidente del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, autorizó la presente convocatoria

II. ANTECEDENTES

Dentro del expediente del señor **SLP. SOCHA CASTRILLON EDWAR FERLEY** aparece registrada la Junta Médico Laboral No. **52616 DEL 10 DE JULIO DE 2012** realizada en la ciudad de Bucaramanga, y cuyas conclusiones determinaron:

Al paciente le fue efectuado examen sicofísico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto y la intervención personal del especialista.

- Se le practicó Junta Médica Laboral	SI _____ NO <u> X </u>
- Consejo Técnico	SI _____ NO <u> X </u>
- Tribunal Médico	SI _____ NO <u> X </u>



HOJA N° 02 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° 4107 - 4457 FOLIO N° 184 - 359
REALIZADA AL SEÑOR SLP. SOCHA CASTRILLON EDWAR FERLEY

B. Antecedentes del Informativo

INFORMATIVO ADMINISTRATIVO NR. 001/DE FECHA FEBRERO 29 DE 20 ADELANTADO POR BACOT27

NOTA: EL PACIENTE TIENE CONOCIMIENTO DEL INFORMATIVO ADMINISTRATIVO POR LESIONES ELABORADO POR LA UNIDAD.

CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS

(AFECCIÓN POR EVALUAR- DIAGNOSTICO- ETIOLOGÍA- TRATAMIENTOS VERIFICADOS- ESTADO ACTUAL- PRONOSTICO- FIRMA MEDICO)

Fecha: Servicio: ORTOPEdia

FECHA DE INICIO: PACIENTE QUIEN SUFRIÓ TRAUMA A NIVEL DE LA MANO DERECHA. HERIDA PALMAR EN ZONA 3 Y 4 DE SU MANO DERECHA ACCIDENTE DE TRABAJO (24-10-2010) CON DOLOR Y LIMITACIÓN A LA FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DEL 2 Y 3 DEDO MANO DERECHA. SIGNOS Y SÍNTOMAS: DOLOR Y LIMITACIÓN FUNCIONAL A LA FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE LA MANO DERECHA. DIAGNOSTICO: HERIDA PALMAR EN ZONA 3-4 A NIVEL DE SU MANO DERECHA CON COMPROMISO DE TENDONES FLEXORES. ETIOLOGÍA: TRAUMATOLOGÍA "TRAUMÁTICA". ESTADO ACTUAL: LIMITACIÓN FUNCIONAL A LA FLEXIÓN DE 20 GRADOS DEL ÍNDICE DERECHO. EXTENSIÓN COMPLETA PRONOSTICO: "REGULAR"

NOTA: EL PACIENTE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS ESPECIALISTAS.

SITUACIÓN ACTUAL

A. ANAMNESIS

"NO PUEDO CERRAR LA MANO DERECHA TENGO MUCHO DOLOR AL HACER FUERZA"

B. EXAMEN FÍSICO

PACIENTE MASCULINO PRESENTA DISMINUCIÓN DE LA FUERZA MANO DERECHA, LIMITACIÓN PARA LA FLEXIÓN Y EXTENSIÓN.

CONCLUSIONES

1). PACIENTE QUE SUFRE TRAUMA CONTUNDENTE EN MANO DERECHA. TRATADO POR ORTOPEdia CON SUTURA CURACIONES Y MEDICAMENTOS QUE DEJA COMO A) SEQUELA LIMITACIÓN FUNCIONAL A LA FLEXIÓN DEL 20 GRADOS DEL ÍNDICE DERECHO. EXTENSIÓN COMPLETA B) CICATRIZ LEVE EN PALMA DERECHA. FIN DE LA TRASCRIPCIÓN.

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio
INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL
NO APTO PARA LA ACTIVIDAD MILITAR SEGÚN ARTICULO 68 LITERAL A DEL DECRETO 094 DE 1989.

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

LE PRODUCE UNA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL VEINTE PUNTO OCHENTA Y UNO POR CIENTO (20.81%).

D. Imputabilidad del Servicio

LESIÓN-1 OCURRIÓ EN EL SERVICIO PERO NO POR BAUSA Y RAZÓN DEL MISMO SEGÚN INFORMATIVO: No. 001 DEL 29 DE FEBRERO DE 2012 LITERAL A (AC).

E. Fijación de los correspondientes índices.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 1796 DEL 14-SEP-2000 LE CORRESPONDE POR: 1A). NUMERAL 1 - 108 LITERAL (B) ÍNDICE CINCO (5)- 1B). NUMERAL 10 - 004 LITERAL A ÍNDICE DOS (2)

III. SITUACIÓN ACTUAL

El señor **SLP. SOCHA CASTRILLON EDWAR FERLEY** se presentó a la sesión del Tribunal el día 17 de enero de 2013, y exhibió el documento de identidad No. 1.100.890.786 expedida en Rionegro - Santander.

Manifestó bajo la gravedad de juramento que no le ha sido practicado otro Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, por la misma Junta Médico Laboral objeto de la presente revisión. Acto



HOJA N° 03 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° 4107 - 4457 FOLIO N° 184 - 359
REALIZADA AL SEÑOR SLP. SOCHA CASTRILLON EDWAR FERLEY

seguido se le hizo saber que en el evento de faltar a la verdad el presente pronunciamiento no generará reconocimiento prestacional alguno y se tramitarán las acciones legales correspondientes.

Se procedió a ponerle de presente el documento contentivo de la solicitud de convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía y se leyó el objeto de su petición, ante lo cual el paciente se ratificó en ella y agregó: Paciente desea ser apto. Paciente estando en la Gabarra - Norte de Santander. El 24-10-2010 al estar realizando un hueco con un machete, sufrió herida palmar de mano derecha, atendido por el enfermero de combate quien lo suturó y le dio antibióticos, al llegar a Bucaramanga fue atendido en el Dispensario donde fue valorado por ortopedia quien ordena 15 terapias y luego en Cúcuta 20 terapias mas. Actualmente está laborando en la base de Gabarra de relevante hace un año. Aporta: licencia de conducción, certificado del Norte de Santander vive digital capacitación nivel básico en el uso y apropiación de las tecnologías de la información y comunicación intensidad horaria 80 horas.

IV. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Los integrantes del Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía procedieron a efectuar examen físico al paciente evidenciando: paciente en buenas condiciones generales, diestro. A nivel de miembro superior derecho presenta cicatriz traumática en mano derecha, región palmar entre los dedos 3° y 4° de 5 cm lineal, hipocrómica, leve limitación a la flexión de mano, fuerza y resistencia normal, no atrofia, no alteración de la sensibilidad, resto de arcos de movilidad miembros superiores normal.

V. CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver la situación médico laboral del señor **SLP. SOCHA CASTRILLON EDWAR FERLEY**, al cual le fue practicada Junta Médica Laboral No. **52616 DEL 10 DE JULIO DE 2012** realizada en la ciudad de Bucaramanga, por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, con los resultados antes consignados y luego de cotejar las conclusiones de ésta con su estado médico laboral actual, teniendo en cuenta la revisión de los antecedentes médicos laborales, la Junta Médico Laboral, el examen físico realizado durante el tribunal, se ha podido observar que las secuelas ocasionadas por el trauma en mano derecha es leve al momento, por lo cual se decide cambiar los índices correspondientes a esta patología. Así mismo se observa que se despacha la aptitud en forma positiva, toda vez que fué incorporado a la institución militar para recibir entrenamiento, capacitación para estar equipado y ayudar a mantener el orden público en el área de operaciones y su lesión no presentó secuela que le impida realizar actividades militares.

VI. DECISIONES

Por las razones anteriormente expuestas, el Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía decide **MODIFICAR** los resultados de la Junta Médico Laboral No. **52616 DEL 10 DE JULIO DE 2012** realizada en la ciudad de Bucaramanga, y en consecuencia resuelve:

A. Antecedentes - Lesiones - Afecciones - Secuelas

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1796 de 2000, se determina:

1. Paciente que sufre Trauma Contundente en Mano Derecha, tratado por ortopedia con suturas y medicación que deja como secuela:
 - a) A nivel de Mano Derecha entre 3 y 4 dedo leve limitación a la función total.
 - b) Cicatriz Leve Palma Derecha.

B. Clasificación de las Lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL- APTO PARA ACTIVIDAD MILITAR

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral

Presenta una disminución de la capacidad laboral de:

Actual: DIECIOCHO POR CIENTO (18%)

Total: DIECIOCHO POR CIENTO (18%)



HOJA N° 04 CONTINUACIÓN ACTA TRIBUNAL MEDICO LABORAL N° 4107 - 4457 FOLIO N° 184 - 359
REALIZADA AL SEÑOR SLP. SOCHA CASTRILLON EDWAR FERLEY

D. Imputabilidad al servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 y 24 del Decreto 1796 de 2000, le corresponde:

1 Literal A, en el servicio pero no por causa y razón del mismo, de acuerdo al Informe Administrativo No. 001 del 28/02/2012, se trata de accidente común.

E. Fijación de los índices correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 094 de 1989, modificado y adicionado por el Decreto 1796 de 2000, le corresponden los siguientes índices:

1. Se modifica	Numeral 1-108	Literal b	Índice 5
Por	Numeral 1-108	Literal a	Índice 2
b. Se ratifica	Numeral 10-004	Literal a	Índice 2

Se imprime en papel de seguridad consecutivo No. 12808 - 12809 - 12810 - 12811.

No siendo otro el motivo de la presente sesión, se da por terminada una vez leída y aprobada por los integrantes de este Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía que en ella intervinieron.

De conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Decreto 1796 de 2000 las decisiones contenidas en la presente Acta son irrevocables y obligatorias y contra ellas solo proceden las acciones jurisdiccionales pertinentes.

MY. MED. EDGAR ORLANDO MARTINEZ FORERO
Representante Dirección de Sanidad Fuerza Aérea Colombiana

TK. MED. NATALY CAMARGO ABRIL
Representante Dirección de Sanidad Armada Nacional

DRA. NOELVA DEL CARMEN MADIEDO MONTOYA
Representante Dirección de Sanidad Policía Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL MEDICO LABORAL DE REVISION MILITAR Y DE POLICIA

En la Ciudad de BOGOTÁ el día 22 mes 07 DEL AÑO 2013
se notifica el señor SLP SOCHA CASTRILLO EDWAR FERLEY identificado con
cedula de ciudadanía No. 1.100.890.786 RIONEGRO SANTANDER de las conclusiones del acta de
Tribunal Medico laboral No. 4107-4457 registrada en el folio No. 184-359 de fecha 18 DE ABRIL DE 2013
respectivamente, haciendole entrega de una copia de la misma y se le puso en conocimiento del artículo 22 del decreto
1796 de septiembre 14 de 2000.

Decreto 1796 del 14-SEP-00, Artículo 22. IRREVOCABILIDAD.- Las decisiones de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía, son irrevocables y obligatorias y contra ellas solo procederan las acciones jurisdiccionales pertinentes.

SV. GARZÓN RIVEROS ALEXANDER
FUNCIONARIO TRIBUNAL MEDICO LABORAL

FIRMAR SOBRE LA LINEA

SLP SOCHA CASTRILLO EDWAR FERLEY
1.100.890.786 de RIONEGRO SANTANDER

Dirección:

Kra 58 # 121-132

Ciudad

Bucaramanga

Barrio:

LA Esmeralda Florida Blanca

Telefono:

649083 3142978664

REVISO: SV GARZÓN RIVEROS ALEXANDER
ELABORO: SV GARZÓN RIVEROS ALEXANDER

FAVOR LLENAR TODOS LOS CAMPOS COMPLETOS Y LEGIBLES

Recepción documentación: Avenida El Dorado CAN Canera 54 No. 26-25 PBX 3150111
Atención pacientes: Carrera 10 No. 27 - 51 Torre sur Piso 6 Centro Internacional Tequendama
Tel. 286 84 18 Fax. 286 17 42

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD



ACTA DE JUNTA MEDICA LABORAL No. **52132**
REGISTRADA EN LA DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

LUGAR Y FECHA : BOGOTA, D.C. JUNIO 14 de 2012

INTERVIENEN : Doctor **DR(A). YURY VALBUENA PINZÓN**
Oficial de Sanidad

Doctor **DR(A). MARIA CAROLINA QUIROGA GONZALEZ**
Oficial de Sanidad

Doctor **DR(A). DAYANA SANTAMARIA ARIZA**
Oficial de Sanidad

ASUNTO

Que trata del Acta de Junta Médica Laboral Militar. Que estudia en todas sus partes los documentos de sanidad del caso a valorar, clasificando la capacidad laboral, lesiones, secuelas, indemnizaciones e Imputabilidad al servicio, de conformidad con el Artículo. 15_ del Decreto 1796_ de 14-SEPTIEMBRE DEL 2000, acordando el texto y conclusiones, de acuerdo con los conceptos emitidos por los especialistas tratantes: **ATS- DERMATOLOGIA-GASTROENTEROLOGIA-PEA-PSIQUIATRIA-**

I. IDENTIFICACION : Grado SLP. Código 0 Apellidos y Nombres Completos SENAS LOPEZ ITO ER CC No. 1068578087 DE CANALETE- ARMA: SIN- FECHA DE NACIMIENTO: FEBRERO 28 DE 1987- NATURAL DE CANALETE- Edad 25 años, Ciudad y Residencia Actual: BUENOS AIRES ANTIOQUIADE: ANTIOQUIATEL: 0348245022 CUENTA 612339267 BBVA

II. CAUSAL DE CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 19 del Decreto 1796 de 2000 esta Junta Médica se convoca por: **POR LA PRÁCTICA DE UN EXAMEN DE CAPACIDAD SICOFÍSICA EN EL QUE SE ENCUENTRAN LESIONES O AFECCIONES QUE DISMINUYEN LA CAPACIDAD LABORAL.(APTITUD PSICOFISICA)**

III. ANTECEDENTES

A. Al paciente le fue efectuado examen sicofísico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto y la intervención personal del especialista.

- Se le practicó Junta Médica Laboral	SI	NO	X
- Consejo Técnico	SI	NO	X
- Tribunal Médico	SI	NO	X

B. Antecedentes del Informativo

952802
SIN INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS

IV. CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS

(AFECCION POR EVALUAR- DIAGNOSTICO- ETIOLOGIA- TRATAMIENTOS VERIFICADOS- ESTADO ACTUAL- PRONOSTICO- FIRMA MEDICO)Fecha: 28/05/2012 Servicio: PSIQUIATRIA

FECHA DE INICIO: PAIENTE CON CUADRO DESDE ABRIL DEL 2011, CONSTANTE ALUCINACIONES VISUALES , AUDITIVAS, INQUIETUD ALTERACION DEL SUEÑO , HA ESTADO EN VARIAS OPORTUNIDADES EN LA CLINICA INMACULADA CON DIAGNOSTICO DE EPISODIO PSICOTICO AGUDO, CON FARMACOLOGICOS. SIGNOS Y SINTOMAS: SE LE REALIZO CONCEPTO POR PSIQUIATRIA EN JUNIO/2011 CON DIAGNOSTICO DE EPISODIO REACTIVO, DIAGNOSTICO: EPISODIO PSICOTICO INESPECIFICO. ETIOLOGIA: MULTICASUAL. ESTADO ACTUAL: ORIENTACION ADECUADA EN LAS TRES ESFERAS, ALERTA, MODULADO CONCIENTE, ALERTA, NIEGA IDEAS DE MUERTE O SUICIDIO. SENSORPERCEPCION: CON ACTITUD DELIRANTE. PRONOSTICO: ACTUALMENTE ANTECEDENTES DE NIVEL ADAPTATIVO DE LA PERSONALIDAD. Null FDO. COMITE BASAN.-

Fecha: 05/02/2012 Servicio: ATS

FCEHA D E INICIO: OI: 250 70 500 70 1000 35 2000 40 4000 60 8000 90.OD: 90 60
70 65 100 OI: 250 70 500 70 1000 35 2000 40 4000 60 8000 90.OD: 90
60 70 65 100 OI: 250 70 500 70 1000 35 2000 40 4000 60 8000 90.OD:
90 60 70 65 100 Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

Fecha: 10/05/2012 Servicio: PEA

ESTUDIO ANORMAL, SUGIERE UNA HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL LEVE BILATERAL. Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

Fecha: 20/03/2012 Servicio: DERMATOLOGIA

FECHA DE INICIO: REFIERE ANTECEDENTE DE LEISHMANIASIS CON TRES EPISODIOS. EL PRIMERO EN MAO IZQUIERDA. SEGUNDO Y TERCERO BRAZO DERECHO 1 CICLO , TRATAMIENTO EN BOGOTA. SIGNOS Y SINTOMAS: ASINTOMATICO NO LIMITACION FUNCIONAL, NO LESION. MANO IZQUIERDA Y CODO DERECHO CON CICATRIZ AVEOLAR ATROFICA. CODO DERECHO PLACA HIPERPIGMENTADA ALARGADA SUTILMENTE ATROFICA. DIAGNOSTICO: LEISHMANIASIS CUTAENA TRATADO. ETIOLOGIA: INFECCION. ESTADO ACTUAL: SIN SIGNOS DE ACTIVIDAD DE INFECCION. PRONOSTICO: FAVORABLE. Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

Fecha: 24/05/2012 Servicio: GASTROENTEROLOGIA

FECHA DE INICIO: CUADRO CLINICO DE 1 AÑOS DE EVOLUCION. SIGNOS Y SINTOMAS: * EPIGASTRALGIA NOCTURNA, DISTENSION ABDOMINAL QUE AUMENTA CON LA INGESTA DE ALIMENTOS.* ENDOSCOPIA VIAS DIGESTIVAS ALTAS: GASTROPATIA HIPEREMICA ANTRAL.* BIOPSIA: GASTRITIS CRONICA LEVE SIN ATROFIA.* HELICOBACTER PYLORY (-).DIAGNOSTICO: GASTRITIS CRONICA. ETIOLOGIA: DISBALANCE ENTRE FACTORES AGRESORES Y PROTECTORES DE LA MUCOSA GASTRICA POR INFLAMACION DE LA MUCOSA. ESTADO ACTUAL: BUENO. PRONOSTICO: BUENO. Null FDO. MEDICO ESPECIALISTA.-

NOTA: EL PACIENTE TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS ESPECIALISTAS.

V. SITUACION ACTUAL

A. ANAMNESIS" ME DUELE LA CABEZA "B. EXAMEN FISICO

BUEN ESTADO GENERAL, COLABORADOR, AFECTO MODULADO FONDO ANSIOSO., PENSAMIENTO ABOTAGADO POR MEDICACION JUICIO Y RACIOCINIO CONSERVADOS.

VI. CONCLUSIONES

A- DIAGNOSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES:

1).TRASTORNO MENTAL Y DEL COMPORTAMIENTO SECUNDARIO A CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS CON TOXICOS POSITIVAS PARA TETRAHIDROCARNAVICOIDES VALORADO Y TRATADO POR COMITE DE PSIQUIATRIA ACTUALMENTE ASINTOMATICO - 2).LEISHMANIASIS CUTAENA VALORADA Y TRATADO POR DERMATOLOGIA QUE DEJA COMO SECUELAS: A) MULTIPLES CICATRICES EN ECONOMIA CORPORAL SIN LIMITACION FUNCIONAL...- 3).GASTRITIS CRONICA SEGUN CONCEPTO DE GASTROENTEROLOGIA. FIN DE LA TRASCRIPCION.-

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

NO APTO - PARA LA ACTIVIDAD MILITAR, NO SE RECOMIENDA REUBRICACION LABORAL, SEGUN ARTICULO 68 LITERAL C DEL DECRETO 094 DE 1989

114580

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

LE PRODUCE UNA DISMINUCION DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL DOCE PUNTO CINCO POR CIENTO (12.5%)

D. Imputabilidad del Servicio

AFECCION-1 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC) AFECCION-2 SE CONSIDERA ENFERMEDAD PROFESIONAL, LITERAL (B)(EP) AFECCION-3 SE CONSIDERA ENFERMEDAD COMUN, LITERAL (A)(EC)

E. Fijación de los correspondientes índices.

DE ACUERDO AL ARTICULO 47, DECRETO 0094 DEL 11 DE ENERO DE 1989, LE CORRESPONDE POR: 1-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.2A). NUMERAL 10 -004, LITERAL (B) INDICE CINCO (5)- 3-). NO HAY LUGAR A FIJAR INDICES DE LESION.

VII. DECISIONES:

En presencia de los participantes se establece que la decisión ha sido tomada por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos.

DR(A). YURY VALBUENA PINZÓN
Oficial de Sanidad

DR(A). MARIA CAROLINA QUIROGA GONZALEZ
Oficial de Sanidad

DR(A). DAYANA SANTAMARIA ARIZA
Oficial de Sanidad

VIII. RECURSOS:

Contra la presente Acta de Junta Médica Laboral procede el recurso de solicitar convocatoria de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en el Decreto 1796 de septiembre 14-2000. Ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

NOTA: ES DECIR, USTED TIENE DERECHO A SOLICITAR TRIBUNAL MEDICO DURANTE LOS 4 MESES SIGUIENTES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACION, SI NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS EMITIDOS DE ESTA JUNTA MEDICA. CUMPLIDO ESTE TIEMPO SE DARA TRAMITE A LA DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO.

0072012

IX. NOTIFICACION:

El acta de Junta Médica No.52132 de fecha JUNIO 14 DE 2012 se notifica en forma personal al Señor SLP SENAS LOPEZ ITO ER En Bogotá el día

Notificado _____ CC. No. _____ De _____

Notificador: _____ REVISO _____

CP. ESTUPIÑAN SANCHEZ RONALD

DR(A). YURY VALBUENA PINZÓN

PS . AMPARO CABRERA POLANCO25/06/12 11:2:14

"DE EN LA CAUSA"

COMPORTAMIENTO ÉTICO SUPERIOR

Dirección de Sanidad: Carrera 7 No. 52-48 PBX: 5470200 ext 119-120-129-130-133-159-167
Dirección de Prestaciones Sociales: Carrera 50B No.18A-30 Barrio Puente Aranda 3150111 Ext 6910-6911-6914
Página Web: disanjerito.mil.co

ADVERTENCIA

LA DIRECCION DE SANIDAD CON EL FIN DE DEFENDER LOS INTERESES DEL PERSONAL DE LA FUERZA PONE EN SU CONOCIMIENTO:

1. Hay personas que quieren apoderarse de su dinero.
2. Le van a ofrecer préstamos con altos intereses que serán pagados cuando reciba el pago de su indemnización.
3. Por los préstamos que le ofrecen le van a tomar gran parte de su indemnización.
4. Le van a ofrecer dinero a cambio de su indemnización mientras esta se la cancelan.
5. Si ud le firma un poder a un abogado despues no tiene forma de reclamar, puesto que le otorgó los derechos a otra persona.
6. **NINGUN INTERMEDIARIO**, puede lograr que su proceso se adelante en un solo día.
7. Cuando le ofrezcan adelantar su proceso o lograr mayores valores en su indemnización. **LE ESTAN MINTIENDO.**
8. Evite trámites por terceras personas, usted personalmente puede tramitar su Junta Médica, solicitar Tribunal Médico si no esta de acuerdo con los resultados, este es el ejemplo del formato que debe diligenciar y enviar a la oficina de la Secretaria General del Ministerio de Defensa (Segundo Piso):

ASUNTO : Solicitud revisión Tribunal Médico
AL : SECRETARIO(A) DEL MINISTERIO DE DEFENSA

Con toda atención me permito solicitar al señor Doctor Secretario del Ministerio de Defensa autorice a quien corresponda me sea revisada la junta médica No___de fecha_____ ya que no me encuentro de acuerdo con sus resultados, por los motivos que relaciono a continuación:

- 1.
- 2.
- 3.

Atentamente, Grado _____
Dirección: _____ TEL: _____



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO



FECHA DE REALIZACIÓN

14/06/12

FECHA DE NOTIFICACIÓN

31/07/12

NÚMERO DE LA JUNTA MÉDICA

52132

I. IDENTIFICACIÓN: (Diligencie la siguiente información)

APELLIDOS Y NOMBRES: SENAS LOPEZ ITOER

GRADO SLP UNIDAD BAMAR ARMA ACTIVO RETIRADO

FECHA DE RETIRO CÓDIGO 1.068.578.087

CÉDULA DE CIUDADANÍA 1068578087 LUGAR DE EXPEDICIÓN CANALETE CORDOBA

EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) 25 FECHA DE NACIMIENTO 29-FEB-1987

LUGAR DE NACIMIENTO CANALETE CORDOBA CELULAR: 3134186881

DIRECCIÓN ACTUAL: BUENOS AIRES ANTIOQUIA BARRIO LAS FLORES

CIUDAD: ARBOLETE ANTIOQUIA TELÉFONO: 0348245022

No. CUENTA DE AHORROS 612339267 BANCO BBVA

II. MOTIVO DE LA JUNTA MÉDICA:

ASCENSO RETIRO VIAJE AL EXTERIOR CAMBIO DE ARMA

DEFINIR SITUACIÓN DE SANIDAD X CAMBIO DE FUERZA INFORMATIVO

POR ORDEN DE TUTELA POR SOLICITUD PROPIA OTROS:

III. ANTECEDENTES

LE HAN PRACTICADO JUNTAS MÉDICAS ANTERIORES SI NO X

LE HAN PRACTICADO TRIBUNALES MÉDICOS SI NO X

PARA ESTA JUNTA TIENE INFORMATIVOS PENDIENTES SI NO X

FIRMA DEL PACIENTE SENAS LOPEZ ITOER
C.C. 1068578087

IV. CONCEPTOS DE LOS ESPECIALISTAS: (Señores Médicos: Favor diligenciar la información de aquí en adelante)

Enumere los conceptos a tener en cuenta en esta Junta:

PEA - Psiquiatría - ATS - Dermatología

V. SITUACIÓN ACTUAL:

A. Anamnesis: "Me duele la cabeza"

1072

Buen estado general color
 rosado, afecto modulado
 fondo ansioso, pesimismo,
 cubotegado por medicación
 juicio y raciocinio conservados.

VI. CONCLUSIONES

1. Trastorno mental y del compor-
 tamiento secundario a consumo
 de sustancias psicoactivas con
 tóxicos positivos para Tetrahidro-
 cannabinoides valorado y tratado
 por Comité de psiquiatría actual-
 mente asintomático.

2. Lesiones cutáneas valo-
 radas y tratadas por dermatología
 que deja como secuela:

a. Múltiples cicatrices en euro
 mig. corporales sin limitación
 funcional

3. Gashis crónica según concepto
 de gashosiderología

JPP

No apto para la actividad militar
 no se recomienda rehabilitación
 laboral según el artículo 68
 literal c del Decreto 094 del
 89

DCL 12.5%.

Afectación 4 3 enfermedad común
 (EC) literal a.

Afectación 2 enfermedad profesional
 literal b (EP).

FIRMA DE LOS MÉDICOS INTEGRANTES DE LA JUNTA

4 3 no hay lugar a fijar índice de lesión
 2an - 10 - 004 literal b índice 5

Formato No. 3

No. Radicación

Fecha

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD

SOLICITUD RECONOCIMIENTO PRESTACIONES POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL

Marque con una X

Indemnización por disminución de la capacidad laboral

☐

Pensión por invalidez

☐

Ciudad y Fecha BOGOTÁ 14 JUNIO - 2012

Señor General
COMANDANTE EJÉRCITO NACIONAL
Bogotá, D.C..

Yo SLP SENAS LOPEZ LTOER

Identificado(a) con la C.C.

Nº 1068578087 en el grado de SLP cuando era orgánico de BATALLON ALTA MONTAÑA N° 1. Por medio del presente, solicito se sirva ordenar a quien corresponda, el reconocimiento y pago de las prestaciones antes indicadas, por disminución de la capacidad laboral de acuerdo con el Acta de Junta Médico Laboral No. _____ fecha _____ y Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía No. _____ fecha _____.

Para tal efecto, en pleno uso de mis facultades y bajo la gravedad del juramento, certifico:

(Conteste si o no)

Se encuentra en servicio activo

☒

Está retirado de la Institución

☐

Está sindicado de la comisión de delitos contra el patrimonio del Estado

☐

Tiene embargos por alimentos

☐

FIRMA: SENAS LOPEZ LTOER

NOMBRES: LTOER SENAS LOPEZ

CC No: 1068578087 DE: CANALETE CORDOBA

HUELLA DACTILAR

Así mismo, manifiesto que mi dirección actual es BARRIO LAS FLORES BUENOS AIRES
Barrio LAS FLORES Ciudad BUENOS AIRES Departamento ANTIOQUIA

Teléfono 8245622 - 3134186881

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
CONCEPTO MEDICO

CIUDAD Y FECHA: Bogotá D. C. 24 de Mayo de 2012

ASUNTO: Concepto Médico de GASTROENTEROLOGIA

Nº 19861

AL: Señor Coronel
NIXON GALEANO VALBUENA
Director Sanidad de Ejercito
Gn.-

Apellido (s) Nombre (s) SENA LOPEZ ITO ER
Fecha de Nacimiento: 29-02-1987

CC: 1068578087

Sexo: M X F Peso (Kg.) 86 Talla 160 (cm.)
Grado o Cargo que desempeña: SLP.

Edad: 25 años
HC: 1068578087

MOTIVO: Ingreso () Ascenso () Retiro (x) Junta Médica () Tribunal Médico () Valoración Capacidad
Psicofísica (X) Reingreso ()

A. FECHA DE INICIACION Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE PRESENTO LA AFECCION POR
EVALUAR.

- Cuadro clínico de 1 año de evolución

B. SIGNOS SINTOMAS Y PRINCIPALES EXAMENES PARA CLINICOS

- Epigastralgia nocturna, distensión abdominal que aumenta con la ingesta de alimentos.
- Endoscopia vías digestivas altas: Gastropatía hiperémica antral.
- Biopsia : Gastritis crónica leve sin atrofia
- Helicobacter pylori (-)

C. DIAGNOSTICO

- Gastritis crónica

K292

D. ETIOLOGIA

- Disbalance entre factores agresores y protectores de la mucosa gástrica, por inflamación de la mucosa.

E. TRATAMIENTOS VERIFICADOS

- Ninguno

F. ESTADO ACTUAL

- Bueno

G. PRONOSTICO

- Bueno, siempre y cuando siga recomendaciones de cambio de estilo de vida y alimentarios.

H. CONDUCTA A SEGUIR

- Omeprazol 20 mg vía oral al día
- Control ambulatorio


Dr. JORGE ELIAS SALEJ H.
Gastroenterología
C.M. 8623393

Dr. JORGE ELIAS SALEJ H.
Especialista Servicio de Gastroenterología
Elaboró FLOR ELVA O. 24-05-2012

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
CONCEPTO MEDICO

CIUDAD Y FECHA Bogotá 15/V/12 No. _____

ASUNTO : Concepto Médico de _____

AL : _____

Apellido (s) Nombre (s) Ito Er Senas Lopez Doc. Ident. No. 1068578087

Fecha de Nacimiento 29/2/1987 Edad 25

Sexo: M ☒ F ☐ Peso (Kg) 86 Talla (cm) 1.60 H.C. 1068578087

EMPRESA: EJ (☒) ARC (☐) FAC (☐) HMC (☐) POLINAL (☐) ISS (☐) PART (☐) OTRO (☐)

Grado o Cargo que desempeña Soldado profesional

MOTIVO: Ingreso (☐) Ascenso (☐) Retiro (☐) Junta Médica (☐) Tribunal Médico (☐) Valoración de capacidad Psico-física (☐)

A. FECHA DE INICIACION Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE PRESENTO LA AFECCION POR EVALUAR

Cuadro de un año de evolución.

B. SIGNOS SINTOMAS Y PRINCIPALES EXAMENES PARA CLINICOS

Epigastria nocturna, distensión abdominal
que aumenta con la ingesta de alimentos.

Endoscopia: Gastropatía hiperémica antral.

Borria: Gastritis crónica lax sin atrofia

Helicobacter: negativo.

Gastropatía hiperémica aguda: Gastrópata
crónica C.I.E. *292

D. ETIOLOGIA

Relación entre factores agresores y protectores de la
mucosa gástrica con inflamación de la misma

E. TRATAMIENTOS VERIFICADOS

Ninguno.

F. ESTADO ACTUAL

Bueno.

G. PRONOSTICO

Bueno, siempre y cuando siga recomendaciones
de cambio de estilo de vida y alimentación.

H. CONDUCTA A SEGUIR

Omeprazol 20mg VO/día
con rol ambulatorio

Médico Especialista

Firma y Sello

NOTA: ABSTENERSE: De conceptuar sobre la APTITUD o NO APTITUD para el servicio de las FF.MM. la cual es
potestativo de los organismos Médicos Militares.



DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
CENTRO DE REHABILITACION - BASAN
SERVICIO DE MEDICINA ELECTRODIAGNOSTICA

Test Date: 3/28/2012

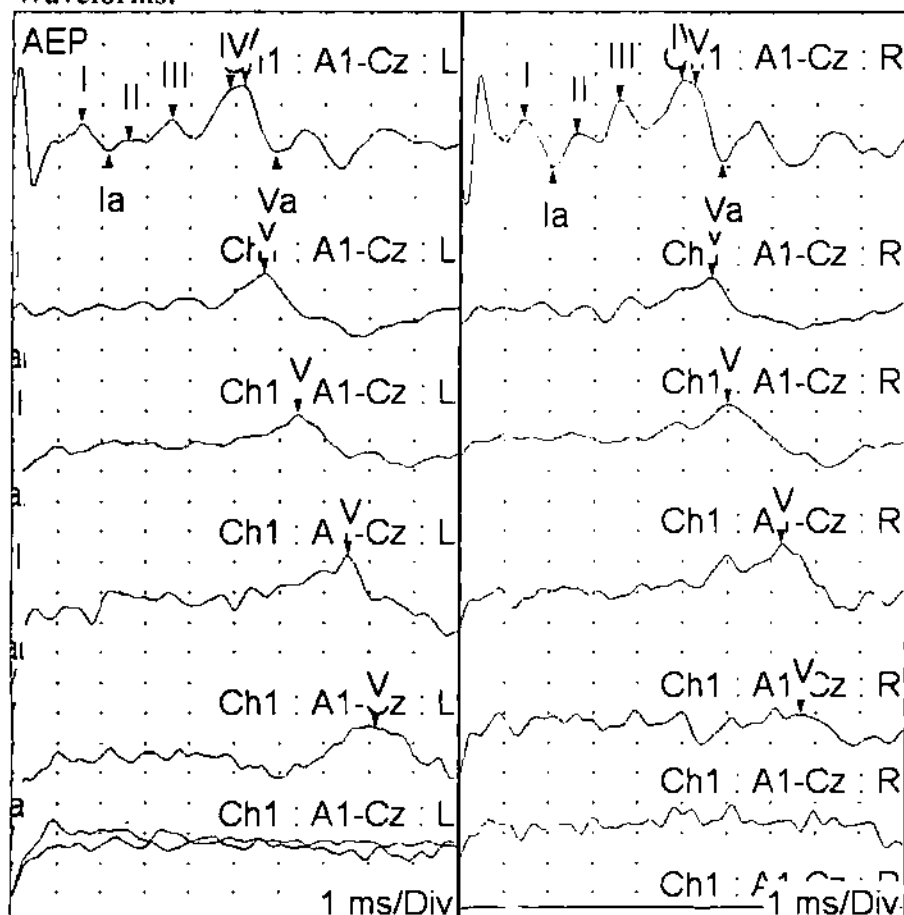
Patient: ITO ER SENAS	DOB:	Physician:
Sex: Male	Height:	Ref Phys:
ID#: 1068578087	Weight:	Technician:

REFIERE HIPOACUSIA BILATERAL PREDOMINIO DERECHO

AEP

Trace	I (ms)	II (ms)	III (ms)	IV (ms)	V (ms)	I-III (ms)	III-V (ms)	I-V (ms)	V-Va (μV)	I-Ia (μV)	V-Va/I-Ia
Norm	<2.0		<4.5		<6.2	<2.4	<2.3	<4.5			
Ch1 : A1-Cz : R	1.42	2.59	3.56	4.97	5.27	2.14	1.71	3.85	0.74	0.47	1.57
Ch1 : A1-Cz : L	1.53	2.61	3.58	4.88	5.20	2.05	1.62	3.67	0.65	0.27	2.41
Ch1 : A1-Cz : R	0.00	0.00	0.00	0.00	5.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ch1 : A1-Cz : R	0.00	0.00	0.00	0.00	6.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ch1 : A1-Cz : R	0.00	0.00	0.00	0.00	7.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ch1 : A1-Cz : R	0.00	0.00	0.00	0.00	7.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ch1 : A1-Cz : L	0.00	0.00	0.00	0.00	5.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ch1 : A1-Cz : L	0.00	0.00	0.00	0.00	6.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ch1 : A1-Cz : L	0.00	0.00	0.00	0.00	7.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ch1 : A1-Cz : L	0.00	0.00	0.00	0.00	8.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Waveforms:



HALLAZGOS

SE REALIZO ESTUDIO DE POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA CORTA EN TALLO CEREBRAL, CON ESTIMULO CLICK DE RAREFACCION A 90 DB, ENCONTRANDO: ONDAS I, III Y V REPRODUCIBLES, CON LATENCIAS ABSOLUTAS E INTERLATENCIAS NORMALES, LATENCIA DIFERENCIAL DE ONDA V NORMAL, AMPLITUD ABSOLUTA Y RATIO DE LAS ONDAS V Y I DENTRO DE LÍMITES NORMALES.

SE REALIZÓ TEST DECREMENTAL DE ONDA V, PARA DETERMINAR UMBRAL DE AUDICIÓN CENTRAL. OBTENIENDO RESPUESTA ADECUADA HASTA 20 DB EN OIDO DERECHO Y EN OIDO IZQUIERDO.

CONCLUSION

ESTUDIO ANORMAL, SUGIERE UNA HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL LEVE BILATERAL.

DRA. CAROLINA MANCIPE

ODIÓLOGA Y RESIDENTE

C. C. 46 673.829

DRA. CAROLINA MANCIPE
FISIATRA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

0014863

Bogotá, D.C.: Mayo 28/12

ASUNTO : Concepto Médico de Priguetmo
AL : DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-SECCIÓN DE MEDICINA LABORAL

DATOS GENERALES

1. Identificación

Apellidos y Nombres <u>Senos Lopez. itoer</u>			
Sexo ☒ M ☐ F	Fecha de Nacimiento: <u>29 febrero</u>	Grado o Cargo <u>Sip.</u>	EJÉRCITO NACIONAL
Historia clínica No.: <u>1068578087</u>	Motivo: ☐ Ingreso ☐ Ascenso ☐ Retiro		

2. Fecha de iniciación y circunstancias en que se presentó la afección por evaluar:
Daño con Gordo desde Abril /2011.
Constante alucinaciones visuales, auditivas,
insomnio, alucinaciones auditivas. Ha estado en
4 departamentos en la Clínica Incurable con
diagnóstico de Episodio psicótico Agudo,
con tratamiento farmacológico, según el paciente
lo estar viendo en Medellín no hace historia dura

3. Signos, síntomas y principales exámenes paraclínicos de la misma:
Se le realizó Concepto por psiquiatra en junio/11
con diagnóstico de Episodio psicótico
Reuelto.

4. Diagnóstico:
Episodio psicótico Inespecífico
/ /



**DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
CENTRO DE REHABILITACION - BASAN
SERVICIO DE MEDICINA ELECTRODIAGNOSTICA**

Test Date: 3/28/2012

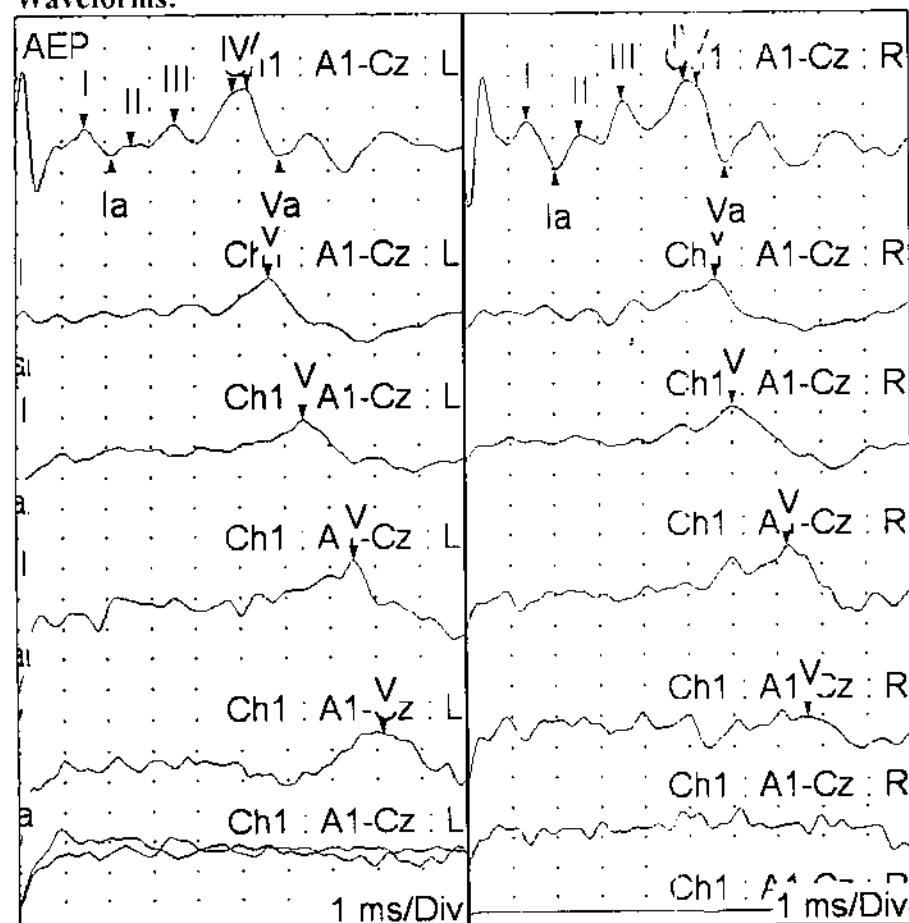
Patient: ITO ER SENAS	DOB:	Physician:
Sex: Male	Height:	Ref Phys:
ID#: 1068578087	Weight:	Technician:

REFIERE HIPOACUSIA BILATERAL PREDOMINIO DERECHO

AEP

Trace	I (ms)	II (ms)	III (ms)	IV (ms)	V (ms)	I-III (ms)	III-V (ms)	I-V (ms)	V-Va (µV)	I-Ia (µV)	V-Va/I-Ia
Norm	<2.0		<4.5		<6.2	<2.4	<2.3	<4.5			
Ch1 : A1-Cz : R	1.42	2.59	3.56	4.97	5.27	2.14	1.71	3.85	0.74	0.47	1.57
Ch1 : A1-Cz : L	1.53	2.61	3.58	4.88	5.20	2.05	1.62	3.67	0.65	0.27	2.41
Ch1 : A1-Cz : R	0.00	0.00	0.00	0.00	5.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ch1 : A1-Cz : R	0.00	0.00	0.00	0.00	6.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ch1 : A1-Cz : R	0.00	0.00	0.00	0.00	7.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ch1 : A1-Cz : R	0.00	0.00	0.00	0.00	7.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ch1 : A1-Cz : L	0.00	0.00	0.00	0.00	5.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ch1 : A1-Cz : L	0.00	0.00	0.00	0.00	6.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ch1 : A1-Cz : L	0.00	0.00	0.00	0.00	7.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ch1 : A1-Cz : L	0.00	0.00	0.00	0.00	8.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Waveforms:



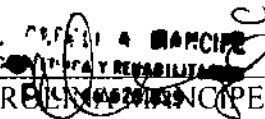
HALLAZGOS

SE REALIZO ESTUDIO DE POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE LATENCIA CORTA EN TALLO CEREBRAL, CON ESTIMULO CLICK DE RAREFACCION A 90 DB, ENCONTRANDO: ONDAS I, III Y V REPRODUCIBLES, CON LATENCIAS ABSOLUTAS E INTERLATENCIAS NORMALES, LATENCIA DIFERENCIAL DE ONDA V NORMAL, AMPLITUD ABSOLUTA Y RATIO DE LAS ONDAS V Y I DENTRO DE LÍMITES NORMALES.

SE REALIZÓ TEST DECREMENTAL DE ONDA V, PARA DETERMINAR UMBRAL DE AUDICIÓN CENTRAL, OBTENIENDO RESPUESTA ADECUADA HASTA 20 DB EN OIDO DERECHO Y EN OIDO IZQUIERDO.

CONCLUSION

ESTUDIO ANORMAL, SUGIERE UNA HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL LEVE BILATERAL


DRA. CAROLINA MANCIPE
FISIATRA

EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MADE
SERVICIO DE AUDIOLOGIA

AUDIOMETRIA

Grado o categoría: _____

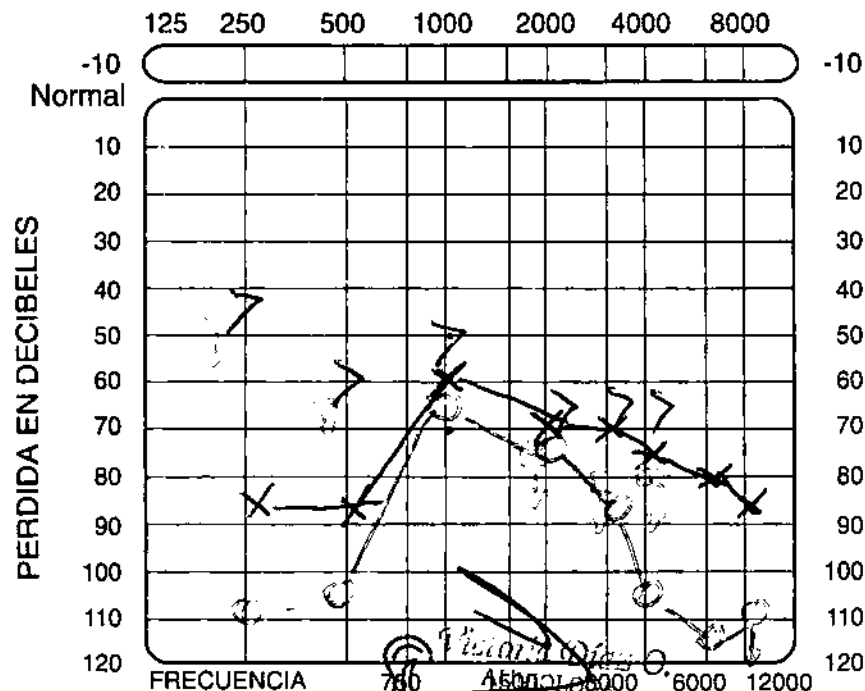
Fecha

Marzo 21/12

Apellidos y nombres

Tito Er Sena

Historia No.: _____



	OIDO IZQUIERDO AZUL	OIDO DERECHO ROJO
AREA	X	○
AREA C. ENMASC.	□	△
OSEA C. ENMASC.	▷	◁
SORD. EF ENMASC.		Y

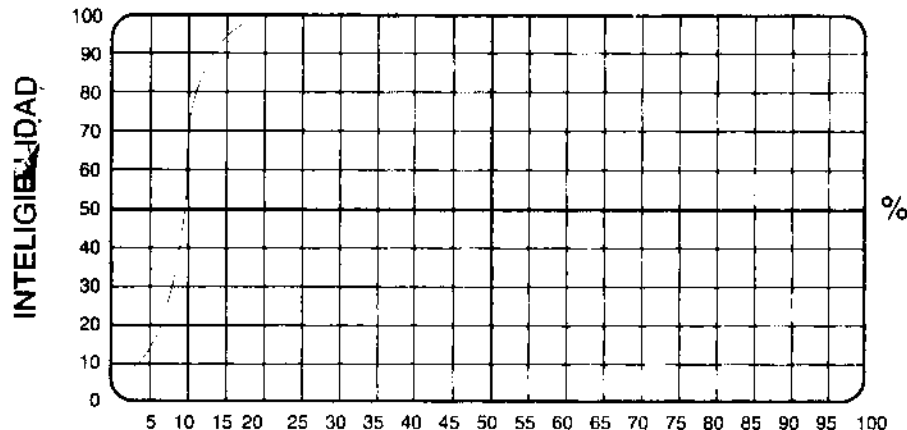
*PERDIDA AUDITIVA		
AMA		
OI	71.60dB	OD 71.60dB
		AMBO

	O.I.	O.D.
S.R.T.		
M.C.L.		
T.D.		

LOGO AUDIOMETRIA

Grado o categoría: _____ Fecha: _____

Apellidos y nombres: _____ Historia No.: _____



	O.I.	O.D.
U. VOZ		
U. PALABRA S.R.T.		
U. CAPTACION		
U. DISCRIMINACION		
% DISCRIMINACION P.B.S.		

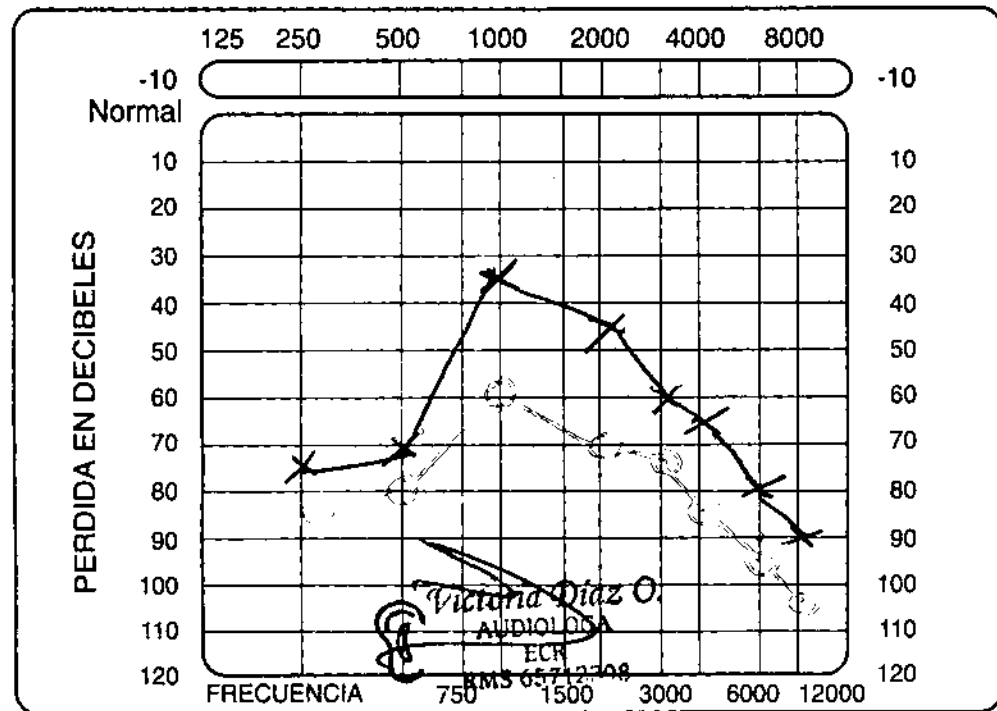
Observaciones: _____

EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO Norte
SERVICIO DE AUDIOLOGIA

AUDIOMETRIA

Grado o categoría: _____ Fecha Norte 27/12

Apellidos y nombres Ito E. Senas Historia No.: _____



	O.I.D. IZQUIERDO	O.D. DERECHO
	AZUL	ROJO
AREA	X	○
AREA C. ENMASC.	□	△
OSEA C. ENMASC.	▷	◁
SORD. EF ENMASC.		

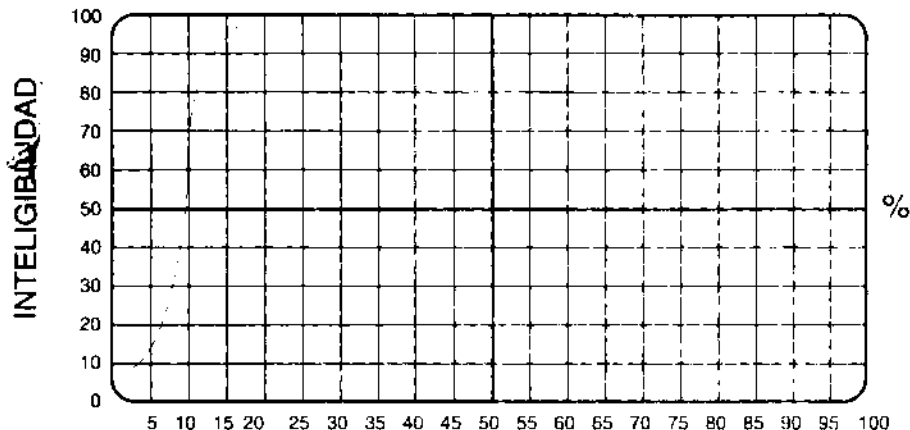
A.M.A. % PERDIDA AUDITIVA		
O.I. <u>50-75</u>	O.D. <u>75</u>	AMB O

	O.I.	O.D.
S.R.T.		
M.C.L.		
T.D.		

LOGO AUDIOMETRIA

Grado o categoría: _____ Fecha _____

Apellidos y nombres _____ Historia No.: _____



	O.I.	O.D.
U VOZ		
U PALABRA S.R.T.		
U CAPTACION		
U DISCRIMINACION		
% DISCRIMINACION P.B.S.		

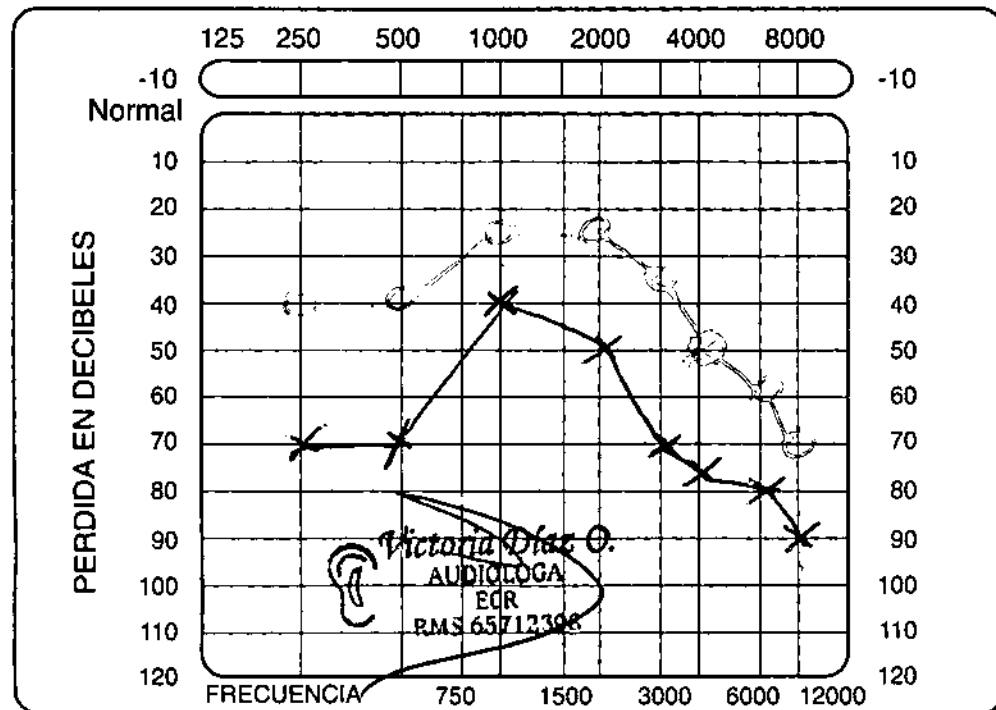
Observaciones: _____

EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO ABCE
SERVICIO DE AUDIOLOGIA

AUDIOMETRIA

Grado o categoría: _____ Fecha Nura 24/12

Apellidos y nombres LTD E. Senes Historia No.: _____



	OIDO IZQUIERDO	OIDO DERECHO
	AZUL	ROJO
AREA	X	○
AREA C. ENMASC.	□	△
OSEA C. ENMASC.	▷	◁
SORD. EF ENMASC.		

*PERDIDA AUDITIVA		
A.M.A.	O.I.	O.D.
O.I. 53.3dB	O.D. 40dB	AMB O

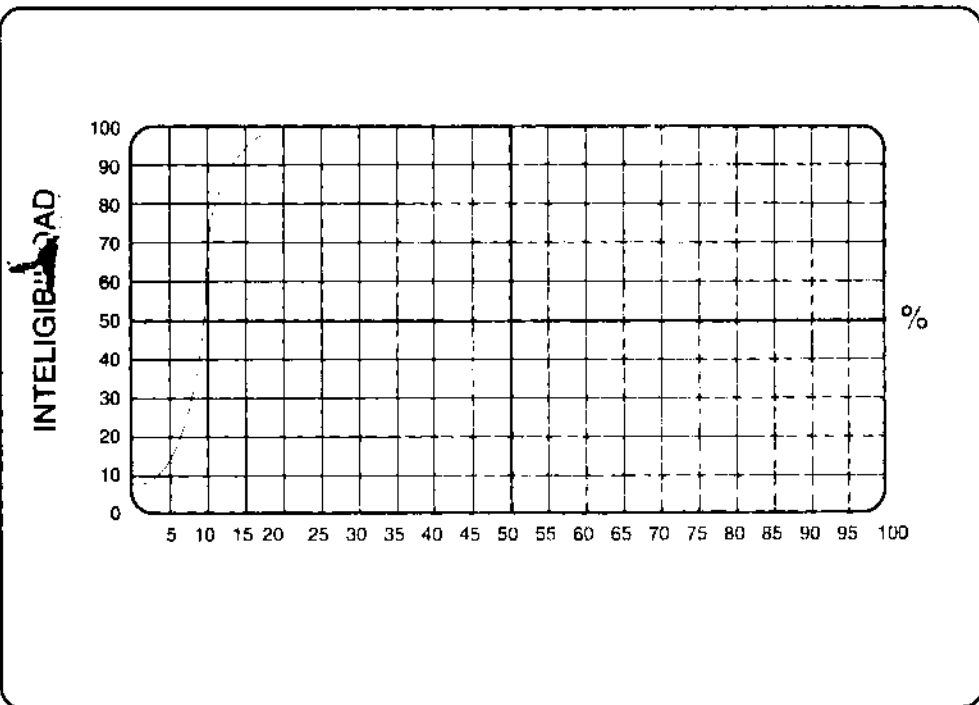
	O.I.	O.D.
S.R.T.		
M.C.L.		
T.D.		

**EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO CENTRAL
SERVICIO DE AUDIOLOGIA**

LOGO AUDIOMETRIA

Grado o categoría: _____ Fecha: _____

Apellidos y nombres: _____ Historia No.: _____



	O.I.	O.D.
U. VOZ		
U. PALABRA S.R.T.		
U. CAPTACION		
U. DISCRIMINACION		
% DISCRIMINACION P.B.S.		

Observaciones: _____

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

0066733

Bogotá, D.C.: Marzo 24/12

ASUNTO : Concepto Médico de Neurólogo

AL : DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-SECCIÓN DE MEDICINA LABORAL

DATOS GENERALES

1. Identificación

Apellidos y Nombres

Senas Lopez ITO ER

Sexo



Fecha de Nacimiento:

28-02-87

Grado o Cargo

Op

EJÉRCITO NACIONAL

Historia clínica No.:

1068578087

Motivo:

Appt de
psiquiatria

Ingreso



Ascenso



Retiro



2. Fecha de iniciación y circunstancias en que se presentó la afección por evaluar:

Heno 22/12

3. Signos, síntomas y principales exámenes paraclínicos de la misma:

Sensación de pérdida auditiva

4. Diagnóstico:

Se emite diagnóstico teniendo en cuenta patología
auditiva "Hipoacusia Neurosensorial leve bilateral"
dado que no se logra escuchar unbral propio
en audiometría tonal por ser esta una prueba
subjetiva que depende de la respuesta del paciente
y las características de este va lo permiten.

5. Etiología:

Exposición a ruido

6. Tratamientos Verificados:

7. Estado Actual:

8. Pronóstico:

9. Conducta a seguir:

Valoración por medicina laboral

Victoria Díaz O.
FISIÓLOGA
FMS 65712398

Victoria Díaz O.

MÉDICO ESPECIALISTA:

Nota: Abstenerse de conceptuar sobre la aptitud o no aptitud para el servicio de las FF.MM., lo cual es potestativo de las autoridades médico-laborales.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

0014751

Bogotá, D.C.: Marzo 20/2012

ASUNTO : Concepto Médico de Desmetabolismo
AL : DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-SECCIÓN DE MEDICINA LABORAL

DATOS GENERALES

1. Identificación

Apellidos y Nombres <u>Senas Lopez Ito Er</u>			
Sexo ☒ M ☐ F	Fecha de Nacimiento: <u>29/02/1987</u>	Grado o Cargo <u>SLP</u>	EJÉRCITO NACIONAL
Historia clínica No.: <u>7068578087</u>	Motivo: Ingreso ☐ Ascenso ☐ Retiro ☐		

2. Fecha de iniciación y circunstancias en que se presentó la afección por evaluar:

Refiere antecedente de lesiones articulares - 3 episodios
- Primer episodio mano izquierda y muñeca izquierda mejor con
glucocorticoide + ciclo con mejoría
- Segundo y tercer episodio brazo derecho 1 ciclo de glucocorticoide y
1 ciclo de pentamida. con mejoría
Tratamiento: en Bogotá - Cauca - Cúcuta

3. Signos, síntomas y principales exámenes paraclínicos de la misma:

Asintomático, no limitación funcional, no lesión muscular
Examen Físico
- Mano izquierda y codo derecho 3 placas circulares
queloides atroficas con hipocromico. Codo derecho placa
hipercalcificada alargada sutilmente atrofica
- Muñeca izquierda pequeña placa hipocromica atrofica poco
perceptible.

4. Diagnóstico:

Lesiones articulares tratadas.
Queloides atroficas

5. Etimología:

Inpeccoxi

6. Tratamientos Verificados:

No se dispone de reportes de tratamiento
o historial clínico relacionados, en el momento

7. Estado Actual:

Sin signos de actividad de enfermedad

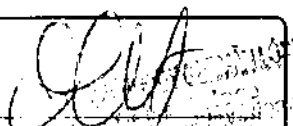
8. Pronóstico:

Favorable

Cicatrices de grado, permanente, pueden
modificarse en el tiempo, única implicación
actual es estética

9. Conducta a seguir:

Control libre dermatológico


MÉDICO ESPECIALISTA:

Nota: Abstenerse de conceptuar sobre la aptitud o no aptitud para el
servicio de las FF.MM., lo cual es potestativo de las autoridades
médico-laborales.



EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO

FICHA MÉDICA UNIFICADA



DATOS PERSONALES

FECHA _____

APELLIDOS Y NOMBRES <i>Senas Lopez Ito Er</i>			SEXO <i>M</i>
GRADO <i>PF</i>	ARMA	UNIDAD MILITAR <i>BAMAR</i>	CÉDULA <i>1068578087</i>
FECHA DE NACIMIENTO <i>29 - Feb - 1987</i>	LUGAR DE NACIMIENTO <i>Canalete (Cordoba)</i>	PROCEDENTE DE	
ESTADO CIVIL <i>Union Libre</i>	NOMBRE DEL CONYUGE <i>Angela Lopez</i>	NOMBRE DE LOS PADRES	
NÚMERO DE HIJOS <i>01</i>		EDAD DE LOS HIJOS <i>7 años</i>	
LUGAR DE RESIDENCIA <i>Antioquia</i>	DIRECCIÓN <i>Calle Principal Barrio las Flores</i>	TELÉFONO <i>0348245022</i>	GRUPO SANGUÍNEO RH <i>O+</i>
EPS	ESM DONDE SE REALIZA HC <i>BSUM</i>		
MÉDICO PARTICULAR (TEL.)	ODONTÓLOGO PARTICULAR (TEL.)		
ESCOLARIDAD ☒ BÁSICA SECUNDARIA ☐ UNIVERSITARIO	☐ TÉCNICO ☐ POSGRADO	RELIGIÓN <i>Católica</i>	ETNIA: blanca, negra, meztiza, oriental, indígena

DATOS OCUPACIONALES

MOTIVO DEL EXAMEN <i>Examen Médico</i>	PROFESIÓN <i>PF</i>
MILITARES HA SIDO ESCALAFONADO EN EL CUERPO LOGÍSTICO	SI ☒ NO ☐
CAMBIO DE ARMA DD/MM/AA	FECHA
CARGO (ASPIRA O ACTUAL)	ANTIGÜEDAD EN EL CARGO
HORAS LABORALES	
FUNCIONES DEL CARGO	EMPLEOS TENIDOS DURANTE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS (fecha de retiro)
EN CUÁL PERMANECIÓ MÁS TIEMPO (MESES)	

ANAMNESIS

CONDICIÓN AL INGRESO

ANTECEDENTES PERSONALES (MARQUE CON UNA X ESPECIFICANDO LA FECHA DE APARICIÓN DE LA ENFERMEDAD)

ENFERMEDAD	OBSERVACIONES
☒ DIABETES	<i>Trastorno psicótico Agudo polimorfo, Ansiedad, llanto fácil, juicio y raciocinio debilitado</i> <i>Trastorno maniaco-depresivo 3 tratamientos 21-01-10 glucantina y 2 cm pen tanidina</i>
☒ ASMA	
☒ EPILEPSIA	
☒ ULCERA	
☒ VENÉREAS	
☒ EPILEPSIA	
☒ TUMORES	
☒ FRACTURAS	
☒ TUBERCULOSIS	
☒ GASTRITIS	
☒ INTENTO SUICIDIO	
☒ SUEÑO TRANQUILO	
☒ DEPRESIÓN	
☐ HIPERTENSIÓN	
☐ PERTURBACIONES EN EL OÍDO	
☐ PERTURBACIONES VÍAS DIGESTIVAS	
☐ INFECCIONES URINARIAS	
☐ AMNESIA	
☐ HEMORROIDES	
☐ PARÁLISIS	
☐ TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS	
☐ ARTRITIS	
☐ DEFICIENCIA HEPÁTICA	
☒ ENFERMEDAD CORONARIA	
☐ ENFERMEDAD MENTAL	
☐ ADICCIÓN (ALCOHOL, NARCÓTICOS)	

APELLIDOS Y NOMBRES: Seras Lopez Ito Er.

ANTECEDENTES FAMILIARES (MARQUE CON UNA X)

ENFERMEDAD	PRESENTA	FAMILIAR
CÁNCER	☒	☐
DIABETES	☒	☐
HIPERTENSIÓN	☒	☐
CARDIOPATÍAS	☒	☐
ALERGIAS	☒	☐
ASMA	☒	☐
AUTOINMUNES	☒	☐
ARTRITIS	☒	☐
ENFERMEDADES RENALES	☒	☐
ENFERMEDADES MENTALES	☒	☐

UTILIZA ANTEOJOS
SI ☐ NO ☒

LATERALIDAD
Diestro ☒ Zurdo ☐

ES UD. GÉMELO
SI ☐ NO ☒

OBSERVACIONES

ANTECEDENTES	(+) o (-)	FECHA	OBSERVACIONES
QUIRÚRGICOS	☒	<u>1990</u>	<u>FX de pie de 3 años</u>
TÓXICOS	☐		
TRAUMÁTICO - HOSPITALARIOS	☒	<u>1990</u>	<u>FX de pie de 3 años</u>
TRANSFUSIONALES	☐		
ESTOMATOLÓGICOS	☐		
PRÓTESIS FUNCIONALES	☐		

ANTECEDENTES GINECO-OBSTÉTRICOS (MUJERES)

EDAD DE LA MENARQUÍA	GESTACIÓN: ☐	PARTO: ☐	ABORTO: ☐	VIVOS: ☐	CESÁREA: ☐
MENSTRUACIÓN DOLOROSA	SI: ☐ NO: ☒	MENSTRUACIÓN IRREGULAR	SI: ☐ NO: ☒		
FECHA ÚLTIMA CITOLOGÍA	ANUAL: ☐	SEMESTRAL: ☐			
RESULTADO DE LA CITOLOGÍA:					
HA RECIBIDO TRATAMIENTO POR ALGUNA PATOLOGÍA:	SI: ☐ NO: ☒	CUAL: ☐			
MÉTODO DE PLANIFICACIÓN:					

POR MI PALABRA DE HONOR DOY FE DE QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ Y AUTORIZO AL PERSONAL MÉDICO, HOSPITALES, ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD PARA QUE UTILICEN LA INFORMACIÓN PARA LOS FINES MÉDICO - LEGALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES.

FIRMA DEL EXAMINADO

POSFIRMA DEL EXAMINADO

EXAMEN CLÍNICO

ESTATURA <u>160 cm</u>	PESO <u>75 kg</u>	PULSO <u>82</u>	TENSIÓN ARTERIAL <u>110/70</u>	TEMPERATURA <u>37</u>
------------------------	-------------------	-----------------	--------------------------------	-----------------------

(marque con una x) FECHA DEL AXAMEN: 1990

ÓRGANO O SISTEMA	NORMAL	ANORMAL	OBSERVACIONES
CABEZA, CARA, CUELLO Y CUERO CABELLUDO	☒	☐	
NARIZ Y SENOS	☒	☐	
BOCA Y GARGANTA	☒	☐	
OÍDOS	☒	☐	
OJOS	☒	☐	
PULMONES Y TORAX	☒	☐	
CORAZÓN Y VASOS GRANDES	☒	☐	
SISTEMA VASCULAR PERIFÉRICO	☒	☐	
SISTEMA LINFÁTICO	☒	☐	
ABDOMEN Y VÍSCERAS	☒	☐	
ANO Y RECTO	☒	☐	
SISTEMA ENDOCRINO	☒	☐	
GENITO-URINARIO	☒	☐	
EXTREMIDADES SUPERIORES	☒	☐	
EXTREMIDADES INFERIORES	☒	☐	
COLUMNA VERTEBRAL	☒	☐	
PIEL Y FANERAS	☒	☐	
NEUROLOGÍA	☒	☐	
TACTO RECTAL	☒	☐	
TACTO VAGINAL (mujeres)	☒	☐	

hipoacusia bilateral leve, mixta por o de Neuromuscular por o iomeido
leve de la union de col.

APELLIDOS Y NOMBRES:

Senas Lopez Tloer

CONTEXTURA	CARA				
	CONTORNO	COLOR DE LA PIEL	PARTICULARIDAD	NARIZ	BOCA
☐ OPESA ☒ ROBUSTA ☐ ATLÉTICA ☐ MEDIANA ☐ DELGADA PESO ☐ kg.	☐ REDONDO ☒ OVALADO ☐ CUADRADO ☐ ASIMÉTRICO	☐ ALBINO ☐ BLANCO ☐ TRIGUENO ☐ NEGRO ☐ MORENO ☐ AMARILLO	☒ ACNÉ ☐ CICATRIZ ACNÉ ☐ MANCHADA ☐ PECOSA	☐ DESVIACIÓN DERECHA ☐ DESVIACIÓN IZQUIERDA ☐ ACHATADA ☐ OPERADA	☐ GRANDE ☒ MEDIANA ☐ PEQUEÑA

OJOS		BARBA	BIGOTE
COLOR ☐ MIEL ☒ CAFÉS ☐ GRISES ☐ AZULES ☐ VERDES TAMAÑO ☐ GRANDES ☒ MEDIANOS ☐ PEQUEÑOS	PARTICULARIDAD ☐ OJO DE VIDRIO ☐ FALTA OJO IZQUIERDO ☐ FALTA OJO DERECHO ☐ DIFERENTE COLOR ☐ PÁRPADO CAÍDO ☐ CATARATAS ☐ BIZCO ☐ CIEGO	☒ NO CAPILARIDAD ☐ POBLADA ☒ DESPOBLADA PARTICULARIDAD ☐ CANO ☐ ENTRECANO	☒ SI ☐ NO CAPILARIDAD ☐ POBLADA ☐ DESPOBLADO PARTICULARIDAD ☐ CANO ☐ ENTRECANO OREJAS ☐ PELUDAS ☐ PERFORADA ☐ PRÓTESIS AUDITIVA

COLOR	CABELLO	CALVICIE
☐ ALBINO ☐ CANO ☐ ENTRECANO ☐ RUBIO ☐ CASTAÑO ☐ ROJIZO ☐ NEGRO ☐ TINTURADO COLOR	FORMA ☐ LACIO ☐ LISO ☐ ONDULADO ☐ LANOSO ☐ CRESPO	☐ TOTAL ☐ CORONAL ☐ FRONTO CORONAL ☐ FRONTAL ☐ BILATERAL

TIPO	SEÑALES PARTICULARES		
	SI	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
LUNARES	☒		
PECAS	☒		
MANCHAS	☒		
QUEMADURAS	☒		
TATUAJES	☒		
CICATRICES	☒		
HERIDAS CICATRIZACIÓN	☒		
PRÓTESIS	☒		
MALFORMACIONES	☒		
DISCAPACIDADES	☒		
AMPUTACIONES	☒		
PRESENTA ESTRÍAS	☒		
CALLOSIDADES	☒		
AUSENCIA DE UNAS	☒		
VELLOSIDAD	☒		
FRACTURAS CON MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	☒		
FRACTURAS SIN MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	☒		
CIRCUNCISIÓN	☒		
LIGADURA DE TROMPAS	☒		
VASECTOMÍA	☒		
APENDICECTOMÍA	☒		
NEFRECTOMÍA	☒		

PARTES ARTIFICIALES DEL CUERPO

☐ MARCAPASOS

☐ TORNILLOS

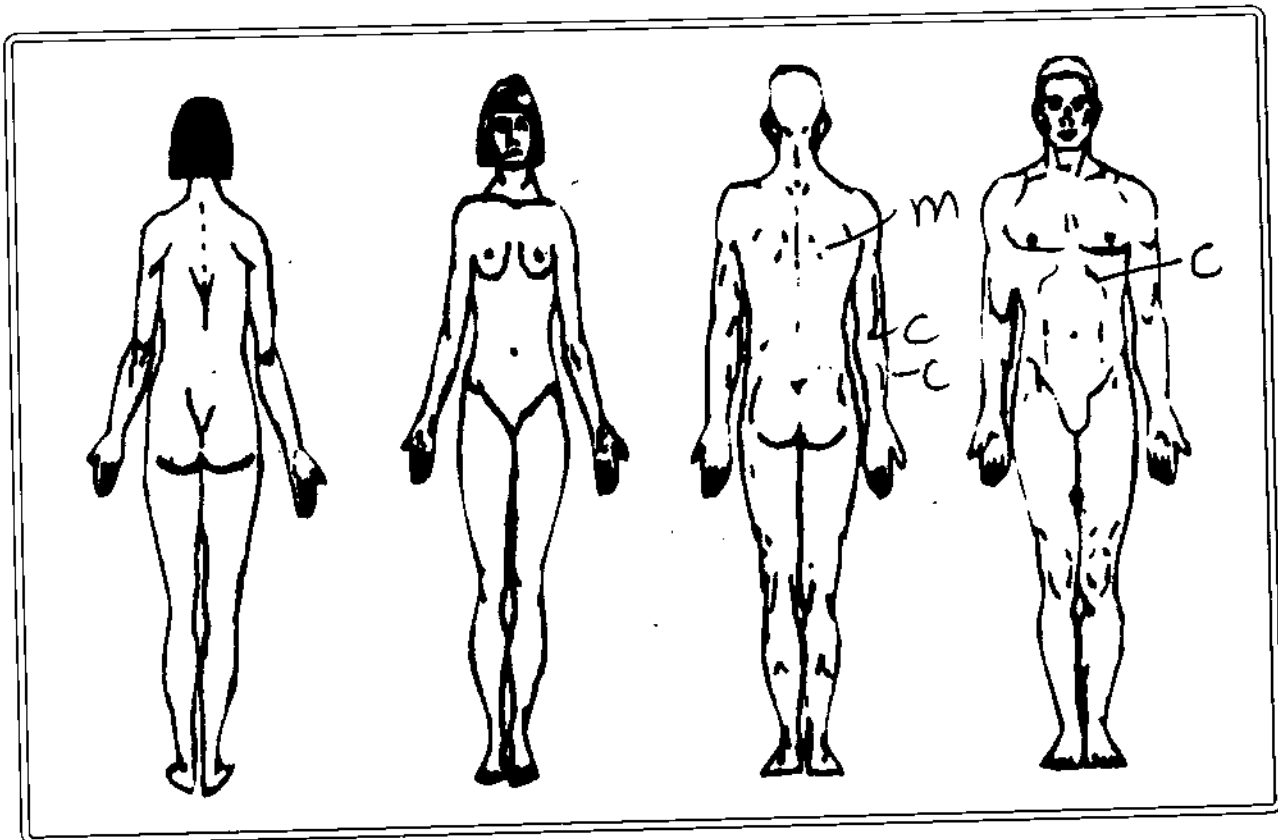
☐ PRÓTESIS EN ALGUNA PARTE DEL CUERPO

DISTRIBUCIÓN GRÁFICA

MARQUE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONVENCIONES EL SITIO DONDE USTED LOCALIZA CON EXACTITUD LAS SEÑALES PARTICULARES, EN LA PARTE DEL GRÁFICO DESCRIBA CLASE Y FORMA DE LA SEÑAL DE REFERENCIA, ASÍ:

APELLIDOS Y NOMBRES: Seras Lopez Itor

TATUAJES	<T>	CICATRICES	<C>	LUNARES	<L>	MANCHAS	<M>
AMPUTACIONES	<A>	MALFORMACIONES	<ML>	QUEMADURAS	<Q>	PRÓTESIS	<P>
VERRUGAS	<V>	FRACTURAS	<F>				



SEÑAL	CARACTERÍSTICAS DE LAS SEÑALES
cicatriz	± 3 cm en Tórax Ant izquierdo ± 3 cm en antebrazo derecho
mancha	± 1 cm en Escapula der

MÉDICO ELABORÓ: _____

RM: _____

INFORMACIÓN ODONTOLÓGICA

LÍNEA DE SONRISA	TIPO DE CARA	TIPO DE CRÁNEO	PERFIL	LABIOS	ATM
☐ ALTA ☒ MEDIA ☐ B AJA	☐ LEPTOPROSOPO ☐ MESOPROSOPO ☒ EURIPROSOPO	☒ DOLICOCÉFALO ☐ MESOCÉFALO ☐ BRAQUICÉFALO	☐ CONVEXO ☐ CÓNCAVO ☒ NORMAL	☒ CON SELLE ☐ SIN SELLE	☐ CLICKING ARTICULAR ☐ CREPITACIÓN ☐ DOLOR ☒ NORMAL

CONVENCIONES: LAS CONVENCIONES ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DEBERÁN SER EMPLEADAS PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL ODONTOGRAMA

AA AUSENTE ANTIGÜO ESPACIO
 AR AUSENTE RECIENTE
 CC CARIES+SUPER+G SEVERIDAD
 DC DESTRUCCIÓN CORONAL
 DL DESGASTE LEVE
 DM DESGASTE MODERADO
 DS DESGASTE SEVERO
 EP ENFERMEDAD PERIODONTAL
 FA FRACTURA ANTIGÜA+SUPERFICIE
 FR FRACTURA RECIENTE+SUPERFICIE
 HI HIPOPLASIA
 PG PIGMENTACIÓN
 RG RETRACCIÓN GINGIVAL
 SA SIN ALTERACIÓN
 EX EXTRUIDO
 IN INTRUIDO
 VE VERSIÓN
 RL ROTACIÓN LEVE

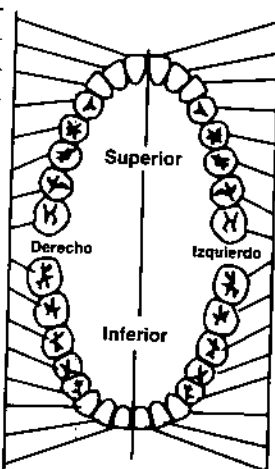
CE CORONA MATERIAL ESTÉTICA
 IE INCRUSTACIÓN ESTÉTICA+SUPERFICIE
 IM INCRUSTACIÓN METÁLICA+SUPERFICIE
 OE OBTURACIÓN ESTÉTICA+SUPERFICIE
 OT OBTURACIÓN TEMPORAL+SUPERFICIE
 PE PARCIALMENTE ERUPCIONADO
 PI PILAR
 PF PRÓTESIS FIJA
 PO PÓNTICO
 PR PRÓTESIS REMOVIBLE
 PT PRÓTESIS TOTAL
 RR RESTO RADICULAR
 SF SELLANTE DE FOSETAS Y FISURAS
 C CERVICAL
 D DISCAL
 I INCISAL
 L LINGUAL
 M MESIAL

APellidos y Nombres: Senas Lopez Itoer

RM ROTACIÓN MODERADA
RS ROTACIÓN SEVERA
CC CORONA COMPLETA
AG AMALGAMA+SUPERFICIE

O OCLUSAL
P PALATINO
V VESTIBULAR

SA	11
CCP	12
CCP	13
SA	14
SA	15
CCO	16
SA	17
AA	18
AA	48
CCOYV	47
CCO	46
SA	45
SA	44
SA	43
SA	42
SA	41



21	SA
22	CCP
23	CCP
24	CCO
25	SA
26	CCO
27	CCO
28	AA
38	CCO
37	SA
36	CCO
35	CCO
34	SA
33	SA
32	SA
31	SA

EXAMEN INTRAORAL (TEJIDOS BLANDOS)

MUCOSA: Normal
SURCO YUGAL: Normal
FRENILLOS: Normal
PISO DE BOCA: Normal
PALADAR BLANDO: Normal
ZONA RETROMOLAR: Normal

EXAMEN TEJIDOS PERIODONTALES: Gingivitis Marginal leve asociada a placa bacteriana

EXAMEN TEJIDOS DUROS

PALADAR BLANCO: Normal
TORUS: No presentes

MAXSUPERIOR FORMA: Normal

MAXINFERIOR FORMA: Normal

CLASIFICACIÓN MOLAR: Class I

MORDIDA CRUZADA: SI ☐ NO ☒

OBSERVACIONES:

TAMAÑO: Normal

TAMAÑO: Normal

CLASIFICACIÓN CANINA: Class I

MORDIDA ABIERTA: SI ☐ NO ☒

HALLAZGO:

HALLAZGO:

EXAMEN CRANEOMAXILAR

LÍNEA MEDIA DENTAL
PALADAR

☐ COINCIDE
☒ PARABOIDE

☒ DESVIADA DERECHA
☐ UN U

☐ DESVIADA IZQUIERDA
☐ CERRADO

SEÑALES PARTICULARES ODONTOLÓGICAS

PRÓTESIS TOTAL, REMOVIBLES, PARCIAL, TRATAMIENTO DE ENDODONCIA Y CIRUGÍA (VER PAG. SIGUIENTE)
DESCRIBIR TIPO DE BRAKETS, BANDAS Y TORNILLOS.

SI OBSERVA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HALLAZGOS INCLUIRLOS EN EL PUNTO.

AB	ABRASIÓN	AF	ABFRACCIÓN	PL	PLACA ORTOPEDIA
BR	BRAKETS	CA	CÁLCULOS	DI	DIENTE INCLUIDO
ER	EROSIÓN	AP	APIÑAMIENTO	MA	MACRODONCIA
MI	MICRODONCIA	DA	DIASTEMA	SU	SUPERNUMERARIO
TP	TALLA PREPROTÉSICA	FI	FRAGMENTO INCOMPLETO	AT	ATRICIÓN

Orden 41 Orto Vestibulo Version Moderada

Dra. Liliana Sanabria

Odontóloga
U. San Martín
C.C. 52.559.918

ODONTÓLOGO ELABORÓ: P. A. Lopez Itoer RM: 52.559.911

OPTOMETRÍA

OJO	VISIÓN A DISTANCIA	REFRACCIÓN	VISIÓN DE CERCA
DERECHO	20/20 CORRIGE A 20/	POR LENT. ESF. CLL	CORRIGE A 20/ CON
IZQUIERDO	20/20 CORRIGE A 20/	POR LENT. ESF. CLL	CORRIGE A 20/ CON
HETEROFORIA	ES: PRIM. DIV.	EX. PRIM. COM.	HIP. DCH. HIP. IZQ.
ACOMODACIÓN	DERECHO IZQUIERDO	VISION DE COLOR PERCEPCIÓN PROFUNDIDAD	SIN CORREGIR CON CORREC.
CAMPO VISUAL	VISION NOCTURNA	LENTE ROJO	TENSIÓN INTRAOCULAR

APELLIDOS Y NOMBRES: Seana Lopez Tito Er

TEST ISHIIHARA (CONCEPTO): test discriminación de la visión al color

OPTÓMETRA: Catalina Pérez 90000000
Optómetra U.E.G. 101896315
CTNOP 2188

REGISTRO: 101896315

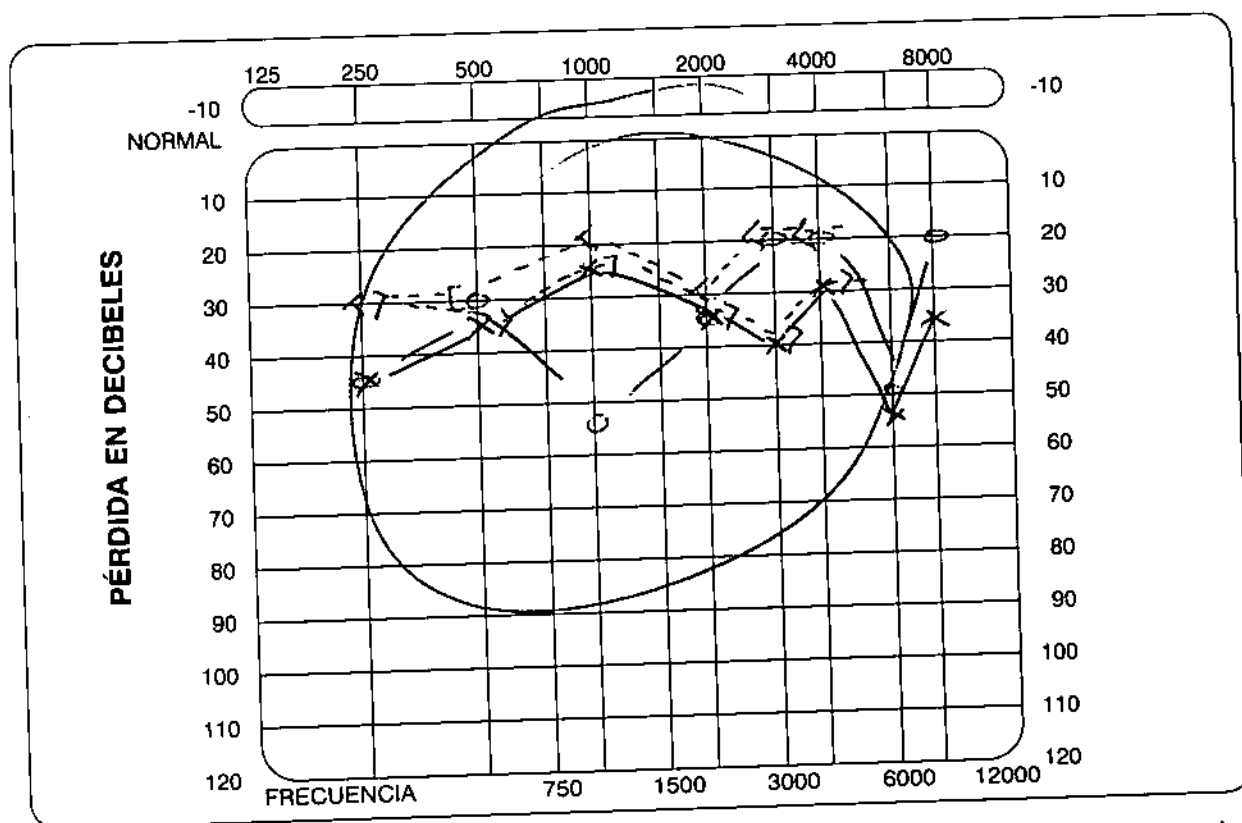
EXAMEN AUDIOLÓGICO

OTOSCOPIA OÍDO DER. Normal OÍDO IZQ. Normal

WEBER AUDIOMÉTRICO

500Hz	1.000Hz	2.000Hz	4.000Hz

AUDIOMETRÍA TONAL



OBSERVACIONES: OT 40dB Hiposensibilidad por O. Derecho
OT 22dB Neurosensorial por O. Izquierdo

CONVENCIONES

Convenciones	OD	OI
	Rojo	Azul
Vía aérea	○	X
Vía ósea	[	]
Aérea con enmascaramiento	△	□

TIPO DE RUIDO

- ☐ HELICOPTEROS
- ☐ VEHICULOS PESADOS
- ☐ AVIONES NO PRESURIZADOS
- ☐ PIEZAS ODONTOLÓGICAS
- ☐ POLÍGONOS/ÁREAS DE INSTRUCCIÓN
- ☐ RUIDO DE MAQUINARIA
- ☐ COMBATE
- ☐ MOTOS
- ☐ RUIDOS SOCIALES (MP3, DISCOTECAS)

Blanco de los Angeles Flores
"otomascaramiento"
"otomascaramiento"
"otomascaramiento"

FONOAUDIÓLOGO:

Quirós

REGISTRO: 6000

APELLIDOS Y NOMBRES: Senas Lopez Ito Er

REÚNE PERFIL
JUSTIFICACIÓN:

NO REÚNE PERFIL

PSICOLOGÍA

Paciente que ingresa al consultorio por sus
propias medias desordenado parcialmente en
tiempo, pensamiento lógico conducto motor
o lenguaje, juicio y razonamiento debilitado.
* Dx principal: Trastorno psico agudo polimorfo, sin
síntomas de esquizofrenia.
Se remitido a valoración psiquiátrica hace
8 meses.

REQUIERE VALORACIÓN POR PSIQUIATRÍA

Dr. Lina P. Bonay H.
PSICOLOGA
T.P. 123225

SI ☒ NO ☐

PSICÓLOGO: Dra. Lina P. Bonay H. REGISTRO: T.P. 123225

MEDICINA LABORAL (CONCEPTO)

10/02/2012 ML II División
en SIML tiene concepto de psiquiatría
de junio de 2011. (2)

Plan SS ① Psiquiatría

② ATS.

③ PQA

④ Dermatología (focos)

⑤ Gastroenterología (Gastritis)

Dr. CONDELO LOPEZ B
Medico
T.P. 123225

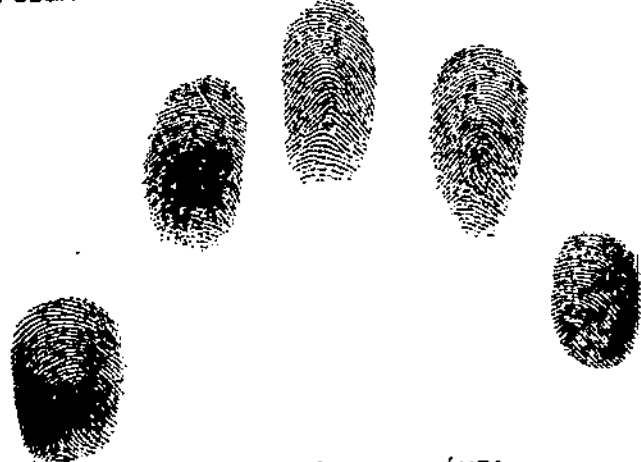
CALIFICADOR:

REGISTRO:

APELLIDOS Y NOMBRES: Senas Lopez Ito Er

RESEÑA DACTILOSCÓPICA

FÓRMULA DACTILOSCÓPICA PRIM _____ 2 SEC _____ 4 MED _____ 5 MAY _____ 7 FIN _____ 0 CLAVE _____

MANO DERECHA				
1. PULGAR	2. ÍNDICE	3. MEDIO	4. ANULAR	5. MEÑIQUE
				
MANO IZQUIERDA				
1. PULGAR	2. ÍNDICE	3. MEDIO	4. ANULAR	5. MEÑIQUE
				
MANO IZQUIERDA		PULGAR	MANO DERECHA	
				
IMPRESIÓN SIMULTÁNEA			IMPRESIÓN SIMULTÁNEA	

EXAMENES PARACLÍNICOS

EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA HISTORIA CLÍNICA TODO EL PERSONAL DEBERÁ ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
COPIA DE SU CARNÉ DE VACUNACIÓN.

EL PERSONAL FEMENINO DEBERÁ TRAER LA ÚLTIMA CITOLOGÍA REALIZADA.

EL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS DEBERÁ REALIZARSE CADA 3 MESES, COPROLÓGICO, PARCIAL DE ORINA

EL PERSONAL QUE ESTÁ EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES DEBERÁ REALIZARSE SEMESTRALMENTE CUADRO HEMÁTICO Y RECUENTO DE RETICULOCITOS.

Elaboró: Doctora Sabrina Quiroga
Coordinadora Bioseguridad DISAN-EJC

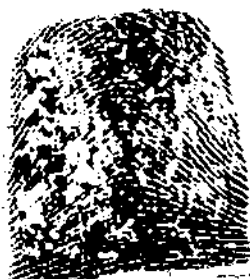
Revisó: Teniente Coronel David Rojas Tirado
Subdirector Médico-Asistencial DISAN-EJC

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL ESTADO CIVIL



CONTRASEÑA

IMPRESION DACTILAR



FECHA DE PREPARACION 14 JUL 2005	NUMERO DE IDENTIFICACION 1 068 578 087
CODIGO Y CLASE DE EMISION 1 PRIMERA VEZ	
APELLIDOS SENAS LOPEZ	
NOMBRES ITO ER	
LUGAR DE PREPARACION CANALETE (CORDOBA)	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO CANALETE (CORDOBA) 29 FEB 1987	



* 1 0 6 9 1 0 4 6 *

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

Bogotá D.C, Febrero 10 de 2012

SOLICITUD CONCEPTO MEDICO

AL : ESM

GRADO: SLP UNIDAD: BAMAR APELLIDOS Y NOMBRES : SENAS LOPEZ ITO ER CC: 1068578087

MEDICINA LABORAL SOLICITA CONCEPTO POR EL SERVICIO DE: PSIQUIATRIA

MOTIVO: APTITUD PSICOFISICA

OBSERVACIONES: TRASTORNO PSICOTICO AGUDO

DIAGNOSTICO: _____

Oficial de Sanidad

PE . CONSUELO LOPEZ BERRIO 10029711248:57

RECIBIO: _____

FECHA: _____

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

Bogotá D.C, Febrero 10 de 2012

AL : ESM

SOLICITUD CONCEPTO MEDICO

GRADO: SLP UNIDAD: BAMAR APELLIDOS Y NOMBRES : SENAS LOPEZ ITO ER CC: 1068578087

MEDICINA LABORAL SOLICITA CONCEPTO POR EL SERVICIO DE: ATS

MOTIVO: APTITUD PSICOFISICA

OBSERVACIONES: TX ACUSTICO

DIAGNOSTICO:

Oficial de Sanidad

PE . CONSUELO LOPEZ BERRIO 10/02/12 11:49:15

RECIBIO: _____

FECHA: _____

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

Bogotá D.C, Febrero 10 de 2012

AL : ESM

SOLICITUD CONCEPTO MEDICO

GRADO: SLP UNIDAD: BAMAR APELLIDOS Y NOMBRES : SENAS LOPEZ ITO ER CC: 1068578087

MEDICINA LABORAL SOLICITA CONCEPTO POR EL SERVICIO DE: PEA

MOTIVO: APTITUD PSICOFISICA

OBSERVACIONES: TX ACUSTICO

DIAGNOSTICO:

Oficial de Sanidad

PE . CONSUELO LOPEZ BERRIO 10/02/12 11:50:8

RECIBIO: _____

FECHA: _____

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

Bogotá D.C, Febrero 10 de 2012

AL : ESM

SOLICITUD CONCEPTO MEDICO

GRADO: SLP UNIDAD: BAMAR APELLIDOS Y NOMBRES : SENAS LOPEZ ITO ER CC: 1068578087
MEDICINA LABORAL SOLICITA CONCEPTO POR EL SERVICIO DE: DERMATOLOGIA

MOTIVO: APTITUD PSICOFISICA

OBSERVACIONES: LEISHMANIASIS # 3

DIAGNOSTICO: _____

Oficial de Sanidad

PE . CONSUELO LOPEZ BERRIO 40/02/12 11:50:39

RECIBIO: _____

FECHA: _____

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

Bogotá D.C, Febrero 10 de 2012

AL : ESM

SOLICITUD CONCEPTO MEDICO

GRADO: SLP UNIDAD: BAMAR APELLIDOS Y NOMBRES : SENAS LOPEZ ITO ER CC: 1068578087

MEDICINA LABORAL SOLICITA CONCEPTO POR EL SERVICIO DE: GASTROENTEROLOGIA

MOTIVO: APTITUD PSICOFISICA

OBSERVACIONES: GASTRITIS

DIAGNOSTICO: _____

Oficial de Sanidad

PE : CONSUELO LOPEZ BERRIO 10/02/12 11:50:57

RECIBIO: _____

FECHA: _____

170 62 Senos Lopez		HISTORIA 11	CAMA	SERVICIO	VALOR \$
CODIGO 10685+8087 CARGO PF		SOLICITANTE		FECHA SOLICITUD	
DIAGNOSTICO O PROBLEMA CLINICO					
EXAMEN PARCIAL DE ORINA					
COLOR	Amarillo	ASPECTO	Lig. Turbio	DENSIDAD	1.025
pH	6.5	PROTEINAS	Neg	GRS/L	GLUCOSA Neg
BILIRRUBINA	XC	SANGRE OCULTA	XC	NITRITO	UROBILINOGENO
LEUCOCITOS	2-4	EPITELIALES	2-4	CILINDROS	VARIOS
PIOCITOS	XC	PLANAS	XC	GRANULOSOS	BACTERIAS Escasas
HEMETIES		PERIFORMES		LEOCUCITARIOS	LEVADURAS
OTROS					
EXAMEN COPROLOGICO					
COLOR	CONSISTENCIA			MOCO	
GRASAS	ALMIDONES			SANGRE OCULTA	
PARASITOS					
FECHA 178 JAN 2012		INICIALES Paola A. Munoz R.		BATALLON DE INFANTERIA No. 39 SUMAPAZ	
				ORINA Y COPROLOGICO	

BACTERIOLOGA - U.C.M.C
C.C. 53.090.270

NOMBRE 1to GE Senos Lopez

HISTORIA

CAMA

SERVICIO

VALOR

11

SOLICITANTE

FECHA SOLICITUD

CODIGO 1068578087 CARGO PF

DIAGNOSTICO O PROBLEMA CLINICO

PARAMETROS	RESULTADO	NORMALES	PARAMETROS	RESULTADO	NORMALES
HEMOGLOBINA	15.3 mg/dl		RTO. PLAQUETAS	218.000 Mm	200-400 Mil
HEMATOCRITO	48.2%		R. RETICULOCITOS	%	0.8 - 1.5
LEUCOCITOS	5.420	5.000-10.000	FIBRINOGENO	Mg. %	200-450 Mg. %
V.S.G.			T. PROTOMBINA		
MELOCITOS		0	T. TROMBINA		
METAMELOCITOS		0	T. SANGRIA		
CAYADOS		1 - 3	TEST DE HAM		
SEGMENTADOS	66%	55 - 65	TEST BREWER		
EOSINOFILOS		1 - 5	METHEMOGLOBINA		
BASOFILOS		0 - 1	HEMOPARASITOS		
LINFOCITOS	30%	28 - 38			
MONOCITOS	4%	4 - 8			

FECHA

118

JAN 2012

INICIALES

Pascia A. Montano R.

BACTERIOLOGA - UG.M.C

C.C. 53090370-2

BATALLON DE INFANTERIA No. 39 SUMAPAZ

HEMATOLOGIA

170. EE SANCOS LOPEZ.

HISTORIA

CAMA

SERVICIO

VALOR

11

SOLICITANTE

FECHA SOLICITUD

DIAGNOSTICO O PROBLEMA CLINICO

CODIGO 106857809

CARGO

PF

EXAMEN SOLICITADO

VONI

NO REACTIVA

HEMOCINSIFICACION: GRUPO SANGUINEO: "O"

FACTOR RH: POSITIVO

FECHA 178 JAN 2012

ANALISTAS

BACTERIOLOGIA
19 128638

BATALLON DE INFANTERIA No. 39 SUMAPAZ
EXAMENES VARIOS

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

0136838

Bogotá, D.C.: 29 / junio / 11

ASUNTO : Concepto Médico de Psiquiatría.
AL : DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO-SECCIÓN DE MEDICINA LABORAL

DATOS GENERALES

1. Identificación

Apellidos y Nombres

Senos López Ito.

Sexo

☒ F

Fecha de Nacimiento:

29 Feb / 87

Grado o Cargo

SLP.

EJÉRCITO NACIONAL

Historia clínica No.:

1068578087

Motivo:

Ingreso

Ascenso

Retiro

☐☐☐

2. Fecha de iniciación y circunstancias en que se presentó la afección por evaluar:

Paciente con cuadro clínico de aproximadamente 3 meses de evolución consistente en alteraciones en percepción, alteración patrón de sueño, que cede de consumo de sustancias psicoactivas. Tóxicos positivos para tetrahidrocannabinoides relacionado con uso de las eprodias de agitación y fisiopatología actualmente control de síntomas al suspender consumo.

3. Signos, síntomas y principales exámenes paraclínicos de la misma:

/

4. Diagnóstico:

1. Trastorno mental y del comportamiento secundario a consumo de sustancias psicoactivas.
2. Episodio psicótico agudo resuelto secundario al ítem 1.

5. Etimología:

Multicausal

6. Tratamientos Verificados:

Psicoterapia y farmacología.

7. Estado Actual:

Paciente en buen estado general, colaborador, afeto modulado, fondo leve y anioso, pensamiento lógico coherente sin ideación delirante, nega ideas de muerte y lo percibe como percepción sin alteración juicio y raciocinio conservado.

8. Pronóstico:

Asintomático actualmente.

9. Conducta a seguir:

Señal López Ito

Nº 0136838

JUAN DAVID ANILCAIDVID
MEDICO PSICIAATRA
A.M. 11356/2001
R.C. 118549

MÉDICO ESPECIALISTA:

Dra. INDIRA MONDUL
MEDICO PSICIAATRA
C.C. 35383.728
R.C. 15534

Nota: Abstenerse de conceptuar sobre la aptitud o no aptitud para el servicio de las FF.MM., lo cual es potestativo de las autoridades médico-laborales.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DESANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. **20173385538333**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-10

Bogotá, D.C., 15 de Noviembre de 2017

Señor Teniente Coronel
CARLOS JAVIER MONSALVE DUARTE
Oficial de Gestión Jurídica DISAN
Gn-.

URGENTE TUTELA

ASUNTO: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Accionante: Ito Er Senas Lopez

Tutela N° 2017-0025400

En atención al requerimiento realizado por su oficina mediante Orfeo N° 20173394870483, mediante el cual solicita:

"(...) corrección en la activación de servicios médicos del señor ITO ER SENAS LOPEZ (...) para la realización de conceptos médicos (...)"

El Área de Gestión de Medicina Laboral se permite manifestar que una vez verificadas las órdenes de conceptos mencionadas en el SIML, realiza mediante oficio N° 20173385538123 la modificación de los servicios médicos ante la Dirección de Sanidad Militar para trámite de Junta Medico Laboral y valoraciones por las órdenes de conceptos referidas.

De igual forma, cabe resaltar que en ocasiones futuras y en caso tal de que exista providencia judicial en la que se ordene llevar a cabo dicho protocolo para definición de situación medico laboral del interesado, deberá realizarse por parte de dicha área la solicitud acorde con lo que se ordene en fallo judicial.

Lo anterior para los fines pertinentes,

Atentamente;

Teniente Coronel **ENRIQUE ALONSO ALVAREZ HERNANDEZ**
Oficial Gestión Medicina Laboral DISAN

Elaboró, PS. Diana Páez Pararanda C.
ASESORA JURÍDICA DISAN

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN

Teléfono: 7435709 - 4261434, Ext 37231-37232 Celular: 3164114373

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

18 OCT 2017

Radicado No. 20173394870483: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1-5

Bogotá, D.C., 11 de Octubre de 2017

Señor Teniente Coronel
ENRIQUE ALONSO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Jefe de Medicina Laboral DISAN Ejército
Ciudad

URGENTE

Asunto: **ACTIVACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS POR MOTIVO DE ADMISIÓN DE TUTELA 2017-0025400 TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA-SALA PENAL**

Accionante: **ITO ER SENAS LÓPEZ C.C. 1068578087**

Con toda atención y respeto, se solicita la **CORRECCIÓN EN LA ACTIVACIÓN** de servicios médicos del señor **ITO ER SENAS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1068578087**, toda vez que la activación de servicios se dio por servicios médicos de ficha medica mediante radicado 20173381296751 (donde además se señaló de forma errónea la cédula del accionante), y NO como corresponde para la realización de conceptos médicos que ya fueron emitidos por las especialidades de ortopedia, urología, medicina familiar, y cirugía general, lo anterior teniendo en cuenta la respuesta dada por ustedes al derecho de petición presentado por el actor, donde se le envía las respectivas ordenes de conceptos médicos, mediante radicado 20173381254361.

Atentamente,

Teniente Coronel **CARLOS JAVIER MONSALVE DUARTE**
Oficial de Gestión Jurídica de la Dirección de Sanidad Ejército

Anexos: Se anexa como soporte copia de la cédula de ciudadanía del accionante.

Elaboró: PS. Andrés Fernando Samacá González.
Asesor Jurídico Disan Ejército

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN

4261434 Ext.XXXX Fax 4261400 Ext XXXX #

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



2

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.068.578.087

SENAS LOPEZ

APELLIDOS
ITO ER

NOMBRES

NO FIRMA

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1987

CANALETE
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 0+ M

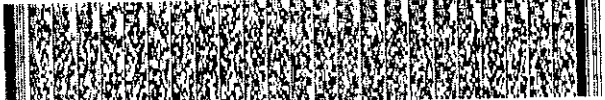
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-SEP-2012 CANALETE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL GONZALEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1300900-00421550-M-1068578087-20130116 0032148594A 2 38366328